



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO
ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490.”**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autores:

Bach. Hoyos Altamirano, Dany.

Bach. Larios Ramirez, Henry Estenys.

Asesor:

Mg. Bossio Suárez, Héctor Leopoldo

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel - Perú

2018

INDICE

RESUMEN	8
ABSTRACT	10
I. INTRODUCCION	12
1.1. SITUACION PROBLEMÁTICA.	14
1.1.1. SELECCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. Formulación del Problema.	14
Formulación proposicional del problema Interrogativa del Problema.	14
Formulación interrogativa del problema	15
1.3. HIPÓTESIS:	16
1.3.1. - Hipótesis Global.	16
1.3.2. - Sub-hipótesis.....	17
1.4. OBJETIVOS.	18
1.4.1. -Objetivo General:.....	18
1.4.2.- Objetivos Específicos:.....	18
1.5. Justificación.	19
1.6. Antecedentes de Investigación.	20
1.6.1.- En el Mundo:.....	20
1.6.2. A Nivel Nacional	31
1.7. MARCO TEORICO	34
1.7.1 Variables.....	34
1.7.2. Clasificación de variables.	37
1.7.3. PLANTEAMIENTOS TEORICOS.....	37
GERIATRÍA, GERONTOLOGÍA.	40
RESEÑA HISTÓRICA DEL ADULTO MAYOR.	41
CONCEPTO DEL ADULTO MAYOR	41
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	42
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	43
El Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	44
La Dignidad de la Persona Humana como Principio.	45
a) Dignidad.....	50
b) El concepto:.....	46
Integridad moral, psíquica y física como principio	47
a) Integridad moral.	47

b) Integridad psíquica	47
c) Integridad física.....	47
DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y DEBERES DE LA FAMILIA Y DEL ESTADO	50
LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR. EN EL PERU	53
Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.....	53
Exigen sus derechos	54
Respondiendo a las necesidades.....	56
DEFINICION	57
FORMAS DE MALTRATOS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.....	58
CONCEPTO DEL CIAM.....	59
BASE LEGAL DEL “CIAM”	59
OBJETIVOS DEL CIAM.....	60
¿QUÉ SERVICIOS OFRECERÁ EL CIAM?.....	60
¿Quiénes pueden ser miembros del CIAM?	60
¿Cuáles son los beneficios del CIAM?	61
RESEÑA HISTÓRICA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.....	62
DEFENSORIA DEL PUEBLO.....	63
FUNCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	64
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ 1997.....	64
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ 1993.....	65
LEY N° 30490 (PERSONAS ADULTAS MAYORES)	65
COLOMBIA.....	67
COSTA RICA:	70
GUATEMALA:	73
II. MATERIAL Y METODOS.....	75
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.	75
2.1.1. Tipo de Investigación.....	75
2.2. MÉTODOS DE INVESTIGACION	77
2.2.1. Métodos	77
2.3. Población y Muestra.....	77
2.4.1. Técnicas e instrumentos.....	78
2.4.2. Forma De Tratamiento De Los Datos	80
2.4.3. Forma de análisis de las informaciones	80

3.1. RESULTADOS DE LOS RESPONSABLES EN RELACIÓN A PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS QUE SE CONSIDERAN O NO CONSIDERAN DE LA DESPROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, ANÁLISIS DE LA LEY N° 30490.....	83
Razones o causas de no considerar los planteamientos teóricos, en los Responsables.....	85
Resultados de los Responsables en Relación a las Planteamientos Teóricos (2) que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.	86
Razones o causas de No considerar Los Planteamientos Teóricos en los Responsables..	88
Resultados de los Responsables en Relación a los Planteamientos Teóricos (3) en el marco de sus competencias que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.	89
Resultados de los Responsables en Relación de las Normas (1) sobre de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.	92
Resultados de los Responsables en Relación al INCUMPLIMIENTO de las NORMAS (2) de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.....	94
Razones o causas de No considerar los Incumplimientos de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 en los Responsables.	96
Resultados de los Responsables en relación a que si tenían conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en la que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.	97
Resultados de los Responsables en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.....	98
3.2. DESCRIPCION ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURIDICA DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490.....	100
Resultados de la comunidad jurídica en Relación a Planteamientos Teóricos que Se Consideran y No Consideran la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.	100
Razones o causas de no considerar los planteamientos teóricos, en la Comunidad Jurídica	102
Resultados de la Comunidad Jurídica en Relación a las Normas que Se Considera y No Considera de la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley 30490.	103
Resultados de la Comunidad Jurídica en relación a que si tenían conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en la que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.	106

Resultados de la Comunidad Jurídica en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.....	107
Resultados de la Comunidad Jurídica en Relación a la Legislación Comparada que Se Considera y No Considera a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la ley 30490.....	109
Resultados de la Comunidad Jurídica de que, Si se debería tomar en cuenta la Legislación Comparada en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N° 30490.....	111
4.1. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES	114
DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY 30490.....	114
Análisis de los Responsables en relación a los Planteamientos Teóricos de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.	114
Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables respecto a los planteamientos teóricos	116
Análisis de los Responsables en relación a los Planteamientos Teóricos (2) de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.	116
Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables Derecho con respecto a los Planteamientos Teóricos (2)	119
Análisis de los Responsables en relación a Planteamientos Teóricos (3) en el marco de sus Competencias a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.	119
Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables con respecto a los Planteamientos Teóricos (3)	121
Análisis de los Responsables en relación a las Normas (1) sobre el significado de la violencia contra la persona adulta mayor en la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.	122
Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables Derecho respecto a las Normas (1)	124
Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables; respecto a las Normas (2).....	127
ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURIDICA DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N°30490.....	128
(EMPIRISMOS APLICATIVOS)	128
Análisis de la Comunidad Jurídica en relación a Planteamientos Teóricos de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.....	128

Apreciaciones resultantes del análisis en la comunidad jurídica; respecto a los planteamientos teóricos	131
Análisis de la Comunidad Jurídica; en relación a las Normas de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.	131
Apreciaciones resultantes del análisis en la comunidad jurídica respecto a las Normas:	133
Análisis de la Comunidad Jurídica; en relación a las Normas de la Legislación Comparada en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.....	134
Apreciaciones resultantes; del análisis en la comunidad jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado.	136
4.2. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N°30490.	137
Análisis de la situación encontrada de los Responsables en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.....	138
Apreciaciones resultantes del análisis; en los Responsables respecto a la Pregunta Libre... ..	140
4.3. COMUNIDAD JURIDICA	141
ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA EN LA COMUNIDAD JURIDICA DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY 30490.	141
Análisis de la situación encontrada de la Comunidad Jurídica en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.	142
Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables respecto a la Pregunta Libre:	144
CAPITULO V: CONCLUSIONES.....	146
5.1. CONCLUSIONES SOBRE LA DESPROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, ANÁLISIS DE LA LEY N°30490.....	147
RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANALISIS DE LOS EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS.....	147
Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, con respecto a los Logros como complementos de las partes o variables del problema.	151
5.2. CONCLUSIONES PARCIALES	155
Conclusión Parcial 1.....	155
Conclusión Parcial 2.....	159

Conclusión Parcial 3.....	162
Conclusión Parcial 4.....	164
5.3. CONCLUSION GENERAL.....	167
Contrastación de la Hipótesis Global.....	167
ENUNCIADO DE LA CONCLUSIÓN GENERAL.....	168
CAPITULO VI:.....	171
6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES.....	172
Recomendación Parcial 1.....	172
Recomendación Parcial 2.....	173
Recomendación Parcial 3.....	173
Recomendación Parcial 4.....	174
6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL.....	174
CAPITULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	176
7.1. Bibliografía.....	177
7.2. LINKOGRAFIA.....	180
CAPITULO VIII:.....	181
8.1. Anexo N° 1: SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	182
8.2.- Anexo N° 2: IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA.....	183
8.3.- Anexo N° 3: PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA.....	184
8.4. - ANEXO 4: MATRIZ PARA PLANTEAR LAS SUB-HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL.....	185
8.5. - ANEXO 5:.....	186
8.6. - Anexo N° 06: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS.....	188
8.7. Anexo N° 07: Cuestionario 01.....	189
8.8. Anexo N° 07: Cuestionario 02.....	194
8.9. Anexo N° 09: PROYECTO DE LEY.....	198

**“DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490.”**

**"DESPROTECTION OF THE ELDERLY ADULT AT THE DISTRICT
MUNICIPALITY OF JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALYSIS OF LAW N ° 30490."**

2015 - 2016.

Dany Hoyos Altamirano¹

Henry Estenis Larios Ramírez²

RESUMEN

Mediante la siguiente investigación, que constituye la tesis para optar el grado profesional de Abogaos, denominado: **“Desprotección del Adulto Mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la Ley N° 30490.”** los adultos mayores ha sido abordada en la literatura de manera aislada o como fase de involución y no como una auténtica etapa del desarrollo humano.

Para orientar las técnicas necesarias, que producirá resultados de las operadores (CIAM, MINSA, MUNICIPIO, MIMP) y la comunidad jurídica (abogados especializados en familia, maestros especializados en la familia) se aplicará un instrumento: cuestionario acerca de la falta de protección de sus derechos por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, utilizando la técnica de la entrevista y la observación.

La justificación de la presente investigación fue necesaria para las personas adultas mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz, porque existen una desprotección y vulneración de sus derechos reconocidos por La Carta Magna y la Ley N° 30490, al existir incumplimientos de las normas y su mala aplicación, Asimismo, complementariamente es conveniente para qué los responsables establezcan los lineamientos y recomendaciones para

¹ Adscrita a la Escuela Académica de Derecho Pregrado , Universidad Señor de Sipán ,Pimentel, Perú, email: HOYOSADA@crece.uss.edu.pe

² Adscrita a la Escuela Académica de Derecho Pregrado , Universidad Señor de Sipán ,Pimentel, Perú, email: ramirezhe@crece.uss.edu.pe

el cumplimiento de las normas debido a que el Estado ha abandonado su rol de proteger al adulto mayor de los derechos reconocidos.

Por lo tanto ay de tener en cuenta que los adultos mayores deben recibir atención y ser protegida con dignidad, con el apoyo de la familia, para lograr su bienestar, respetando su personalidad, y su estado laboral, para que logre su bienestar, respetando su condición de persona, de ser humano porque es un derecho.

Palabras clave: Adulto Mayor, Incumplimiento de las normas.

ABSTRACT

The present investigation titled: "DESPROTECTION OF THE ADULT MAJOR IN THE DISTRICTAL MUNICIPALITY OF JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALYSIS OF THE LAW N ° 30490". It is a topic of great importance and / or relevant in society; whereby the present investigation was based on a doctrinal analysis; legal and comparative of the National and Foreign Laws, as well as a study from the empirical reality, that served us as base to fulfill the proposed objectives.

To guide the necessary techniques that produce results operators (CIAM, MINSA, MUNICIPALITY, MIMP) and the legal community (specialized in family lawyers, specialized teachers in the family) an instrument shall apply: questionnaire about the lack of protection their rights by the District Municipality of Jose Leonardo Ortiz, using the technique of interview and observation.

The rationale for this research was necessary for the elderly in the district of José Leonardo Ortiz, because there deprotection and violation of their rights recognized by the Constitution and Law No. 30490 Act, as there are breaches of the rules and poor application also is complementarily convenient for those responsible to establish the guidelines and recommendations for compliance because the state has abandoned its role of protecting the elderly of the rights recognized.

Therefore woe to keep in mind that older adults should receive care and be protected with dignity, with the support of the family, to ensure their welfare, respecting their personality and their employment status, to achieve its welfare, respecting their personhood, human being because it is a right.

Keywords: Elderly, violation of the rules

INTRODUCCION

I. INTRODUCCION

La presente investigación titulada: “DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490”. Es un tema de gran importancia y/o relevante en la sociedad; por la cual la presente investigación se fundara en un análisis doctrinal; jurídico y comparativo de las Leyes Nacionales y Extranjeras, así como un estudio desde la realidad empírico, que nos sirvió de base para cumplir con los objetivos propuestos.

La presente investigación tiene como objetivo general analizar la LEY N° 30490 (Ley de la Persona Adulta Mayor o tambien), con respecto a un MARCO REFERENCIAL que integra: PLANTEAMIENTOS TEORICOS atinentes a este tipo de proyecto: NORMAS que rigen; y: LEGISLACIÓN COMPARADA referente a la Protección de los Derechos del Adulto Mayor, con el propósito de identificar las causas de las variables prioritarias del problema; de tal manera que tengamos base o fundamento para proponer soluciones que contribuyan a mejorar sus derechos de las Personas Mayores o Adulto Mayor, la cual está dividida en siete capítulos los cuales son:

Capítulo I: Marco Metodológico, el cual contiene la problemática de la investigación, los objetivos tanto generales como específicos, la hipótesis global, las sub hipótesis, las variables y la descripción de mismas, el tipo y diseño de la investigación, métodos, técnicas e instrumentos para recolección de datos, tratamiento de datos y la forma de análisis de las informaciones.

Capítulo II: Marco Teórico, el cual está conformado seis sub capítulos que contienen conceptos teóricos referentes al presente tema de investigación que ayudan de base para el desarrollo de la problemática, las Norma Nacionales y la Legislación Comparada.

Capítulo III: Descripción De La Realidad, el cual comprende la descripción de la realidad actual de los Responsables y la Comunidad Jurídica respecto a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Capítulo IV: Análisis De La Realidad, el cual comprende el Análisis de La Situación encontrada en los Responsables y la Comunidad Jurídica Respecto a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Capítulo V: Conclusiones; el cual, comprende el Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema; además de las conclusiones parciales, y la conclusión general.

Capítulo VI: Recomendaciones, el cual comprende las recomendaciones parciales y la recomendación general.

Capítulo VII: Referencias Bibliográficas y Linkografía, que son todos los libros y páginas web consultadas para la presente investigación.

Capítulo VIII: Anexos, que son todos instrumentos utilizados para la presente investigación.

1.1. SITUACION PROBLEMÁTICA.

El problema en que se centra la investigación; es aquel, al que hemos denominado llamado: “Análisis de las Disposiciones Contenidas en la Ley N° 30490 por parte de los responsables como es la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz que conlleva al incumplimiento y vulneración de los Derechos reconocidos a favor de las Personas Adultas Mayores.”

Que, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz genera una desprotección al adulto mayor por parte del programa CIAM el cual debería tener una sanción administrativa, y penalmente como en otro país; como es Costa Rica que sanciona a las personas que vulnera los derechos del adulto mayor.

1.1.1. SELECCIÓN DEL PROBLEMA.

Este problema ha sido seleccionado teniendo en cuenta los siguientes métodos:

- a)** Los investigadores tienen acceso a los datos relacionados al problema.
- b)** Su solución contribuiría a la solución de otros problemas.
- c)** Es uno de los que más se repite.
- d)** Este problema, tiene un impacto social negativo.
- e)** En su solución están interesados los responsables de dos o más áreas. (Ver anexo 1 y 3)

1.2. Formulación del Problema.

➤ Formulación proposicional del problema Interrogativa del Problema.

El problema consiste en la afectación del derecho a no ser discriminados (as) por su edad; sexo; religión; raza ni a ser consideradas “inútiles” o “improductivas” en la sociedad ni, mucho menos; en su entorno familiar. Al contrario, pueden aportar mucho más de lo que creemos si contamos más con ellas. Debemos darles; por lo menos, las mismas oportunidades, beneficios; y privilegios de los demás miembros de la sociedad y de la familia y, al mismo tiempo, debemos brindarles más comprensión, paciencia, tolerancia, amor, y cariño. Es inconcebible que pueda haber sociedades, instituciones o familiares que “maltratan” o ignoran a sus ancianos. ¡Nunca debe permitirse esto! Ser mayor implica

capacidad para elegir donde vivir. Algunas veces la familia, creyendo que le hace un bien a la persona mayor, la quiere sacar de su casa porque es muy grande, le quieren cambiar sus muebles porque están viejos, olvidando que su mejor sitio es su “hábitat”, ese lugar donde está su vida, sus recuerdos y donde “se mueve como pez en el agua”.

El derecho; a decidir dónde vivir es inalienable a todas las personas; salvo que tengan que ser debidamente internadas por total incapacidad mental.

Los derechos de protección; participación e imagen de las personas mayores deben ser una prioridad de las autoridades para cuidar su particular vulnerabilidad, la cual no debe confundirse con proyectar una imagen distorsionada de los mayores como personas decrepitas (viejo o anciano), o con pocas posibilidades de futuro. EMPIRISMO APLICATIVO.

La segunda parte del problema referida a los Gobiernos que tiene, que a poner en marcha mejores y más desarrollados sistemas de asistencia para las personas mayores o llamas tercera edad, como seguridad social o atención médica gratuita o de precio reducido, programas culturales y de esparcimiento apropiado, centros de personas para la tercera edad, residencias; leyes de dependencia para cuidar de sus mayores enfermos; etc. Pero, hay que reconocer,- que estamos todavía muy lejos de valorar y considerar los derechos de las personas mayores como es debido.

En nuestra sociedad civilizada las personas mayores tienen que ser sujetos activos, no meros espectadores pasivos. Sería una gran idea que los Gobiernos tuviesen como asesores a personas mayores a quienes escuchar para la solución de sus grandes problemas. Probablemente, encontrarían mejores y más sencillas soluciones. INCUMPLIMIENTO

➤ **Formulación interrogativa del problema**

Este problema puede ser formulado de manera interrogativa en sus dos partes y, según las prioridades del Anexo 3; mediante las siguientes preguntas o cuestionario:

Primera Parte del Problema (Empirismos Aplicativos)

1. ¿Existen empirismos aplicativos respecto a la aplicación de la Ley N° 30490? ¿Cuáles son?
2. ¿Por qué existen dichos empirismos aplicativos?
3. ¿En qué medida se conocen estos empirismos?
4. Si existen empirismos aplicativos ¿Cuáles son?
5. ¿Cuáles son las relaciones causales que explicarían estos empirismos aplicativos?

Segunda Parte del Problema (Incumplimiento)

1. ¿Cuáles han sido las normas referidas a la regulación de los derechos de las personas adulto mayor?
2. ¿Cuál es ha sido la situación del incumplimiento de estas normas en la realidad concreta en la protección de las personas adulto mayor?
3. ¿En qué medida está siendo afectado las personas adulto mayor?
4. ¿Si existen Incumplimientos, cuáles son?
5. ¿Por qué se dan esos Incumplimientos?

1.3. HIPÓTESIS:

➤ 1.3.1. - Hipótesis Global.

La existencia de empirismos aplicativos respecto al análisis de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30490 por parte de los responsables como es la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz que conlleva al incumplimiento y vulneración de los Derechos reconocidos a favor de las Personas Adultas Mayores, tanto en la Constitución Política, Tratados Internaciones y la Ley N° 30490.

➤ **1.3.2. - Sub-hipótesis**

- a) El incumplimiento por parte de los responsables en la aplicación de la Ley N°30490 (Personas Adultas Mayores) referida a la vulneración de los Derechos de la Persona Adulta Mayor.

Fórmula : (-X1; -A1; -B2)

Arreglo 1 : -X, -B; A.

- b) Se observan empirismos aplicativos en la Ley N° 30490 (Personas Adultas Mayores), por existir incumplimientos y vulneración en la regulación de los derechos del adulto mayor, que los planteamientos teóricos debe tomarse en cuenta para la elaboración de una norma representativa para el adulto mayor, lo cual debería fortalecerse, a través de la legislación comparada que considera que el adulto mayor deben tener centros de capacitación y ser asumida por parte de la Comunidad Jurídica. (Docentes universitarios y Abogados).

Fórmula : (-X1; -A2; -B1; -B2; -B3)

Arreglo 2 : -X, -B; A.

- c) Que, se aprecia el incumplimiento por parte de los Responsables en la aplicación de las Normas Constitucionales y la Jurisprudencia referida al incumplimiento del Estado respecto a los Derechos del adulto mayor que se encuentra regulada en la Ley N° 30490.

Fórmula : (-X2; -A1; -B2)

Arreglo 3 : -X, A;-B.

d) Que, se aprecian incumplimientos en la Comunidad Jurídica (docentes universitarios, abogados). evidencia la existencia de Incumplimientos por parte de los Responsables debido a que no se ha tomado en cuenta las normas o por no haberse considerado la Jurisprudencia o por desconocimiento de los planteamientos teóricos referidos en la vulneración de los Derechos del adulto mayor.

Fórmula : (-X2; -A2; -B2; -B3)

Arreglo 4 : -X, A; -B.

1.4. – OBJETIVOS.

➤ 1.4.1. -Objetivo General:

Determinar los incumplimientos y desprotección del Adulto Mayor por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; realizando un análisis de la Ley N° 30490 que regulan los derechos de los adultos mayores, con respecto a un marco referencial que integre: planteamientos teóricos atinentes a este tipo de investigación; normas que la rigen, legislación comparada, relacionadas con la presente investigación, de tal manera que tengamos una base para proponer recomendaciones que contribuyan a la solución de este problema.

➤ 1.4.2.- Objetivos Específicos:

Para alcanzar el objetivo general anunciado en el numeral anterior, se lograron los siguientes propósitos específicos que son:

a. - Analizar Planteamientos Teóricos directamente relacionados con la problemática de la existencia de: Empirismos aplicativos respecto de las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30490, y los incumplimientos y desprotección por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

b. - Descubrir la necesidad y las implicancias sociales y jurídicas, sobre los Empirismos aplicativos respecto de las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30490 (Ley de Persona Adultas Mayores), y los incumplimientos en su aplicación en la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz.; en cuanto a las partes y variables, tales como responsables, Comunidad Jurídica.

c. - Explicar cuantitativa y cualitativamente, con el apoyo de programas informáticos, cada parte o variable de la Necesidad de replantear Empirismos aplicativos respecto de las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30490, y los incumplimientos y desprotección en su aplicación en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; con respecto, a cada parte o variable del Marco Referencial; tomado como patrón Comparativo Suficiente.

d. - Comparar las causas de las implicaciones sobre los Empirismos aplicativos; respecto de las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30490, el incumplimiento y desprotección del adulto mayor por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

1.5. – Justificación.

La presente investigación es necesaria, ya que en la actualidad los adultos mayores están desprotegidos, desamparados; y se vulneran sus derechos por parte del Estado y entes gubernamentales en consecuencia; está vulnerando derechos fundamentales de los adultos mayores.

Así mismo es conveniente para todo el país ya que con la presente investigación buscaremos brindar algunas alternativas, con el fin poder capacitar al personal de las instituciones, así como poder sugerir la implantación de espacios públicos como las plazas, parques u otros y sean utilizados para la socialización o para realizar otras actividades en favor y con la participación de las personas adultas.

Cita, por ejemplo, que los adultos mayores o de la tercera edad que deambulan por las calles son incorporados, progresivamente, al programa de vida Digna, que tiene como meta atender a mil 500 personas. Además, existe la pensión 65, a través de la cual se otorga un bono de 125 soles a cada adulto mayor, programa en el este año permanecen registrados 450 mil beneficiarios gracias a la ayuda del gobierno por implementar nuevo programas para beneficiar a los adultos mayores ya que muchas veces se encuentran desamparados tanto por su familia.

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) inscribió a 96 personas adultas mayores de extrema pobreza desde el mes de agosto para beneficiarse con el programa Pensión 65. En lo que va del año, hay 1682 adultos mayores inscritos en el distrito de JLO, quienes reciben seis aportaciones al año de parte del gobierno central, para paliar la difícil situación económica.

En primer lugar identificamos a los potenciales usuarios, en ciertas ocasiones llegan a nuestra oficina, pero en la mayoría de los casos enviamos nuestros empadronadores a las zonas de mayor carencia del distrito. Luego se realiza la afiliación y verificación de su situación socio económica, posteriormente coordinamos con los actores locales para promover la provisión de servicios sociales, finalmente se ejecuta la transferencia y entrega de subvenciones económicas. Este trabajo de la ULE se realiza en concordancia de la directiva 006-2017 MIDIS, que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares. En el distrito de José Leonardo Ortiz según el registro del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en JLO existen 8000 adultos mayores, de los cuales aproximadamente el 35% estarían enmarcados en una situación de extrema pobreza, pero esta cifra será actualizada con el resultado censal 2017.

Vásquez Samane, Flor (2003) en la región, según el INEI, el mayor porcentaje (27.1 %) de adultos mayores o de la tercera edad que se han jubilado o pensionado se encontró en el grupo de 80 años a más, seguido por los de 75 a 79 años con un 21,7% y en menores proporciones en los de 60 y 64 años con un 6,1 % y de 65 a 69 años con 13, 5%.

1.6. Antecedentes de Investigación.

➤ 1.6.1.- En el Mundo:

a. EUROPA:

El envejecimiento de la población y las transformaciones **de la estructura demográfica se han convertido en el** punto central de los debates, no solo por razones de equidad y de cohesión social, sino también por su creciente impacto en los sistemas de protección social.

Para hacer frente a estos problemas, en Europa, sobre todo a partir de mediados de los años noventa, se han formulado diversos planteamientos y ha surgido experiencia de todo tipo (REYNO UNIDO 1998; Alemania, 1995; España, 2004). En este marco adaptación de los sistemas de protección social que está logrando mayor consenso y una mejor ubicación en la agenda pública se plantea que es necesario incorporar en cuarto pilar al sistema de protección social: el de los servicios sociales para fortalecer la autonomía. En España, por medio del Ministerio de Sanidad y seguridad social, se ha conseguido el bienestar del anciano donde se determina pensión y apoyo económico para todos los ciudadanos como son los adultos mayores es atendida esta población por gerontólogo graduados y existen universidades donde hay posgrado en Doctorado en Gerontología, como la Universidad Complutense de Madrid.

b. COLOMBIA.

La constitución política de la república de Colombia; dispone que en **el artículo 46.-** “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia del adulto mayor y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de protección o seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia....”

La Ley N° 1279 que reglamenta al adulto mayor – Colombia, en su **Artículo. 3° establece lo siguiente:** que, para la interpretar y aplicar la presente ley; téngase en cuenta las siguientes definiciones y estos son:

Acción Social integral.- Es Conjunto de acciones que busca mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, que impidan al adulto mayor como es su desarrollo integral, protección física, mental, y social hasta lograr la incorporación a una

vida plena y productiva de las personas que se hallan en estado de necesidad; desprotección o desventaja física o mental.

Vejez.- Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo.

Adulto mayor.- Son aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años de edad a más.

Artículo 6° establece que.- Son Deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores:

- a) El Estado. -** Garantizar y velar los derechos del adulto mayor, Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados; Asegurar la adopción de planes; políticas y proyectos para el adulto mayor (tercera edad); Generar espacios de concertación, participación; y socialización de las necesidades; experiencias y fortalezas del adulto mayor; generar la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono – olvido e indigencia. iniciar acciones y sanciones; que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población; En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico; Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los

cometen, motivar estilos de vida saludables; desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el auto cuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

b) Sociedad Civil: Dar un trato especial y preferencial al adulto mayor, Generar espacios de reconocimiento del saber - conocimiento, de las habilidades, competencias y destrezas de los adultos mayores; favorecer la participación del adulto mayor; Reconocer y respetar los derechos del adulto mayor; Denunciar cualquier acto que atente o vulnere los derechos del adulto mayor; Participar de manera activa en la discusión; elaboración de planes; proyectos y acciones en pro del adulto mayor; colaborar en la vigilancia, y control de las acciones dirigidas para el adulto mayor (tercera edad); iniciar acciones de solidaridad hacia los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad o indefensos; Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades. Definir estrategias y servicios que beneficien a los adultos mayores con calidad; calidez y eficiencia; No aplicar criterios de discriminación y exclusión social en las acciones que adelanten; Cumplir con los estándares de calidad que estén establecidos para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura que se encuentren establecidos teniendo en cuenta que sean accesibles a los adultos mayores; Proteger a los adultos mayores de eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida y su integridad personal y apoyarlos en circunstancias especialmente difíciles.

c) La Familia.- Reconocer y fortalecer las habilidades; competencias; destrezas, y conocimientos del adulto mayor, Respetar – estimar y generar espacios donde se promuevan los derechos de los adulto mayores - Propiciar al adulto mayor de un ambiente de amor; felicidad; respeto; reconocimiento y ayuda, Brindar un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico; psíquico; psicomotor; emocional y afectivo;

Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia; Proteger al adulto mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere los derechos, vida, integridad, honra y bienes; Vincular al adulto mayor en los servicios de seguridad social y sistema de salud; Proporcionar al adulto mayor espacios de recreación, cultura y deporte; Brindar apoyo y ayuda especial al adulto mayor en estado de discapacidad, respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de los adultos mayores; motivar a la participación de los adultos mayores en la discusión, diseño; formulación y ejecución de políticas; planes, programas y proyectos de interés para la familia, la sociedad y el Estado. Aceptar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización personal de los adultos mayores. Atender las necesidades psicoactivas (que afecta a la conciencia o la actividad mental) del adulto mayor cuando se encuentre en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán dejarlo abandonado y a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

- d) El Adulto Mayor.-** Desarrollar actividades de auto - cuidado de su cuerpo, mental y del entorno.

Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física, Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas; Participar activamente en las actividades deportivas; recreativas, y culturales que le permitan envejecer sanamente, de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local; Promover la participación en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social, así como vigilar el cumplimiento de las políticas sociales, y; de asistencia social que se desarrollen en su identidad territorial; Propender por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;

Proporcionar información verídica y legal de sus condiciones sociales y económicas.

- e) Los medios de Comunicación.-** Conocer, promover, difundir, y respetar los derechos de los adultos mayores; Sensibilizar, concientizar a la sociedad sobre el cumplimiento de los mismos; en especial por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la generación de una cultura del envejecimiento y el respeto por el adulto mayor (tercera edad); Denunciar las situaciones de maltrato ya sea físico o psicológica, y la violencia de los Derechos Humanos de los adultos mayores; Contribuir a la Protección de los adultos mayores que se encuentran en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social.

c. COSTA RICA.

La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece en el artículo N° 51° que: La familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad; tiene derecho a la protección; y al cuidado especial del Estado. Igual manera tendrán el derecho al cuidado tanto la madre, el niño, el anciano, y el enfermo desvalido.

Es a finales de los noventa que se formula legislación específica en beneficio de los adultos mayores. Al inicio de los años 90, el tema del adulto mayor recibe especialmente atención por parte del gobierno; lo cual se traduce en la promulgación de nueva legislación, y de acciones dirigidas al ejercicio, y protección de los derechos fundamentales de este sector poblacional. Dentro de las medidas más relevantes, se encuentran las siguientes:

En 1999.- Creación vía Decreto Ejecutivo N°. 27640 -MP-S del Consejo Nacional del adulto mayor, en el que se detallan sus funciones específicas.

En el año 1999.- se dio la Promulgación de la Ley integral para las personas adultas mayores N°. 7935. se define una serie de derechos y beneficios para las personas de

65 años a más, en temas específicos como es la salud, actividades artísticas, educación, recreación, vivienda, deporte, seguridad social; y trabajo. Por otro lado se dictan sanciones para las personas o instituciones que violen sus derechos. Es así que crea el consejo nacional de la persona adulta mayor como ente rector en materia de envejecimiento y vejez.

Toda esta normativa constituye el soporte legal para las acciones que está llevando a cabo en el Consejo Nacional de la persona adulta mayor. La Ley integral para las personas adultas mayores, el enfoque que se propone está centrado en el reconocimiento de sus derechos de las personas adultas mayores, con el propósito de garantizarles una vejez digna.

La Ley integral para las personas adultas mayores, N° 7935, en su **Artículo. 2° establece** las siguientes definiciones:

La Persona adulta mayor: Toda persona de sesenta y cinco (65) años a más.

La Acreditación: es el Reconocimiento formal de la competencia de una institución, organización o persona física para realizar tareas o tipos de tareas específicas, relacionadas directamente con el tema de la persona adulta mayor.

La Atención integral: consta en satisfacer sus necesidades ya sea físicas, materiales, sociales, laborales, biológicas, emocionales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

Hogar privado sustituto: es un Establecimiento o lugar privado donde habitan personas adultas mayores, financiadas o no con fondos públicos. La administración de dicho lugar está a cargo de organizaciones no gubernamentales, como asociaciones calificadas de bienestar social.

Norma: es la Disposición de uso común y repetitivo, que esta emitida por un órgano reconocido y dirigida al logro de un grado óptimo de orden en los servicios de atención destinados a las personas adultas mayores.

Los Programas para las personas adultas mayores deben ser Servicios de atención general o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, mental o social y de asistencia para las personas adultas mayores.

Riesgo social: es cuando una persona de la tercera edad, se encuentra en una Situación de mayor vulnerabilidad o cuando presentan factores de riesgos, que de no ser tratado en el debido tiempo esto les llevaría a producir daños en la salud.

Seguridad social: es el Conjunto de prestaciones sanitarias, sociales y económicas, todas las personas deben contribuir para una vida digna y plena.

Violencia contra las personas adultas mayores: es aquella acción u omisión; sea directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor; que a causa de ello produzca el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.

En el Artículo 3° son los Derechos que toda la persona adulta mayor tendrá; derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan:

- a) La vía o que permita el acceso a la educación, en cualquiera de sus niveles y la preparación adecuada para la jubilación.
- b) La participación de las personas adultas mayores en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado.
- c) Que las viviendas sean dignas y aptas para sus necesidades, de tal manera que garantice habitar en entornos seguros y adaptables. Por otro lado; si las personas adultas mayores se encuentra en riesgo social se debería brindar el acceso a un hogar sustituto u otras alternativas de atención, con el fin de que se vele por sus derechos e intereses.

- d) Las pensiones que sean concedidas oportunamente, para que puedan satisfacer sus propias necesidades; hayan o no contribuido a un régimen de pensiones. Por otro lado La asistencia social; en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- e) Se le debe dar participación en el proceso productivo del país, de acuerdo a sus capacidades; a sus posibilidades, sus condiciones, vocación y deseos.
- f) Se les debe brindar protección jurídica; y psicosocial a las personas adultas mayores o llamadas también personas de la tercera que sean afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.

d. GUATEMALA.

La Constitución Política de la Republica Guatemala establece en su artículo 51° sobre la Protección a menores y ancianos. El Estado protege la salud física, mental y moral de los niños y a las personas de la tercera edad (ancianos); Les garantiza su derecho a la alimentación, educación, salud, y seguridad, y previsión social.

Ley de Protección Para los adultos mayores Decreto N°. 80-96.

Artículo 3. Definición: Para los efectos de la presente Ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 6. Toda persona adulto mayor tiene derecho a que se le de participación en el proceso de desarrollo del país y a gozar de sus beneficios.

Artículo 9. Es obligación de los parientes asistir y proteger al anciano en el siguiente orden: el Cónyuge, y seguidamente en el orden de aproximación de grados de ley descendentes, deberá de dársele el lugar que le corresponde en el seno familiar. La asistencia a las personas de la Tercera edad deberá prestársele en el seno familiar.

e. ECUADOR.

La Constitución Política de la Republica Ecuatoriana, dispone:

Artículo 10.- las personas, comunidades como pueblos nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de, los derechos garantizado en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Artículo 36.- Se tiene por entendido que las personas adultas mayores son aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco (75) años de edad. Las personas adultas mayores o personas de la tercera recibirán atención prioritaria y especializada en los sectores públicos y privados, especialmente en los campos de inclusión social y económica; y protección contra la violencia.

Artículo 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. El pase o acceso a una casa o vivienda que asegure una vida digna; con respeto a su opinión y consentimiento.

En el Artículo 38 establece: Que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores o personas de la tercera edad; que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y áreas rurales, también tendrán en cuenta las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, nacionalidades, pueblos, comunidades, y asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención permanente y preferencial en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, y el cuidado cotidiano, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de recepción para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de recursos económicos o un lugar donde residir de forma permanente.

2. Protección especial y exclusiva contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, que generen depresión y aislamiento. El Estado deberá establecer políticas destinadas a avivar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, obtenida en su largo caminar; de tal manera, los programas de capacitación laboral, deberán ser en función de su vocación y sus aspiraciones.

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social, rechazando todo acto de olvido y desprecio.

4. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales; asimismo, debemos animar el sentido colectivo de gratitud, de aprecio, hospitalidad, que hagan sentir al anciano parte viva de su entorno familiar o comunidad.

5. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas, por razón; que cuando el ser humano llega a una etapa de la senectud o ancianidad, esta propenso o expuesto a muchas enfermedades, etc.

La Ley Especial del Anciano N° 127, del 6 de noviembre de 1991,10 es un instrumento jurídico que tutela diversos aspectos inherentes a las personas mayores.

La norma dice en su **artículo 2:** El objetivo básico y esencial de esta Ley, es avalar el derecho a una elevación de vida que cerciore la salud corporal y psicológica, , el vestido, la alimentación, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales, obligatorios para una existencia útil y digna. La responsabilidad de velar por la integridad de las personas mayores en Ecuador recae en el Ministerio de Bienestar Social, y la norma le impone una serie de políticas a desarrollar para tal efecto.

Esta ley se distingue por hacer especial énfasis en la educación. Al respecto, dispone en el **artículo 16.-** En el programa de estudios de los niveles primario y medio, se ceñirán textos coherentes con la población del adulto mayor. Los alumnos del sexto curso de nivel medio podrán acogerse al trabajo de voluntariado en los hogares de ancianos del país, precedente a la preparación del título de bachiller, como una iniciativa o una elección a otras actividades de carácter social.

El Estado, la sociedad y la familia proporcionarán a las personas adultas mayores y a otros grupos vulnerables, una apropiada asistencia económica y psicológica; que avale su estabilidad física y psicológica. Esta la ley regulará la aplicación y defensa de estos derechos y garantías.

1.6.2. A Nivel Nacional

1.6.2.1. La Constitución Política del Perú de 1979, disponía Artículo 8.

El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral.

1.6.2.2. La Constitución Política del Perú de 1993, dispone en el Artículo 4.- Protección a la familia.

Promoción del casamiento, la comunidad; y el Estado salvaguarda o protege esencialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en circunstancias de abandono. También resguardan o protegen a la familia y suscitan al matrimonio. A estos últimos Se les Reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El perfil del matrimonio y las causas de separación; y de disolución son regulados por la ley.

1.6.2.3. Ley de las Personas Adultas Mayores N° 30490. En su Artículo 2° . - Persona adulta mayor: Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.

Y en el Artículo 5° nos da a conocer sus derechos que a continuación veremos:

5.1 Que, la persona adulta mayor, es reconocido como sujeto de derechos, tiene libertades primordiales; y ejerce, entre otros, el derecho a:

a) Toda persona adulta mayor tiene derecho a una vida digna, plena, soberana, independiente y saludable.

b) Todas las personas adultas mayores no deben ser discriminadas por razones de edad y a no ser sujeto de imagen insultante.

c) Toda persona adulta mayor tiene derecho a una igualdad de oportunidades.

d) Todas las personas de la tercera edad tienen derecho a recibir atención integral e integrada, cuidado y protección o seguridad familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.

e) Las personas adultas mayores tiene derecho a vivir en el entorno familia y envejecer en su hogar y en comunidad.

f) Toda persona adulta mayor tiene derecho una vida tranquila, armoniosa; sin ningún tipo de violencia.

g) Permitir a programas de educación y capacitación. También a participar de las actividades ya sea en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.

h) El adulto mayor debe tener atención preferencial en todos los servicios brindados en las entidades públicos y privados.

i) Toda persona adulta mayor tiene derecho a una información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.

j) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual. Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.

k) Toda persona adulta mayor tiene derecho a un atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud; a través de una escucha activa, proactiva y empática, puesto que le consienta expresar sus necesidades e inquietudes. También tiene derecho acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su derecho como es la libertad. Por otro lado el acceso a la justicia.

5.2 El Estado pone las medidas necesarias para atestiguar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en contextos de riesgo, abarcadas de situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la elaboración, aprensión, restauración y redención de situaciones de emergencia o desastres naturales.

1.6.3. Legislación Comparada

El siguiente proyecto se realizará un análisis respecto a la Aplicación de la Ley N° 30490 y el incumplimiento y vulneración de los derechos del adulto mayor por parte de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz; por las cuales hemos tomado como referencia a los siguientes países y estos son:

A. EUROPA:

Marco de adaptación de los sistemas de producción social.

B. COLOMBIA:

La constitución Política de la Republica de Colombia.

La Ley N°1279 que reglamenta al Adulto Mayor- Colombia.

C. COSTA RICA:

La Constitución Política de la República de Costa Rica.

Ley integral para la Persona Adulta Mayor N° 7935.

D. GUATEMALA:

La Constitución Política de la Republica Guatemala.

Ley de Protección para los Adultos Mayores Decreto N° 80-90.

E. CUADOR:

La Constitución Política de la Republica de Ecuador

1.7. MARCO TEORICO

1.7.1.- Variables

1.7.1.1.- Identificación de las Variables.

Cedidos los cruces que suponen las sub-hipótesis en la presente investigación o indagación, para poder discrepar; se pretenderá conseguir los datos de los dominios de los siguientes valores:

A = Variables de la REALIDAD.

A₁ = Responsables.

A₂ = Comunidad Jurídica.

-B = Variables del MARCO REFERENCIAL.

- B₁= Planteamientos Teóricos.

- B₂ = Normas.

- B₃= Legislación Comparada.

-X= Variables del PROBLEMA.

- X₁= Empirismos aplicativos.

- X₂= Incumplimientos.

1.7.2.2. Definición de LAS Variables.

A₁ = RESPONSABLES

Corresponden al influjo de esta variable, todos los datos; que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente al... “las personas que deben llevar a cabo distintas operaciones (planificar, organizar y ejecutar) para lograr un objetivo” o también “persona(s) obligada(s) a cumplir ciertas cuidados u obtener ciertas funciones para el logro de objetivos”. *Espejo*, (2008). Pág. 27.

ESTADO

A₂ = COMUNIDAD JURÍDICA.

Conforme a la definición obtenida de la revista jurídica Pop Juris (2011), Conciernen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la participación de explicitar lo referente a los “*abogados, jueces, fiscales, docentes de derecho, alumnos, y todos aquellos que de alguna manera se encuentran relacionados con el campo del derecho*”,

relacionado con La Responsabilidad Civil Médica por Cirugías Estéticas de Resultado. (pág. 17)

B₁ = CONCEPTOS BÁSICOS.

Conciernen al imperio de esta variable todos los datos que en común tienen el carácter de explicitar... *“Una imagen mental de cualquier cosa que se forma mediante la publicación a partir de sumarios particulares como por ejemplo, una palabra o un vocablo”*... (Koontz, Harold y Weinrich, Heinz. Intendencia una figura global, 11ava edición, Mc Graw Hill, México, 1998, Pág. 246); concernientes a lo esencial, es decir... *“concerniente a la base o bases sobre la que se mantiene algo imprescindible”*... (Caballero, Alejandro. Metodología de la Investigación Científica: Diseños con hipótesis explicativas, Editorial Udegraf SA, Primera Edición, Lima, Octubre 2000, Pág. 166).

B₂ = NORMAS.

El jurista Aníbal Vásquez Torres (1998), Atañen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar *“la norma o regla jurídica, es una representación o esquema de conducta que disciplina la convivencia social, en lugar y momento decisivos, mediante el precepto de derechos y deberes, cuya obediencia puede ser impuesta forzosamente”*. (pág. 190).

B₃ = LEGISLACIÓN COMPARADA.

Según el autor Guillermo Cabanellas (2002), Corresponden al imperio de las variable, todos los datos que en común tienen el carácter de explicitar... *“Es el arte cuyo fin versado reside en comparar entre sí aquellas legislaciones que son semejantes y presentan cierta similitud Jurídica dentro de la pluralidad de sus concernientes Derechos positivos, para encontrar las iniciaciones, pautas o fórmulas equivalentes a todas ellas, por ampliar la satisfacción de necesidades comunes”*, (Pág. 229).

X₁= EMPIRISMOS APLICATIVOS.

Conforme lo expresa Alejandro Caballero (2013) Corresponden al poderío de esta variable, todos los fundamentos; que en común tienen el mayorazgo de explicitar lo referente a...“**Cuando se presentan juntas o existen normas que no estén bien claras para su aplicación o que la norma no exista; entonces, hemos encontrado un problema y debemos nombrarlo...** (pág.127)

X₂= INCUMPLIMIENTOS.

Corresponden al mando de esta variable, todos los datos que en común asumen el mayorazgo de explicitar lo concerniente a...“**identificamos este tipo de problema cuando, en la parte de la realidad en la que las disposiciones de una norma deben cumplirse, estas no se han cumplido**”

1.7.2. CLASIFICACIÓN DE VARIABLES.

LEYENDA:

T = Totalmente.

Ex = Exitosas.

M = Muy.

A= Aplicables.

P= Poco.

C= Cumplimiento.

N= Nada.

AP= Aprovechable.

➤ 1.7.3. PLANTEAMIENTOS TEORICOS

1.7.3.1. VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.

VARIABLES	CLASIFICACIONES						
	POR LA RELACIÓN CAUSAL	POR LA CANTIDAD	POR LA JERARQUIA				
			4	3	2	1	0
<i>A = De la Realidad</i> <i>A₁ = Operadores de Derecho</i> <i>A₂ = Comunidad jurídica</i>	Interviniente Interviniente	Cantidad Discreta No cantidad	T Ex	M Ex	Ex	P Ex	N Ex
~B = Del Marco Referencial ~B₁ = Planteamiento Teóricos ~B₂ = Normas ~B₃ = Legislación Comparada	Independiente Independiente Independiente	No cantidad Cantidad Discreta No cantidad	T Ap T Ap T Ap	M Ap M Ap M Ap	A A Ap	P Ap P Ap P Ap	N Ap N Ap N Ap
~X = Del Problema ~X₁ = Empirismos Normativos ~X₂ = Discrepancias teóricas	Dependiente Dependiente	Cantidad Discreta Cantidad Discreta	— —	— —	— —	— —	— —

La Asamblea Mundial sobre el envejecimiento o ancianidad realizado por las Naciones Unidas en Venia en 1982, se llegó al acuerdo de considerar como adulto mayor o anciano a la población de 60 años y más, cabe mencionar que es una edad avanzada pero que a lo largo del tiempo se ha obtenido grandes logros, experiencias, satisfacción en cada acto que realizo, es por ello que a este grupo de personas se les denomino “adultos mayores”

Según Orosa Fraix (2003) en unas de sus obras “...llamada la tercera edad, ha sido considerada en la literatura de manera alejada o como período de proceso y no como una fidedigna etapa del desarrollo humano. Para discutir de ancianidad

o senectud, la edad esta ubica alrededor de los 60 años (adultos mayores), y también esta edad asocia al programa de la retiro laboral. Inclusive se hace reminiscencia de una cuarta edad para describir a los individuos mayores que pasan de los 80 años...” esta misma escritora rotula que “...incluso hoy en día las personas que estudian sobre el senectud o la ancianidad, incluyen a todos como adultos mayores o de la tercera edad, en otros casos van separando por grupos o por proyectos específicos de trabajos cosa que no debería darse...”

Para la OMS (Organización Mundial de la Salud) lo define al adulto mayor de la siguiente manera: *“es una secuencia que permite a las personas realizar su potencial de bienestar ya sea mental, físico y psíquico a lo largo de todo su ciclo vital y también participar o formar parte de la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades que tienen las personas adultas mayores, mientras haya o les brinden una protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia...”*

El autor Séneca (1990) la palabra “vejez”, lo describe que es una edad avanzada pero que a lo largo del tiempo se ha obtenido logros, experiencias, satisfacción en lo que se realizó, que han ido ocupando un lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones que hoy en día celebramos no tan solo en el Perú sino en todo el mundo, es decir que la vejez no se relaciona con los años sino con la sabiduría al ser poseedores de una gran riqueza intelectual que la experiencia y los años otorgan. es por ello que el estado debe brindarles más ayuda a las personas adultas para que puedan desarrollarse mucho mejor en la sociedad.

Para Thomas (1992), en su ensayo llamado Actitudes Colectivas hacia los ancianos: problema de civilización... *“La vejez es un estado biológico, psicológico y social irreversible al que se llega a cierta edad de la vida. Este varía según los lugares, las épocas e incluso los individuos: en la Edad Media, seria viejo a los 35 o 40 años; hoy los hombres de 70 años pueden ser una impresión de “juventud.....”, (pag.133).*

Según el autor Pérez Ortiz (2003), señala que la vejez es un concepto ambiguo, que es el último estado en el proceso vital de la vida de un individuo, es decir que va a definir a un grupo de edad o generaciones que comprende a un segmento de las personas o individuos más viejos de una población.

“La vejez es un estado anímico que todo adulto mayor experimenta a llegar a esta etapa, es el mismo que lleva a influir en el comportamiento de las personas adultas mayores y pesa en el desarrollo mismo del individuo, independiente de su estado físico y mental. Los Adultos Mayores son aquellas personas que tienen de 60 años a más, personas que han vivido circunstancias, a lo largo del tiempo y por lo tanto han adquirido conocimiento, satisfacción, logros, que han ido ocupando un lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones, es decir que la vejez no se relaciona con los años sino con la sabiduría, siendo este el ultimo estado biológico.”

➤ **GERIATRÍA, GERONTOLOGÍA.**

a) Geriatria

Según el diccionario de la real academia lo define “como parte de la medicina que estudia la vejez o el envejecimiento y los medios para poder curar las enfermedades que carrear a las personas de esta”. Se encarga de atender al anciano, en sus diversas enfermedades que se le pueden llegar a presentar o atenderlo en su salud, estudia el cómo poder prevenir enfermedades para los resultados que puedan beneficiar a los adultos mayores para poder curar las enfermedades que presentan las personas que se encuentran en la edad de la vejez.

b) Gerontología

Es “la ciencia que estudia la vejez y los fenómenos que la acompañan, el objetivo que tiene la gerontología están la prolongación de la vida y a la vez estudiando los procesos del envejecimiento, para así mejorar la calidad de vida decorosa del adulto mayor se lleve a cabo de mejor manera.” Cabe señalar que la gerontología es una ciencia muy importante ya que se encarga de estudiar cuales son los procesos del envejecimiento, teniendo como objetivo principal la prolongación de la vida.

“Llegamos a la conclusión que la geriatría y la gerontología se relacionan porque son ciencias que estudian el fenómeno de la vejez y como curar las enfermedades propias de adulto mayor”

➤ RESEÑA HISTÓRICA DEL ADULTO MAYOR.

Se hace mención que en la época griega el término anciano era visto como una autoridad, aunque también existió una discrepancia en esta visión anteriormente por nuestros ancestros. Vitrubio hablaba de la casa de Cresos, destinada por los sardianos para los habitantes de dicha ciudad que tenían edad avanzada; en esta casa era un privilegio vivir, era una comunidad de ancianos a los que se les denominó o se los llamó GERUSÍA que significa (*órganos de gobierno de la antigua Esparta*).

La cultura Hebrea, se sabe que en el antiguo testamento, la palabra “anciano” tenía un gran significado como es la fortaleza, grandes conocimientos y sabiduría y se les tenía un gran respeto, puesto que se puede observar el alto valor que se les daba en las lecturas donde se habla de estos grandes maestros como son Abraham, Moisés, Jacob, entre otros. Para los hebreos Dios es representado por la figura de un hombre anciano pero de grandes conocimientos y muy poderoso. Para concluir con la reseña histórica sobre el adulto mayor, haremos mención a la cultura Egipcia de donde se deriva el Derecho a la Familia, *la palabra anciano significaba sabiduría, el Derecho Romano le concedía gran autoridad al anciano en la figura de PATER FAMILIA* (Lammoglia, 2011).

“Hemos llegado a la conclusión que la figura del Adulto Mayor o anciano en épocas remotas eran de gran importancia ya que los comparan como personas sabias, y de gran autoridad y era un privilegio pertenecer a este círculo”

➤ CONCEPTO DEL ADULTO MAYOR.

El concepto del adulto mayor según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2005), hace mención que las personas de 60 a 74 años de edad son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90 viejos o ancianos, y una nueva etapa quienes sobrepasan los 90 años de edad se les denomina grandes viejos o grandes longevos. Es por ello que se llega a

determinar que las personas mayores de sesenta (60) años de edad; se les vociferara de forma indefinida; según lo establece la organización mundial de la salud.

Las Naciones Unidas consideran anciano o viejos a toda persona de la tercera edad a partir de los 65 años; esta edad es considerada para los países desarrollados y de 60 años para los países en progreso o desarrollo, se podría decir en nuestro país (Perú), se considera al adulto mayor o de la tercera edad a partir de los 60 años a más.

Según Lammoglia Ernesto (2011), en su libro “Ancianidad, ¿camino sin retorno?”, “que un adulto mayor o anciano no puede definirse simplemente por pasar un límite de edad y no ser discriminado por su propia familia y la sociedad, por tener una edad determinada ya que ellos cuentan con una gran experiencia que han obtenido a lo largo de la vida, pues de hecho los cambios fisiológicos, psicológicos y emocionales cambian de persona a persona a través del tiempo ya que el estado físico y anímico no será lo mismo o la forma de vida que lleva el adulto mayor”.

Otro concepto básico para llegar así a la definición del adulto mayor es el del “envejecimiento y se dice es un proyecto de autorrealización que se va desarrollando a lo largo de la vida” (Kastenbaum, 1980, pág. 13.)

“Hemos llegado a la conclusión que la figura del Adulto Mayor o anciano en épocas remotas eran de gran importancia ya que los comparaban como personas sabias, y de gran autoridad y era un privilegio pertenecer a este círculo

También cabe mencionar que dichos autores hacen mención que para llegar a ser un adulto mayor tiene que tener más de 60 años de edad”

1.7.3.2 PROTECCIÓN INTERNACIONAL VINCULADA A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

➤ La Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el Artículo establece que: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

En el Artículo 16 inciso 3: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En el Artículo 22 instituye que: Toda persona como miembro o parte de la sociedad; tiene el derecho a la seguridad social, y a conseguir, mediante el ardor nacional y la cooperación internacional, acaecida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, el deleite de los derechos módicos o económicos, sociales y culturales, son indefectibles a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En el Artículo 25, inciso uno instituye que: Todo hombre tiene derecho a una cota o nivel de vida apropiado que lo asevere, así como a su familia, la salud a su prosperidad, y especialmente a la alimentación, el vestido, la morada, la ayuda médica y los servicios sociales necesarios; posee asimismo derechos a los seguros en caso de desempleo, achaque o enfermedad, debilidad, viudez, senectud u otros asuntos de menoscabo de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...).

Hemos llegado a la conclusión que la Declaración Universal de Derechos Humanos protege a las personas siendo una de ellas el anciano o Adulto Mayor, reconociéndoles el derecho a la igualdad y a la protección por parte de la sociedad y el Estado para que puedan con vivir en armonía junto a su familia y en sociedad.

➤ **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

En su Artículo 4 inciso uno constituye lo siguiente: Todo hombre tiene derecho a que se respete la vida.

En su Artículo 17 inciso uno constituye lo siguiente: La familia es el núcleo de la sociedad, el satén; es por ello que se considera un elemento natural y fundamental de la sociedad y que debe ser protegida por la no solo por el estado sino que también por la sociedad (...).

“Hemos llegado a la conclusión que la Convención Americana sobre Derechos Humanos las personas deben ser protegido por la sociedad y el estado defiende el derecho a la vida y protege a las personas.”

➤ **El Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).**

El PIDESC en su Artículo 3 constituye: A los Estados que formen parte del presente Pacto en las cuales se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”. Interpretación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1995), citado por Huenchuan.S (2013): Los Estados que forman parte del pacto internacional, deberían prestar atención especial a las mujeres de edad avanzada ya que se encuentran desprotegidas totalmente y abandono y pueden abusar sexualmente de ellas y causarle la muerte y brindarles ayuda a todas las personas mayores que, con independencia de su género, carezcan de recursos ya que la misma sociedad no le da oportunidad de seguir laborando para que tengan una mejor calidad de vida.

“Que, todos los países que forman parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales y estas deberían brindarle una mejor atención a las personas mayores para que no se le vulneren sus derechos y por medio del Estado debería protegerlos y cuidarlos ya que también la Constitución política del Perú y la Ley N°30490 los respaldan.”

El PIDESC en su Artículo 9 constituye: A los Estados Partes en el presente Pacto mostrarse de acuerdo el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. Interpretación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1995), citado por Huenchuan.S (2013): Los Estados que forman parte deben fijar regímenes generales para un seguro de vejez obligatorio ya que la constitución, las leyes, norma y tratados así lo establecen, también establecer una edad de jubilación flexible para que todas las personas puedan acceder a dicha jubilación; de tal manera bríndales una mejor calidad de vida proporcionar subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas para todas aquellas personas que, alcanzada la edad establecida en la legislación nacional y careciendo de ingresos económicos, no hayan finalizado el período de calificación contributivo y no tengan acceso a una pensión de vejez u otro tipo de prestación de seguridad social o ayuda.

“Cabe mencionar que todos los Estados que forman parte del *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* deben contribuir en la sociedad para que haya una mejor calidad de vida y se dé el respeto por las personas mayores e incluso educar desde pequeños para que estos niños y adolescentes aporten en la seguridad social que son nuestros adultos mayores y así estas personas se sientan felices donde vayan y no sean discriminado por su edad o su físico.”

El PIDESC en su Artículo 10 constituye: A los Estados a formar Partes en el presente Pacto examinan que; Se debe otorgar a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más extensa protección y ayuda posibles. Interpretación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1995), citado por Huenchuan.S (2013): Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben crear servicios sociales, culturales, centros recreativos, charlas para apoyar a la familia cuando existan personas mayores en hogares o moradas para que así no se sientan discriminado por su propia familia , y aplicar medidas especiales destinadas a las familias de bajos recursos que quieran mantener en su seno a las hombres de edades avanzadas o llamas adultas mayores.

“El Estado a través de los gobiernos locales junto con la familia deben asegurar la protección de los adultos mayores para que tenga una mejor calidad de vida ya que la constitución Política del Perú y la Ley N° 30490 respaldan al adulto mayor.”

1.7.3.3. TUTELA CONSTITUCIONAL DEL ADULTO MAYOR.

➤ La Dignidad de la Persona Humana como Principio.

El concepto sobre la Dignidad Humana, es un tema muy amplio y complejo a la vez, primeramente definiremos cada palabra y al final se dará un concepto sobre ello:

a) Dignidad: Es toda persona o ser humano que se siente digno, es decir es un derecho inviolable e intangible del ser humano por lo cual su dignidad no se perderá cual sea el caso. La persona está capacitada para cambiar su vida desde cuando el

logrea conveniente para que así tenga mejores valores a partir del ejercicio de la libertad individual.

b) Persona: A toda persona se le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y asumir sus errores que comete u obligaciones, la persona es un ser razonable por naturaleza, es por ello que se habla de distintos tipos de personas, como son las personas físicas (como se define a toda persona) y personas jurídica (son aquellas personas que se agrupan como son las sociedades y organizaciones sociales Etc.

El concepto: La Dignidad del ser humana es un principio fundamental, un derecho inviolable e intangible de la persona o del ser humano, ya que se encuentra regulado en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 1 defensa de la persona humana; porque es un ser racional que posee autonomía y libertad en la realización de sus actos, es decir que todos los seres humanos pueden modelar, cambiar y mejorar sus vidas ejerciendo su libertad y por medio de la toma de decisiones.

En el Preámbulo de La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece sobre de la "dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana", también cabe mencionar que es un derecho intransferible e intangible de la persona humanas cabe mencionar que; todos los seres humanos nacen con libertad e igualdad; con dignidad y derechos, las cuales son reconocidos como derechos fundamentales.

Puelles Millán (1976), sostiene que *“la dignidad que todo hombre tiene por el hecho de serlo constituye una determinación axiológica formal, independiente de los contenidos de la conducta”*. (pág. 98) *“La dignidad encierra para el derecho un contenido primordial ontológico que la erige como fuente de todos los derechos, pues la exigibilidad de estos depende de la propia existencia de la persona humana (ente)”*. (Canales, C. et al. 2010. P. 28).

Para Santo Tomás, será considerado como un derecho esencial de la persona humana. La dignidad también es considerada: en primer lugar, la racionalidad del ser humano: *“puesto que es de gran dignidad subsistir en nuestra naturaleza, a todo individuo de esta naturaleza se le llama persona”*

“El ser humano o la persona está capacitada para cambiar su vida, es decir que la dignidad está vinculada a la autonomía del hombre que se gobierna a sí mismo

con rectitud y honradez. Cabe mencionar que la Dignidad humana es un principio fundamental, un derecho inviolable e intangible de la persona o del ser humano porque es un ser racional que posee libertad y honor para que sea valorado ante la sociedad; los autores hacen mención que la dignidad se considerada como un atributo esencial de la persona”

➤ **Integridad moral, psíquica y física como principio**

a) Integridad moral: Es un derecho fundamental de la persona humana, que le permite desarrollarse como tal en la sociedad, cabe mencionar también su comportamiento a partir de los valores esenciales de la persona humana con los que se identifica; este derecho se relaciona con los valores personales, el respeto, la honestidad, gratitud y la solidaridad y la consideración por parte de los demás miembros de la comunidad a la que se pertenece.

b) Integridad psíquica: Es todo derecho que tiene todo ser humano a que no se dañe o destruya de manera directa o indirecta su mente, también cabe mencionar que es un estado de tranquilidad interior de toda persona humana y su personalidad como son las torturas y otros. Es decir, es el estado mental del ser humano en función de la forma de pensar, discutir y actuar de la persona.

c) Integridad física: Es todo derecho que tiene todo persona a que nadie le cause ningún daño físico o que lo maltraten físicamente, es decir su cuerpo no sea maltratado ni amenazado por otra persona que le podría causar lesiones o también causarle la muerte; ni colocado en riesgo de alguna forma o que alguna situación lo ponga en peligro y lo pueda causar daño otra persona.

Para **Fernández Sessarego (2001) advierte que** “al mencionarse la integridad física debe entenderse que ella se refiere al cuerpo. También cabe mencionar que es la conducta del mismo ser humano a realizar acciones que vayan en contra de su cuerpo para lastimarse y causarse la muerte.

“El derecho a la integridad física supone tanto el deber a cargo de terceros de evitar una agresión que atente contra la unidad psicosomática, ya sea lesionando

el contorno que delimita el cuerpo y presenta exteriormente al hombre, como impedir cualquier acción que, sin producir huella, herida o rastro aparente, conlleve una perturbación psíquica, un sufrimiento, un dolor, una tranquilidad, angustia.” (Pág. 59)

Vásquez Rio (1997) “el derecho a la salud, debido a que está íntimamente relacionado todo aquello que afecte su desarrollo externo o interno de toda persona y en la cual se comete un acto contra la integridad física que le ha causado otro individuo, esto repercute en la salud del individuo hasta le podría causar daños severos o hasta la muerte, puesto que afecta su integridad somática; que no es otra cosa que la integridad del ser humano que es el contexto corporal y funcional que como sujeto de derecho le corresponde a la persona, es una virtud que tiene toda persona para que le permite mantener su cuerpo sano y saludable, para que así logre alcanzar sus logros” (Pág. 15 y ss.)

“Son derechos fundamentales que tiene todo ser humano hacer respetado ni maltratado por otro individuo; que ninguna persona pueda lastimarlo tanto físicamente, moralmente, psíquicamente por que le podría causar lesiones severas o inclusive llevarlo a la muerte”

1.7.3.4. CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR.

Está asociada íntegramente con la personalidad de la persona, con su bienestar y la satisfacción por la vida que lleva, y cuya evidencia esta intrínsecamente relacionada a su propia experiencia que ha obtenido a la largo de vida, a su salud y a su grado de interacción social y ambiental y en general a múltiples factores; el cual sería el amor el cariño, respeto que les tenga a una persona ya por ser de edad no se le puedan discriminar ya que todos alcanzaremos esta etapa de la vida.

Para el País de Velandia (1994).- es la consiguiente de la interacción entre las desemejantes características de la vida humana como es la vivienda, vestido, alimentación, educación y libertades humanas; cada una de las cuales contribuye de diferente manera para acceder un óptimo estado de prosperidad y bienestar para las personas, teniendo

en cuenta el proceso evolutivo de la senectud; ya que, no será lo mismo su estado físico o psicológico de la persona; es por ende, que la familia juega un rol muy substancial en la calidad de vida de la persona, las adaptaciones del humano a su medio biológico y psicosocial cambiante; el cual se da en forma individual y de distinta manera como es la adaptación, que al pasar los años; ellos (personas adultas mayores) van perdiendo su salud física y mental, fallas en la memoria y el temor al abandono por parte de sus familias que piensan que son “inútiles para la sociedad”, la muerte, la dependencia o la invalidez”.

Según el Krzeimen (2001) menciona que la calidad de vida del adulto mayor se da en la “medida en que él logre reconocimiento a partir de relaciones sociales significativas o es más reconocer que está en otra etapa de la vida y este debe acostumbrarse a dichos cambios; esta etapa de su vida será vivida como prolongación y continuación de un proceso vital; de lo contrario, vivirá triste, melancólico, repudiando su existencia y aislándose de la sociedad.

Según el autor Vera M (1979).- destaca como la calidad de vida del Adulto mayor como para así mismo y también para su familia, páginas 284-290. Señalando que; todos los adultos mayores deben de acoger un cuidado y ser protegidos con dignidad, ser apoyado por la familia, para que logre su bienestar, respetando su condición de persona, de ser humano porque es un derecho..., en la asamblea general de la ONU se aprobó, en 1991, los principios a favor del adulto mayor y dice” cuidados, proclama que las personas de edad deben gozar de atenciones familiares, con asistencia médica, y puedan disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo tanto las necesidades secundaria del adulto mayor como ser social relacionadas con su calidad de vida necesita continuar con su libertad de acción y comunicación, disponer económicamente de una cantidad de dinero para satisfacer sus “gustitos”. La libertad, tanto de acción, comunicación u opinión, también es un derecho universal de la persona, y que el adulto mayor no puede perderla; es responsabilidad de la familia garantizarle ese derecho así como apoyarlo para que tenga seguridad económica, que es una necesidad a satisfacer en toda persona.

“En nuestras constituciones políticas del Perú ambos protegen al adulto mayor ante el abandono económico, corporal o moral, esencialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en el hábitat de abandono. Que todo adulto mayor debe gozar de un buen trato tanto de su familia, la sociedad respetando su dignidad y sus derechos que la Ley le otorga. Ya que la calidad de vida influye en los adulto mayores para que puedan tener una mejor calidad de vida y que su estado físico ya no es como lo era anteriormente es por ello que la familia juega el rol más importante a la no discriminación en esta etapa de la vida que todos tendríamos que pasar”

➤ **DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y DEBERES DE LA FAMILIA Y DEL ESTADO.**

Los adultos mayores o llamados también personas de la tercera edad, pues a través de los años han ido ocupando un lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones que hoy en día celebramos o vemos al interior de nuestro país, las personas de la tercera edad representan una fuente de conocimientos, sabiduría, al ser poseedores de una gran riqueza intelectual que la experiencia y los años otorgan. Es por ello que los adultos mayores no deben de estar desprotegido ni vulnerando sus derechos ya reconocidos por la Carta Magna y la Ley N°30490.

Ser adulto mayor o persona de la tercera, pues viene hacer una etapa más en la vida y debe asumirse con responsabilidad y de la mejor manera, con tranquilidad, para así no estar triste y tener una mejor calidad de vida junto con su familia; con la que se asume las demás etapas como es la infancia, la adolescencia, la juventud, la madurez, cada una con sus respectivas dificultades que hayamos pasado a través de estas etapas. En nuestra sociedad tenemos un concepto negativo hacia los adultos mayores o personas de la tercera edad, a la cual se les discrimina por su edad es por ello que la familia juega un rol importante en la protección y a la no discriminación por parte de la sociedad. Sería una gran idea que los Gobiernos y la sociedad trabajaran conjuntamente brindando charlas educativas hacia la juventud y a la niñez, hacerles ver que ser adulto mayor o persona de la tercera edad no es una carga para la familia ni mucho menos ser discriminados por su vejez u otro índole, también se le debería sancionar aquellas entidades públicas que vulneren los derechos de la tercera edad con sanciones severas como administrativamente, penalmente, es por ello que deberíamos tener asesores a personas mayores a quienes escuchar para la solución de sus grandes problemas que nos agobian. Las personas mayores o de la tercera edad no sólo tienen

derecho a la plena protección social, sino también a vivir libremente y en armonía junto a su familiares y a conservar su independencia tanto tiempo como deseen o sean capaces de hacerlo y a que se les respete su intimidad.

“Los adultos mayores o llamados también personas de la tercera edad, han ido ocupando un lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones, al ser poseedores de una gran riqueza intelectual que la experiencia y los años otorgan. En nuestra sociedad tenemos un concepto negativo hacia los adultos mayores o personas de la tercera edad, a la cual se le discrimina, por su edad, su físico, su forma de ser cosa que es negativo para ellos; es por ende que nuestra sociedad fuera más educada en el tema del adulto mayor para que la juventud y la niñez valoren a los adultos mayores”

➤ **DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.**

5.1.- Que, la persona adulta mayor, son reconocido como sujeto de derechos, tienen libertades primordiales de tal manera que pueden ejercerlos; así mismo se encuentra plasmados en una ley especial N° 30490; y estos son:

- i.** Toda persona adulta mayor tiene derecho a una vida digna, plena, soberana, independiente y saludable.
- ii.** Todas las personas adultas mayores no deben ser discriminadas por razones de edad y a no ser sujeto de imagen insultante.
- iii.** Toda persona adulta mayor tiene derecho a una igualdad de oportunidades.
- iv.** Todas las personas de la tercera edad tienen derecho a recibir atención integral y mejorada, cuidado y protección o seguridad familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.
- v.** Las personas adultas mayores tiene derecho a vivir en el entorno familia y envejecer en su hogar y en comunidad.
- vi.** Toda persona adulta mayor tiene derecho una vida tranquila, armoniosa; sin ningún tipo de violencia.

- vii.** Permitir a programas de educación y capacitación. Del mismo modo a participar de las actividades ya sea en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.
- viii.** El adulto mayor debe tener atención preferencial en todos los servicios brindados en las entidades públicos y privados.
- ix.** Toda persona adulta mayor tiene derecho a una información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
- x.** Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual. Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.
- xi.** Toda persona adulta mayor tiene derecho a una atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud; a través de una escucha activa, proactiva y empática, puesto que le consienta expresar sus necesidades e inquietudes. Igualmente tiene derecho acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su derecho como es la libertad. Por otro lado el acceso a la justicia.

Los Deberes de la Familia; es que el esposo (a) o conviviente, los hermanos, los hijos, los nietos, y los padres de la persona adulta mayor lo resguarden o protejan para que no se sientan discriminados y se consideren útiles ante la sociedad y; no sobre pasar la confianza que les brinda sobre sus bienes para que los vendan o realicen otros tipos de actos que perjudiquen al adulto mayor, de la misma manera que cuenten con plena capacidad de ejercicio, en el referido orden de prioridad tiene el deber de cuidar por su integridad física, psicológica y emocional o vehemente, satisfacer sus necesidades básicas como es la salud, el hogar, la manutención, recreación y seguridad; para que tenga una mejor calidad de vida junto a sus familiares como también brindarle los cuidados que requiera de acuerdo a sus necesidades por avanzada edad. Así como también el Estado tiene el deber de resguardar sus derechos fundamentales e inherentes de la persona adulta mayor, y con un trato especial para aquella personas de la tercera edad o adultas mayores que se encuentre en situaciones de riesgo. Así lo establece en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulto Mayor.

➤ **LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR. EN EL PERU.**

Según Vásquez Samané, quien es Secretaria Nacional de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores – FIAPAM, señala que existen dos limitaciones principales, el primero se basa en que el adulto mayor desconoce sus derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y el Plan Nacional para las Personas Adultas, la Ley 30490 que los protegen de las vulneraciones de sus derechos. Y otras normativas nacionales e internacionales, el adulto mayor no conoce sus derechos es por ello que se le vulneran el Estado a través de sus instituciones debe poner mano dura con sanciones tanto administrativa, penales para que estas personas ya no vulneren sus derechos de los adulto mayores. La segunda, con respecto a su edad y educación, indicando que no permiten que estos se eduquen debidamente por su avanzada edad ya que la misma sociedad lo discriminan por su estado físico y su avanzada edad; y que se vayan poco a poco desintegrándose de la sociedad. Respecto a la salud, la representante Vásquez Samané de la FIAPAM, explica que es una situación bastante deprimente lo que se ve hoy en día en los centros de salud públicas, porque la mayoría de adultos mayores o ancianos no tiene acceso a un sistema de salud de calidad que el Estado les brinda, añadiendo que el mayor porcentaje de adultos mayores se atiende en el Sistema Nacional de Salud.

➤ **Principal problema:**

“Que, los derechos de los adultos mayores o de la tercera edad vienen siendo vulnerados por parte de las Municipalidades que no le dan una buena atención, no brindan charlas informativas, no hay centros recreativos si existiera son mínimos con un maltrato, centro del adulto mayor ya que vienen siendo desprotegido por el mismo Estado y sus instituciones; sabiendo que existe una constitución Política del Perú, el Plan Nacional para las Personas Adultas y la Ley N°30490 que defienden sus derechos. Es por ello que debe existir una sanción tanto administrativa, penal para estas instituciones que vulneren los derechos del adulto mayor”

➤ **Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.**

En Lambayeque existe un 63,9% de población adulto mayor que sí está afiliada a un seguro médico, de ese porcentaje en un 39,4% tiene un seguro Es Salud, un 22,4% en el Seguro Integral de Salud y un 1% en otro. Sin embargo, el 36,1% de los adultos mayores o de la tercera edad en la región no tiene afiliación a ningún seguro.

Las grandes limitaciones en cuanto a la salud para la atención en el adulto mayor es preocupante, de acuerdo al INEI, el 5,9% de adultos mayores en Lambayeque sufren de enfermedades al corazón, de los cuales el 65,5% recibe tratamiento, mientras el 34,5% no. Otro dato, a nivel regional, muestran que el 8,7% de los adultos mayores declararon haber sido informados que tenían diabetes y que el 78,7% recibieron tratamiento médico para tener mejor calidad de vida. Esto, es preocupante que el 21,3% de adultos mayores no haya buscado tratamiento por un profesional de la salud exponiéndose a diversas complicaciones asociadas a la enfermedad.

Según Vásquez Samané, Flor (2003) actualmente se están estudiando características que tienen que ver con la inteligencia y el desarrollo emocional de los adultos mayores. “El adulto mayor tiene que desarrollar mucho el aspecto emocional para que no se frustre en su nueva etapa de la vida, también saber conducir las emociones, saber adaptarse a los nuevos cambios tanto físico, emocional.

“Hemos llegado a la conclusión que los adultos mayores desconocen de sus derechos pero que si bien es cierto existe una normatividad que los ampara, como la Constitución Política del Perú, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, la Ley de Personas Adultas Mayores N° 30490. Con respecto a su edad y educación, esta es limitada ya que no les permiten que estos se eduquen debidamente por su avanzada edad y son marginados ante la sociedad; en lo que corresponde a ESSALUD los adultos mayores no tienen una adecuada atención y si lo hay son limitadas.”

➤ **Exigen sus derechos.**

Una de las organizaciones que lucha a favor de los derechos y necesidades del adulto mayor o de la tercera edad es la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores (FIAPAM), una prolongación a nivel internacional de los movimientos de asociaciones locales, sectoriales y nacionales de personas adultas mayores que como fin asegurar a las personas mayores o de la tercera edad

una plena participación en la sociedad para que no se sientan discriminado por la misma sociedad o sus familiares ya que tienen un concepto equivocado acerca del adulto mayor, defender sus intereses, tanto materiales como morales, ya que sus propias familias manipulan al adulto mayor o se aprovechan de su confianza para vender o cogerse los bienes del adulto mayor, la solidaridad entre los súbditos de los diferentes países, así como el contribuir al mantenimiento de la paz..

La representante Vásquez Samané del FIAPAM se refiere a las quejas hacia el gobierno con respecto al trato que se les brinda a los adultos mayores o de la tercera edad de 60 años a más, pero también a los esfuerzos que hace el Estado para ayudarlos a los adultos mayores para que no se encuentre desprotegido y se no se le vulneren sus derecho ya reconocidos. *“Si bien existen varias quejas acerca de la asistencia al adulto mayor, como, por ejemplo, las pensiones, el mal trato en centros integrales del adulto mayor, salud y que también muchas veces el gobierno ignora muchos de los derechos que ellos posee en la Constitución Política del Perú y Ley 30490, se han ido implementando varias políticas públicas para beneficiarlos a todos los adultos mayores o de la tercera edad”*, comenta.

Cita, por ejemplo, que los adultos mayores o de la tercera edad que deambulan por las calles son incorporados, progresivamente, al Programa de Vida Digna, que tiene como meta atender a mil 500 personas. Además, existe la Pensión 65, a través de la cual se otorga un bono de 125 soles a cada adulto mayor, programa en el que este año permanecen registrados 450 mil beneficiarios gracias a la ayuda del gobierno por implementar nuevos programas para beneficiar a los adultos mayores ya que muchas veces se encuentran desamparados tanto por su familia..

Vásquez Samané, Flor (2003) En la región, según la INEI, el mayor porcentaje (27.1%) de adultos mayores o de la tercera edad que se han jubilado o pensionado se encontró en el grupo de 80 años a más, seguido por los de 75 a 79 años con un 21,7% y en menores proporciones en los de 60 y 64 años con un 6,1% y de 65 a 69 años con 13,5%.

Otro reclamo por parte de ellos es no permitirles seguir trabajando por su edad y estado físico del adulto mayor y a la continua educación ya que la misma

sociedad lo discrimina. *“Ellos quieren incrementar el ingreso económico para sus familiares para que tengan una mejor calidad de vida y puedan solventarse económicamente”*,

“La educación es para toda la vida y no debería haber ningún adulto mayor analfabeto pero hoy en día se sabe que si existe un gran porcentaje de adultos mayores analfabetos”, comenta. Según la INEI, en Lambayeque existe un 22,7% de población adulta mayor que no ha recibido educación por falta de economía, un 49,9% que recibió educación primaria, un 16% que recibió secundaria y un 11,5% educación superior”

La Ley N° 30490 (Personas Adultas Mayores) exige a las municipalidades crear el Centro Integral de las Personas Adultas Mayores pero en la realidad vemos que esto no se cumple, pese a que la ley obliga a dichas instituciones, si se cumpliera esta norma permitiría a la población adulta mayor ciertas facilidades para realizar actividades tanto manuales como deportivas y así aprovechar el tiempo libre.

“Hemos llegado a la conclusión que hay una organización que lucha a favor de los derechos y necesidades del adulto mayor es FIAPAM, para que no se vulneren sus derechos y que estos sean respetados ante los demás a fin de asegurar a las personas mayores una plena participación en la sociedad”

➤ **Respondiendo a las necesidades.**

FIAPAM de está lanzando muchos proyectos emitidos internacionalmente, específicamente a España, uno relacionado con la formación de promotores de derechos humanos de adultos mayores o de la tercera edad para que no se vulneren o se les desprotejan sus derechos a los adultos mayores , un segundo proyecto es la creación de una sala de capacitación en herramientas informáticas para este mismo grupo no se sienta discriminado por el gobierno y por la sociedad para que ellos mismo se sientan útil y contribuyan para la sociedad, otro es la promoción y gestión de iniciativas de micro emprendimiento económicos para que puedan contribuir económicamente con su familia y solventar sus gastos del día a día y, finalmente, un programa de capacitación de asesoramiento de las redes de apoyo familiar de personas adultas mayores dependientes.

Finalmente, Vásquez Samané, Flor (2003) señala que las políticas que deberían implementar el gobierno y municipios para la atención de esta población a nivel

región se deben priorizar en salud para que tengan una mejor calidad de vida y se sientan apoyados por el mismo gobierno ya que hay muchas Instituciones Públicas que vulneran dichos derechos de los adultos mayores y debe ver un ente regulador para que pueda dar sanciones tanto administrativa, penal; también *“Que todos estén carnetizados y que velen por ellos en su atención preventiva sobre todo.*

“Crear proyectos que ayuden a mejorar la calidad de vida del adulto mayor, pero con la supervisión de la FIAPAM para que no se le vulneren sus derechos, para que así tengan una mejor protección y que no haya una desprotección por parte del Estado ya la Constitución Política del Perú, la ley n°30490 del adulto mayor los protegen”

1.7.3.5. MALTRADO A LAS PERSONAS MAYORES.

➤ DEFINICION

❖ La Organización Mundial de la Salud (OMS)

lo define: *“un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona mayor o de la tercera edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza”. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no.*

❖ La Asociación Médica Americana (AMA)

lo define: “es todo acto u omisión que provoca en el anciano daño o temor hacia su salud bienestar”. El maltrato de las personas mayores o personas de la tercera edad y/o edad avanzada, puede ser lesiones físicas (un arañazo y moratones menores a fracturas óseas y lesiones craneales que pueden provocar discapacidades) y psicológicas (insultos, intimidaciones, desestimaciones, aislamiento, etc.). Para las personas mayores o personas de la tercera edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves, porque sus huesos pueden ser más frágiles y la convalecencia más larga. Inclusive lesiones relativamente menores pueden inducir daños graves y permanentes, o la muerte.

“El maltrato hacia los adultos mayores o las personas de la tercera edad, no sólo son los actos dañinos, sino también, los que latentemente se pueden producir o cuando la persona mayor se siente amenazada. El maltrato a las personas de edad avanzada,

se ha registrado ya como un problema social y de salud pública, cada vez más frecuente que debe prevenirse y erradicarse.”

❖ FORMAS DE MALTRATOS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Existen numerosas formas de maltrato, tanto en el ámbito doméstico como en el institucional. Podríamos calificar los actos de maltrato de la siguiente manera: negligentes, psicológicos, económicos (material), físicos, sexual, y violación de derechos.

Negligencia: es uno de las características más frecuentes, y está en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada (higiene, alimentación, seguridad, aportación de tratamientos, etc.).

Psicológicos: son mediante amenazas, ofensas, humillaciones, encierro, etc. Y los rastros que pueden hacer sospechar su existencia podrían iniciarse con una zozobra que luego se sobrepasaría en otros, más graves y confusas secuelas como por ejemplo las a apatías, los miedos, depresiones, tal así que se podrían asociarse a problemas afectivos y de autoestima, e incluso problemas psicosomáticos.

Físicos: se realizan en forma de golpes o empujones y/o represiones, etc. Es quizás la forma más fácil de descubrir; pues es normal que deje secuelas visibles (hematomas, desgarros, heridas, fracturas, etc.). Continuamente se relaciona a malos tratos psicológicos o por negligencia.

Económicos o financieros: se producen cuando existe un manejo inadecuada por terceros (familiares, amigos, cuidadores, etc.) de bienes dinerarios o materiales, sin el consentimiento del actor (persona adulto mayor o de la tercera edad), con astucia, o con abuso de confianza, e incluso con el robo. Se puede realizar de manera retirada de dinero o de firmas de poderes y/o de testamentos u otras formas de apropiamiento ilícito.

Sexuales: es un acto o intento de acción sexual sin el consentimiento del actor, o la realización y/o difusión de imágenes impropias, o contusiones en órganos genitales; aunque estas últimas algunos estudios las consideran como maltratos físicos.

Abandono: es el desamparo de un anciano, por parte de una persona que había tomado la responsabilidad y a la vez proporcionarle los debidos cuidados y atención que se merece las personas adulta mayores o de la tercera edad, o por aquella persona que está a cargo de su custodia (curador legal). También Incluye el abandono en instituciones asistenciales tales como por ejemplo los hospitales, residencias y clínicas, así como en centros comerciales, locales y en la vía pública.

Violación de derechos: Consiste en la privación, a la persona adulta mayor o de la tercera edad, de sus derechos legales que le corresponden, o de la autonomía en sus decisiones para organizar todas las determinaciones y actos sobre su vida (privación de la intimidad, de la sexualidad, del derecho a casarse, de elección del lugar en donde vivir, etc.).

1.7.3.6. ¿QUE ES EL CIAM?

➤ Concepto del CIAM.

El CIAM significa; Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor (CIAM): son Centros Municipales, predestinados a ofrecer diversos servicios como por ejemplo; los talleres de danzas (marinera, folklore, festejo, entre otros), talleres de Manualidades o arte (dibujo y pintura); etc. También programas ilustrativas, educativas, y culturales a favor de las personas adultas mayores o de la tercera o avanzada edad. Según la Ley N° 30490, establece por Centro Integral del Adulto Mayor al espacio municipal de prestación, acoplamiento, y coyuntura, intra institucional, de servicios primordiales y generales que sean multidisciplinarios, para su bienandanza ya sea físico, psicológico y social de las personas adultas mayores, en un texto de cooperación para la persona adulta mayor y su familia. Esta institución tiene un aporte muy importante en nuestra sociedad, puesto que, brinda una atención no solamente a las personas que tienen recursos económicos sino más bien todo lo contrario.

➤ Base Legal de los Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor - “CIAM”.

Ley N° 30490 Ley de Personas Adultas Mayores.

➤ **Objetivos de los Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor - “CIAM”.**

Es restablecer el bienestar físico, o mental y social de las personas Adultas Mayores o llamadas personas de la tercera edad, a través de sus actividades artísticas o danzas (marinera, festejo, tondero, etc.), culturales, recreativas, artesanales o manualidades, etcétera; asimismo pueda mejorar su desarrollo individual y formar parte de la sociedad, iniciando así un perfil auténtico sobre la senectud o el envejecimiento a la sociedad, el dogma hacia los valores y costumbres de la vida de los Adultos Mayores. De igual forma se está plasmando talleres de Autoestima y Prevención contra el Alzheimer, talleres temáticos, Cine fórum; puesto que se está llevando a cabo talleres de Oración o cultos; se debe tener en cuenta que el CIAM tiene un aporte determinante en el sentido de que el adulto mayor no se va sentir separado de la sociedad.

En todos los ciclos realizan campañas de salud a través de las charlas, seminarios, despistajes con el apoyo de distintas clínicas, centros médicos, laboratorios o empresas Ofrecemos también servicios de terapia física, podología y reflexología. Pronto estamos instalando los Servicios de orientación socio-legal: instalación de la Defensoría Municipal de las Personas Adultas Mayores.

➤ **¿Qué Servicios Ofrecerá los Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor - “CIAM”.**

Los centros se encargarían de brindar talleres de danzas como es la marinera, folklore, vals, tango, etcétera; talleres de bailes modernos como son: Aeróbicos, Aerotraining, talleres de salud física (Gimnasia Terapéutica, yoga, etc.); talleres Artísticos (teatro, canto, peña criolla), talleres de Manualidades (tejidos, bordados) y arte (dibuj y pintura); talleres de desarrollo personal como es la Psicología.

➤ **¿Quiénes pueden ser miembros de los Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor - “CIAM”?**

Es toda aquella persona que tenga sesenta (60) años a más; y que viva en Lambayeque. Para formar parte del grupo como es el CIAM, se debe presentar dos

fotografías tamaño carne, fotocopia del DNI y fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono, pues son requisitos indispensables.

➤ **¿Cuáles son los beneficios de los Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor - “CIAM”?**

Los beneficios que ofrecen estos centros integrales es primeramente darles un carnet del CIAM, que se obtiene de forma gratis; asimismo pueda tener una atención grata en el servicio de la Defensoría del Adulto Mayor; pueda adquirir información y asesoría respecto a la defensa y avance de sus derechos; también pueda participar gratuitamente en los talleres beneficiosos, productivos y ocupacionales que brinda el CIAM, además como de los paseos recreativos y de distracción. Por otro lado pueden participar de los talleres de autoestima, y de la suspicacia de enfermedades crónicas. Y del mismo modo pueda Ingreso al Seguro Integral de Salud.

“El CIAM significa Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor. En la Ley N° 30490 define al Centro Integral del Adulto Mayor como el espacio municipal de prestación, destinados a ofrecer varios servicios y esquemas o programas a favor de las personas adultas mayores. El objetivo que tiene el CIAM es mejorar su calidad de vida de las personas adultas mayores, a través de sus actividades ya sea artísticas, culturales, recreativas de tal manera evitar que las personas adultas mayores de edad entren en un grado de depresión. Estos talleres u ocupaciones que tengan las personas adultas mayores ayudaran en su desarrollo personal y poder sentirse útil ante la sociedad. Los talleres que brindan el CIAM son talleres de danzas, talleres artísticos (teatro, canto), entre otros. Las personas que quieran formar parte del CIAM tienen que tener 60 años o más y ser vecino de Lambayeque. Los beneficios que te brinda esta institución son los siguientes; tener una atención de manera gratuita en el servicio de la Defensoría del Adulto Mayor, recaudar información y asesoría respecto a la defensa y promoción de sus derechos, formar parte de los talleres productivos u ocupacionales del CIAM, esto se hace de manera gratuita; del mismo modo participar de los paseos recreativos y de entretenimiento; También pueden formar parte de los talleres de autoestima, manutención de funciones espirituales y prevenir los achaques o enfermedades crónicas; así mismo pueda tener un ingreso o afiliación al Seguro Integral de Salud. El tema fundamental de este programa es darle un apoyo de

autoestima para que la persona adulta mayor no se sienta marginada por la sociedad o entorno familiar.”

➤ RESEÑA HISTÓRICA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El Defensor del Pueblo es conocido a nivel mundial con el término de Ombudsman, que quiere decir “el representante de otra persona”. El Ombudsman nació en Suecia en 1809. Posteriormente lo tomaron otros países europeos. La constitución Española de 1879, adopta el nombre de Defensor del Pueblo, trasladándose esa figura a Latino América.

En nuestro País (Perú), la Defensoría del Pueblo fue creada como un órgano Constitucional y autónomo por la Constitución de 1993 y está regulada por la Ley Orgánica N° 2652. El 28 de marzo del año 1996, se eligió por primera vez al Defensor del Pueblo, quien fue elegido, el doctor Jorge Santisteban, quien abrió las puertas de la institución para atender al público, el 11 de septiembre de ese mismo año. Posteriormente, el doctor Walter Albán ocupó dicho cargo, el 30 de noviembre del 2000 y el 15 de septiembre del 2005. Ese mismo año, el Congreso eligió a la doctora Beatriz Merino como Defensora del Pueblo, quien dirigió la institución, entre el 15 de noviembre del año 2005 y el 31 de marzo del año 2011. Posteriormente fue el doctor Eduardo Vega, elegido desde el 01 de abril del año 2011 hasta el 06 de septiembre del año 2016. En la actualidad es el Doctor Walter Francisco Gutiérrez Camacho el cual ejerce el cargo de Defensor del Pueblo.

En la actualidad el Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso, con el voto de los dos tercios de su número legal, según el artículo 161° del capítulo XI de la Constitución Política del Perú. En la cual tiene un período de cinco años. Tiene independencia y autonomía para tomar decisiones y dirigir la institución. El Defensor del Pueblo no tiene una función determinante de Juez ni de Fiscal, busca la solución de conflictos antes que acusar o sancionar. No tiene las facultades para hacer uso de la fuerza, no dicta sentencias, no ordena detenciones, no impone multas o sanciones.

El poder del Defensor del Pueblo reside en su capacidad de persuasión, es decir, en su capacidad de convencimiento y en su autoridad moral. Esta autoridad la ejerce mediante advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes y sugerencias a los funcionarios del Estado y de las empresas que prestan servicios públicos, en defensa de los derechos de la persona y la comunidad. Las autoridades y funcionarios están obligados de brindar colaboración que la Defensoría les solicite.

“La Defensoría del Pueblo atiende en todo el país quejas, consultas y pedidos de ciudadanos que, por alguna causa, han experimentado la vulneración de sus derechos. No sustituye o desempeña funciones de Juez o Fiscal ni autoridad alguna. No dicta sentencias, no trata de imponer multas ni sanciones. Elabora informes con recomendaciones o exhortaciones a las autoridades, cuyo cumplimiento encuentra sustento en su poder de persuasión y en la fortaleza de argumentos técnicos, éticos y jurídicos”

➤ **DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

La Defensoría del Pueblo es un órgano autónomo regulado en la Constitución Política del Perú Art. 161°, cuya función es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona.

La Defensoría del Pueblo cumple una función mediadora, en la medida que actúa con la finalidad de llegar a una solución justa para el Estado y el particular, pero sobre todo para este último.

La Defensoría del Pueblo que tenemos en nuestro país es un colaborador crítico del Estado que actúa, con absoluta autonomía, respecto de cualquier poder público o privado, en nombre del bienestar social y en defensa de los derechos de la ciudadanía. En razón de ello, ejerce su mandato con rectitud, profesionalismo y compromiso, nunca por oposición arbitraria o injustificada frente al Estado.-En razón de su legitimidad, resulta vital que la ciudadanía perciba y sientan a la Defensoría del Pueblo como una institución no solo cercana, sino entrañablemente comprometida con la solución de sus problemas.

La Defensoría del Pueblo es una institución autónoma y como tal puede investigar y analizar el cumplimiento de funciones de la administración pública, elaborar informes y estudios especializados, así como formular recomendaciones, advertencias o recordatorios de deberes legales.

“La Defensoría del Pueblo se creó con una finalidad y es insoslayable dejar de mencionar que su propósito que tiene es de velar, vigilar y cuidar por el cumplimiento, obediencia y respeto de los derechos de la persona por parte del Estado, los órganos públicos y privados están en la obligación de colaborar con la defensoría del pueblo cuando esta así lo requiera, La Defensoría del Pueblo vigila el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de la persona. Un derecho subjetivo es la facultad o poder reconocido a una persona por la ley vigente y que le permite realizar o no ciertos actos. Por ejemplo el derecho a la propiedad, le permite utilizar una cosa en su provecho. Además, la Defensoría del Pueblo está para velar por: el cumplimiento de los derechos colectivos. Por ejemplo tenemos derecho al trabajo; derecho a un salario; derecho a la huelga, protesta o paralización; derecho a una permanencia laboral, derecho a una seguridad social, derecho a una educación, derecho a la salud, derecho albedrio o libertad de prensa.”

➤ **FUNCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

La función que tiene de la defensoría del pueblo, es supervisar las actividades administrativas de todo el sector público y privadas, siempre y cuando las instituciones privadas presten servicios públicos, y sus competencias es de dos formas las preventivas (son las atribuciones de investigación, criticar, opinar y recibir denuncias) requiriendo la colaboración de los órganos del Poder y las reparatoras (hace uso de la legitimidad procesal para demandar ante órganos jurisdiccionales las violaciones contempladas en sus facultades).

1.7.3.7. NORMAS

➤ **Constitución Política de la República de Perú 1997.**

El Artículo 8º: El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral.

➤ **Constitución Política de la República de Perú 1993.**

El Artículo 4° constituye.- la protección o la Amparo hacia la familia; La comunidad y el Estado salvaguarda fundamentalmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en el contexto de abandono o de riesgo. Del mismo modo protegen a la familia y suscitan el matrimonio. Registran a estos últimos como instituciones naturales y primordiales de la sociedad. Las formas del matrimonio; y las causas de separación, y de disolución son reglamentadas o previstas por la ley.

➤ **Ley N° 30490 (Personas Adultas Mayores).**

En el Artículo 2° constituye la definición; Entiéndase por personas adultas mayores o personas de la tercera edad como aquellas que tienen sesenta (60) años a más años de edad.

En el Artículo 5° constituye los Derechos de la Persona Adulta Mayor y lo define de la siguiente manera: Las personas adultas mayores o llamados también como personas de la tercera edad son titular de los derechos humanos; y tienen la libertad de ejercerlos y estos son:

- 1) Toda persona adulta mayor tiene derecho a una vida digna, plena, soberana, independiente y saludable.
- 2) Todas las personas adultas mayores no deben ser discriminadas por razones de edad y a no ser sujeto de imagen insultante.
- 3) Toda persona adulta mayor tiene derecho a una igualdad de oportunidades.
- 4) Todas las personas de la tercera edad tienen derecho a recibir atención integral y mejorada, cuidado y protección o seguridad familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.
- 5) Las personas adultas mayores tiene derecho a vivir en el entorno familia y envejecer en su hogar y en comunidad.

6) Toda persona adulta mayor tiene derecho una vida tranquila, armoniosa; sin ningún tipo de violencia.

7) Permitir a programas de educación y capacitación. Del mismo modo a participar de las actividades ya sea en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.

8) El adulto mayor debe tener atención preferencial en todos los servicios brindados en las entidades públicos y privados.

9) Toda persona adulta mayor tiene derecho a una información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.

10) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual. Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.

11) Toda persona adulta mayor tiene derecho a una atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud; a través de una escucha activa, proactiva y empática, puesto que le consienta expresar sus necesidades e inquietudes. Igualmente tiene derecho acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su derecho como es la libertad. Por otro lado el acceso a la justicia.

5.2.- El ente supremo como es el Estado, sitúa las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en condiciones de riesgo o abandono y de peligro, ya que estas personas requieren una atención especial.

En el Artículo 7° se establece cual es el deber de la familia y en el inciso uno lo define de la siguiente manera: El cónyuge o conviviente, los hijos, los nietos, los hermanos y los padres de la persona adulta mayor, que cuenten con plena capacidad de ejercicio, en el referido orden de la primacía, tienen el deber de:

a) Salvaguardar o cuidar por su integridad física, psicológica o mental y emocional.

b) Integrar, enmendar o satisfacer sus necesidades básicas como es la salud, morada o vivienda, alimentación, recreación y su seguridad.

c) la familia tiene el deber de visitarlo diariamente. Asimismo brindarles o darles las atenciones, cuidados que requieran de acuerdo a sus necesidades.

Es por ello que las personas integrantes de la familia deben intentar que las personas adultas mayores perseveren, perduren o permanezcan dentro de su ambiente o entorno familiar y en sociedad.

En el Artículo 8° se instituye los deberes del Estado: El ente supremo como es el Estado, implanta, suscita y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra idiosincrasia, necesarias para suscitar o promover y resguardar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores o de la tercera edad, y con una especial atención para aquellos longevos o ancianos que se encuentran, estén en situaciones de abandono, de peligro o riesgo.

1.7.3.8. LEGISLACION COMPARADA.

- **COLOMBIA:** La Constitución Política de la República de Colombia, sitúa en el artículo 46° lo siguiente: El Estado, la sociedad y la familia asistirán para el resguardo o protección y la asistencia del adulto mayor e iniciarán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les avalará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de pobreza o necesidad.

La Ley N° 1279 que reglamenta al adulto mayor – Colombia, constituye en su Artículo. 3° las siguientes definiciones:

La Acción Social integral: Es el Conjunto de acciones que escrutan mejorar y variar las circunstancias de carácter social que impidan al adulto mayor su desarrollo personal, su protección física, psicológica o mental y social; inclusive lograr la incorporación a una vida plena y productiva de las personas que se encuentran en estado de necesidad, desprotección o decadencia física o psicológica.

La Vejez: Es un Período vital de la persona con incuestionables características propias que se origina con el paso del tiempo en el individuo.

El Adulto mayor: Es aquel individuo que cuenta con sesenta (60) años de edad a más.

En el Artículo 6° instauro los deberes del Estado, la sociedad civil, la familia y los medios de comunicación, concernirán para con los adultos mayores:

a) El Estado.- Avalar y hacer efectivos los derechos de los adultos mayores; Valer o proteger y reintegrar, restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos hayan sido violados; vulnerados e insignificantes, Dogmatizar la protección de formas, estrategias y planes para el adulto mayor. Generando así espacios de concertación, reciprocidad y socialización de las necesidades, costumbres y fortalezas del adulto mayor; Proporcionar la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se hallen en estado de abandono, riesgo, peligro e indigencia, de tal manera crear acciones y sanciones que requieran el acatamiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan, abandonen y pongan en peligro o en riesgo a los adultos mayores sin menoscabo de lo establecido en la normatividad vigente. Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, aumentarán programas de formación y defensa de los derechos los ancianos o adultos mayores, acorde a las necesidades de atención que presente esta ciudad. En el condescendencia de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad al anciano o al adulto mayor; con la finalidad de que suscriban a los programas sociales como es la alimentación, salud, morada o vivienda, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico; Suscitar campañas que concienticen a los profesionales en salud y a la sociedad, sobre la forma de inmoralidad, abandono, y violencia contra los ancianos o adultos mayores, instituyendo servicios para las personas que hayan sido víctimas de los malos tratos ya sea física o psicológica y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen. educar e incentivar al ser humano desde su niñez el cuidado que debe tener hacia su abuelo o para con el adulto mayor; de tal manera lograr una imagen positiva de la vejez o del anciano y verlo como un estorbo o carga.

b) la Sociedad Civil.- debe tener un trato exclusivo y preferencial con el anciano o adulto mayor. Formar lugares donde ellos puedan compartir sus conocimientos, habilidades, competencias o destrezas con los jóvenes o con otras personas de su misma edad. Propiciar la aportación del adulto mayor, reconociéndoles y respetándoles sus derechos que son inherente no solo por ser adulto mayor sino por el hecho de ser humano; así que cuando un anciano o longevo este en un contexto o entorno de abandono, peligro y riesgo, o alguien está atentando, vulnerando sus derechos debe ser denunciado.

Participar de forma activa en la disputa, preparación de planes, ideales y acciones en pro del anciano o adulto mayor; Ayudar en la vigilancia e inspección de las acciones dirigidas para el adulto mayor, crear acciones de solidaridad hacia los ancianos o los adultos mayores que se hallan en estado de inseguridad; Desenrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la reciprocidad de los adultos mayores en estas actividades. Precisar tácticas y valores que favorezcan a los longevos, ancianos o adultos mayores con eficacia, calidez y validez. No usar criterios de discriminación ni exclusión social. Ejercer con los pautas de calidad que estén determinados para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura; que sean inteligibles o accesibles para adultos mayores. Resguardar a los longevos o a los adultos mayores de eventos o programas negativos que los puedan perturbar, afectar o poner en riesgo, peligro su vida y su integridad personal, y apoyar en situaciones esencialmente difíciles.

c) La Familia.- Como núcleo de la sociedad, debe reconocer, defender, fortalecer sus habilidades, aptitudes, y sus conocimientos del anciano, longevo o adulto mayor. respetando y generando lugares donde comiencen los derechos de los adultos mayores. Brindar al adulto mayor un ambiente de afecto y valores como es el amor, el respeto, dogma y ayuda; Ofrecer un contexto que compense las necesidades básicas para conservar una apropiada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico o mental. Implantar puntos de relación entre los miembros de la familia; Salvaguardar al anciano o adulto mayor de todo suceso o hecho que transgreda o viole sus derechos fundamentales como es la vida, integridad, honra y patrimonios; Proveer al adulto mayor espacios de recreación, cultura y entretenimiento; Ofrecer apoyo y ayuda especial al adulto mayor en estado de discapacidad, se deben respetar las vivencias, cultura, costumbres y expresiones de los adultos mayores; Sembrar la participación de los ancianos o adultos mayores en la discusión, diseño; formulación y ejecución de políticas, métodos, programas y proyectos de utilidad para la familia, la sociedad y el Estado. Admitir el ejercicio de la independencia y la autorrealización personal los ancianos, longevos o adultos mayores. Tener en cuenta las necesidades psicoactivas del anciano o adulto mayor cuando se encuentre en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán desamparar, abandonado o dejar a cargo de la entidad sin conservar los lazos familiares.

d) los medios de Comunicación: Deben Conocer, suscitar y respetar los derechos inherentes y fundamentales de los adultos mayores o de la tercera edad;

Concientizar a la sociedad o la población sobre el desempeño, la importancia que tienen los adultos mayores dentro de una sociedad, de tal manera se vaya formando un concepto, una mentalidad distinta a lo que se piensa en estos días; pues así se formara tanto a niños como adolescentes y jóvenes, aportando a la descendencia de una cultura del envejecimiento y el respeto por el adulto mayor. Avisar o dar parte a las autoridades correspondientes cuando un adulto mayor o un longevo, viejo se encuentren en situaciones de abandono, peligro o riesgo, asimismo cuando alguien viole los Derechos Humanos de los adultos mayores. Aportar el resguardo hacia los adultos mayores o ancianos, que se hallan en condiciones de extrema pobreza e inseguridad o vulnerabilidad social.

➤ **COSTA RICA:**

La Constitución Política de la República de Costa Rica, citado en el artículo 51° sobre la familia y la establece de la siguiente manera: es el elemento natural y soporte de la sociedad, tiene derecho a la protección especial por parte del Estado. De la misma forma tendrán derecho a esa protección la madre, niño, anciano y el enfermo desvalido.

Es a finales de los noventa que se formula Legislación específica en beneficio de los adultos mayores. A partir de los 98, el lema del adulto mayor toma exclusividad atención por parte del gobierno, lo cual se transcribe en la promulgación de nueva legislación, y labores orientadas al ejercicio; y resguardo de los derechos fundamentales de este sector poblacional. Dentro de las medidas más relevantes, se encuentran las siguientes:

1999.- Creación vía Decreto Ejecutivo N°. 27640 -MP-S del Consejo Nacional del adulto mayor, en el que se detallan sus funciones específicas. 1999.- Promulgación de la Ley integral para la persona adulta mayor N°. 7935. Con esta Ley se precisa una serie de derechos y beneficios para las personas de sesenta y cinco (65) años de edad a más, en temas como salud, educación, actividades artísticas, deporte, recreación, vivienda, seguridad social y trabajo. También se precisan sanciones para los hombres o entidades que violen sus derechos. Asimismo crea el consejo nacional del adulto mayor o la tercera edad como ente rector en materia de envejecimiento y senectud.

Toda esta normativa constituye el soporte legal para las acciones que está desarrollando el Consejo Nacional de la persona adulta mayor o de la tercera edad. En esta Ley integral para la persona adulta mayor o tercera edad, el enfoque que se propone está centrado en el dogma de los derechos de la adulta mayor o de la tercera edad, con la intención de garantizarles una edad provechosa o una senectud con calidad.

Esta Ley integral para la persona adulta mayor N° 7935, en su Artículo. 2° constituye las siguientes definiciones:

- **El Adulto Mayor:** Es toda persona de sesenta y cinco años de edad a más.
- **La Acreditación:** el Dogma formal de la competitividad de un organismo, formación o persona física para realizar trabajos o tipos de trabajos específicas, vinculados directamente con la temática de la persona adulta mayor o de la tercera edad.
- **La Atención Integral:** es el Bienestar o satisfacer de las necesidades ya sean físicas, emocionales, materiales, biológicas, laborales, sociales, productivas y espirituales de la adulta mayor o de la persona de la tercera edad. Para facilitarles una senectud plena y sana, se consideraran sus costumbres, capacidades funcionales y preferencias.
- **Ayudas Técnicas:** son los Elementos que una persona con discapacidad o con alguna discapacidad requiere para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía o independencia.
- **La Calidad del Servicio:** Es un Conjunto de características que conceden al servicio la capacidad de satisfacer tanto las carencias o necesidades como las demandas presentes y potenciales.
- **El Hogar Privado Sustituto:** La Entidad privado donde residen las personas adultas mayores o de la tercera edad, capitalizadas, financiadas o no con fondos públicos. Su gerencia está a cargo de organizaciones no gubernamentales, como asociaciones calificadas del bienestar social.

• **Norma:** la Habilidad de uso común e iterativo o repetitivo, presentada por un órgano reconocido y encaminada al logro de un grado óptimo de orden en los servicios de atención destinados a las personas adultas mayores o de la tercera edad.

• **Los Programas para las personas adultas mayores:** son los Servicios de atención general o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, psicológica o social y de asistencia, en general, para las personas adultas mayores o de la tercera edad.

• **El Riesgo Social:** es el Ambiente o contexto de mayor inseguridad o vulnerabilidad en las que se encuentran las personas adultas mayores o de la tercera edad cuando muestran factores de riesgo o peligro .en la misma territorio de no ser tratado en su debido tiempo, esto les puede causar o producir daños en su salud ya sea física o mental.

• **La Seguridad social:** es el Conjunto de ayudas sanitarias, sociales y económicas que contribuyen a hacia las personas adultas mayores, ancianas o llamados de la tercera para una vida digna y saludable.

• **La Violencia contra las Personas Adultas Mayores:** es aquella acción u omisión, sea directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, anciana, que a consecuencia de ello; se de su deterioro de su integridad física, psicológica o mental, sexual y patrimonial.

En el Artículo 3° se constituye los Derechos para mejorar la calidad de vida; es decir toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la instauración y realización de eventos o programas que originen y estos son:

a. El acceso al aprendizaje o educación, en cualquiera de sus niveles, y a la preparación adecuada para la jubilación o retiro.

b. La contribución en actividades recreativas, culturales y deportivas iniciadas por las organizaciones, agrupaciones, las municipalidades y el Estado.

c. Un hogar digno e idóneo o apto para sus necesidades, de tal manera pueda habitar en entornos seguros y acomodadizos.

d. Que tenga acceso al crédito que conceden las entidades financieras ya sea públicas y privadas.

e. Que le permitan tener acceso a un hogar sustituto u otras alternativas de atención, con la finalidad que sus derechos e intereses, no sean expuestos al peligro o riesgo social. Por otro lado brindar la atención hospitalaria inmediata, de emergencia, clínica y de reivindicación.

f. Una pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades primordiales, haya contribuido, aportado o no a un régimen de pensiones. Por otro lado se debe brindar apoyo a través de la asistencia social, en caso de desempleo o despido, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

g. La aportación en el proceso productivo del país, de acuerdo a sus posibilidades, capacidades, estado, don o vocación y deseos. La protección jurídica y psicosocial se encarga de brindar apoyo a las personas adultas mayores, ancianos o longevos que sean afectados por la violencia física, psicológica o mental, sexual, y patrimonial.

➤ **GUATEMALA:**

La constitución Política de la Republica Guatemala en su artículo 51° establece la Protección hacia los niños y a los ancianos. El Estado salvaguardará la salud física, psicológica y moral de los niños o menores de edad y de los longevos o ancianos. Les avalará o garantizara su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

➤ **Ley de Protección Para los adultos mayores Decreto N°. 80-96.**

Artículo 3. Definición. Para los efectos de la presente Ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir

desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 6. Toda persona adulto mayor tiene derecho a que se le dé participación en el proceso de desarrollo del país y a gozar de sus beneficios

Artículo 9. Es obligación de los parientes asistir y proteger al anciano en el siguiente orden: el Cónyuge, y seguidamente en el orden de aproximación de grados de ley descendentes, deberá de dársele el lugar que le corresponde en el seno familiar. La asistencia a las personas de la Tercera edad deberá prestársele en el seno familiar.

CAPITULO II

II. MATERIAL Y METODOS.

2.1.- TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

➤ 2.1.1. Tipo de Investigación.

Por su designio principal la presente tesis de investigación o indagación corresponde a una investigación Explicativa - Causal.

La investigación explicativa tiene como fundamento la prueba de hipótesis y busca que las conclusiones lleven a la formulación o al contraste de leyes o principios científicos.

Es explicativa. Porque trasciende o excede los niveles exploratorios y descriptivos que se usa para llegar al nivel explicativo, ya que, además de responder a la pregunta ¿Cómo es la realidad? = describir, trata de responder a la pregunta ¿Por qué es si la realidad que se investiga?

Es casual. - Porque mediante el cruce de las variables del problema, realidad y el marco referencial, plantea sub hipótesis y luego la hipótesis global integradora, que busca encontrar las causas de las partes del problema. (pág. 254).

2.1.2. Diseño de la Investigación:

Se empleó o esgrimo el diseño Causal- Explicativo que corresponde:



En donde:

M = es la muestra

X = es la observación a la variable independiente.

Y= es la observación a la variable dependiente.

2.1.3. DISEÑO DE LA EJECUCION.

Universo:

La presente investigación nos lleva a entender la suma de todas las filiaciones o datos que se ha conseguido de las variables y estas son: Responsables, Comunidad Jurídica, Sociedad, Conceptos Básicos, Disposiciones Normativas del País, Legislación Comparada, Empirismos Aplicativos e Incumplimientos para desarrollar la presente investigación.

Tabla N°1: Datos de los informantes según el cargo que desempeñan.

	N	%
CIAM	10	8%
MINSA	16	22%
MIMP	11	8%
ABOGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA	93	72%
TOTAL INFORMANTES	130	100%

Fuente: investigación propia

2.2. MÉTODOS DE INVESTIGACION.

➤ 2.2.1. Métodos

Para procesar o elaborar la consiguiente investigación o indagación se utilizaron los subsecuentes métodos que describiremos a continuación:

2.2.1.1 Método Descriptivo – Explicativo.

Porque manifestó o explico los criterios que originan los empirismos aplicativos respecto de las disposiciones normativas contenidas en la Ley N°30490 (Personas Adultas Mayores o tercera edad), y los incumplimientos y desprotección por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

2.2.1.2. Hipotético Deductivo.

Porque valió o se utilizó para derivar las causas que producen los Empirismos Aplicativos, que no acceden analizar la aplicación correcta de las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30490, y los incumplimientos y desprotección por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz- . La técnica o el método hipotético-deductivo radican en el análisis del fenómeno a estudiar; la creación o elaboración de una hipótesis es para poder explicar dicho fenómeno, presunción de derivaciones o proposiciones más fundamentales que la propia hipótesis, y comprobación o demostración de la verdad de los enunciados derivados comparándolos con la práctica.

2.3. Población y Muestra

Esta investigación está dirigida a la población de la tercera edad o llamados adultos mayores, en las cuales se le aplicaran cuestionarios que se realizaran en el Distrito de José Leonardo Ortiz. La información recaudada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) nos da a conocer una cantidad de 8,171 de los adultos mayores que corresponde al 5% de la población del Distrito de José Leonardo Ortiz.

FORMULA:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Donde:

n = Muestra

(N) = 2721 “Población total”

(p)(q) = 0.25 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

e = 0.1 “Margen de error”

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (2,721) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.1)^2 (8,171-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416) (2,721) (0.25)}{(3.8416)(0.25) + (0.01) (2,720)} \Rightarrow n = \frac{7847.428}{(0.9604) + (81.7)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{2,613.25}{28.1604} \Rightarrow n = 92.7988 \Rightarrow n = 93$$

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

➤ 2.4.1. Técnicas e instrumentos.

2.4.1.1 La Observación:

Esta práctica o técnica confirió a descubrir los hechos o fenómenos más notables que se experimentaron en el trabajo de campo. El instrumento o material que se utilizó en el trabajo de campo fue; la Ficha o guía de observación.

2.4.1.2. La Encuesta:

Esta es una técnica que se utiliza o se emplea para establecer estilos en el objeto de estudio o de investigación. Se basa en una serie de preguntas dirigidas a cierta una parte representativa de la población o instituciones, con la finalidad de conocer las opiniones o hechos concretos. El instrumento que se utilizó fue; El cuestionario.

2.4.1.3. El Análisis documental:

Es una forma o método para la investigación, es un conjunto de procedimientos intelectuales, que escrutan puntualizar y personificar las documentaciones de forma agrupada sistemática para proporcionar su reparación. Como instrumento fue empleado; El análisis de contenido.

2.4.1.4.- El Fichaje:

Es un modo o una técnica que ayuda a fijar o acceder información extraída de fuentes primarias y secundarias. Sus herramientas o instrumentos son las Fichas y se clasifican de la siguiente manera:

a. Registro: Consistió apuntar, escribir o anotar los datos generales de los textos estudiados. Lo utilizamos para determinar las referencias bibliográficas, electrónicas.

a. Resumen: Esta ficha se manejó para esquematizar los contenidos teóricos de las fuentes primarias o secundarias que se utilizaron como marco teórico de la investigación o indagación.

b. Textuales: se Escribieron literalmente contenidos de la versión original. Se trajo para señalar aspectos puntuales de la investigación como son los planteamientos teóricos, las normas, las jurisprudencias, los principios de la investigación, citas de diferentes autores, entre otros.

c. Comentario: Constituye o significa el aporte de los investigadores, indagaciones. Es la idea personal que expresa o emite el lector de

una lectura. Por la cual utilizamos para interpretar o explicar los cuadros estadísticos, resultados y los comentarios de los antecedentes.

2.4.2. Forma de Tratamiento de los Datos.

Los datos alcanzados mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, aplicados a los informantes o principios ya convenientes; estarán desarrollados y unidos al trabajo de investigación o indagación como información selecto que condescenderá a nuestra hipótesis con la realidad. Los datos acumulados serán sometidos a coacciones porcentuales para ser presentados como investigaciones en forma de cuadros, gráficos estadísticos, etc.

2.4.3. Forma de análisis de las informaciones.

Con relación a las indagaciones mostradas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc., se expresarán apreciaciones objetivas.

Las evaluaciones adecuadas a indagaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub - hipótesis, estarán usadas como indicios para contrastar esa sub - hipótesis.

La derivación de la constatación de cada sub hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parcial o disprueba total), proporcionará base para prescribir una conclusión parcial es decir; que obtendremos tantas conclusiones parciales como su - hipótesis hayamos planteado.

Las conclusiones parciales; a su tiempo se emplearán como indicios o premisas para diferenciar al hipótesis global.

El resultado de la verificación de la hipótesis global; que del mismo modo puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total, nos facilitará base para formular la conclusión general de la indagación.

Las apreciaciones y conclusiones consiguientes del análisis establecerán cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que facilitó lugar a la primicia de la investigación.

➤ **Presupuesto De La Investigación.**

El proyecto se ejecutará con presupuesto de los propios estudiantes (investigadores).

RUBRO	VALOR
ADQUISICION DE TEXTOS	S/. 500.00
COPIAS	S/.200.00
IMPRESIONES	S/. 100.00
MOVILIDAD	S/. 250.00
CD-ROOM	S/. 30.00
GASTOS DIVERSOS	S/. 250.00
FONDO DE EMERGENCIA	S/.200.00
GASTO TOTAL	S/. 1.630.00

III. RESULTADOS

3.1. RESULTADOS DE LOS RESPONSABLES EN RELACIÓN A PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS QUE SE CONSIDERAN O NO CONSIDERAN DE LA DESPROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, ANÁLISIS DE LA LEY N° 30490.

A. El promedio de los porcentajes de planteamientos teóricos que **No Considera** en opinión de los Responsables es de **32%**.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico, en la siguiente tabla es de:

Tabla 02: Planteamientos teóricos que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Centro de atención residencial	2	5%
Centro de atención de día	2	5%
Centro de atención de noche	8	22%
TOTAL	12	32%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes de planteamientos teóricos que **Considera** en opinión de los Responsables es de **68%**.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 03: Planteamientos teóricos que Considera en relación a la desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS CONTESTADAS	%
Centro de atención residencial	10	27%
Centro de atención de día	10	27%
Centro de atención de noche	5	14%
TOTAL	25	68%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz

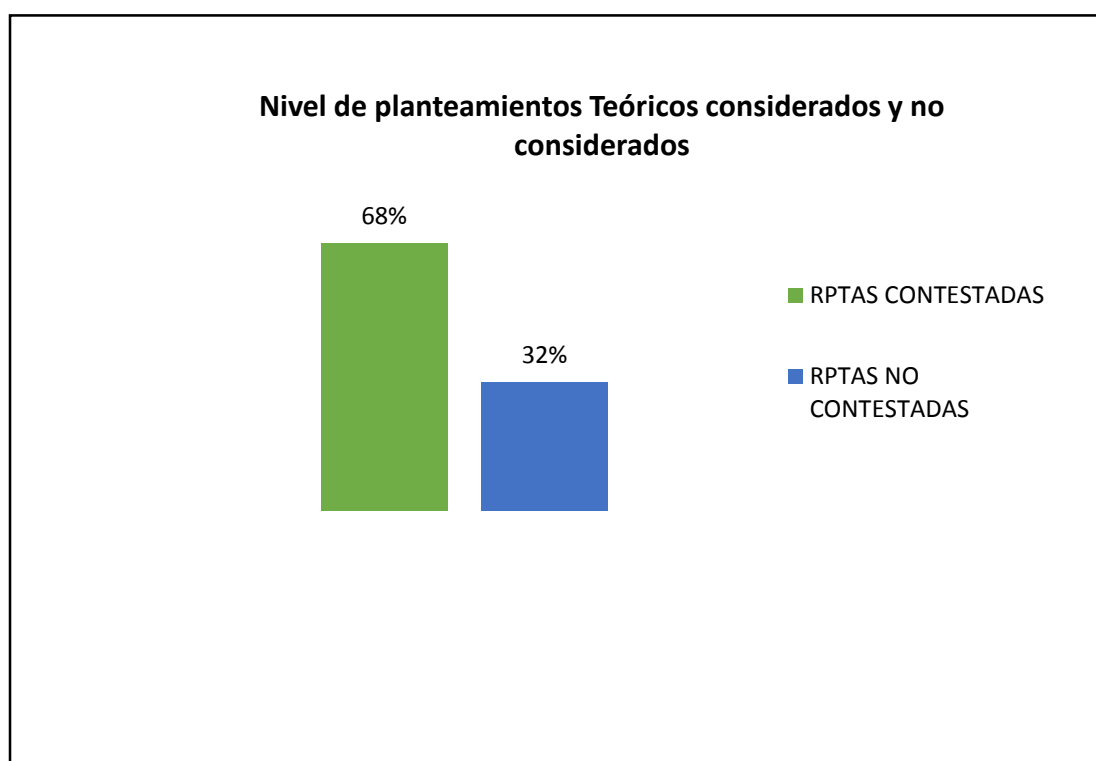


Figura 2.

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 68% de los informantes opinan que se considera los planteamientos teóricos, mientras que un 32% opina que no se considera.

De acuerdo a los datos	PLANTEAMIENTOS TEORICOS	CANTIDAD	%
	Falta de Capacitación	27	73%
	Desconocimiento	5	14%
	Son difíciles de aplicar	3	8%
	Otra razón	2	5%
	TOTAL	37	100%
	INFORMANTES	37	100%

obtenidos en el cuestionario realizado en el Distrito de José Leonardo Ortiz, en que los planteamientos teóricos se dan, pero en la realidad no se cumplen en dicho distrito.

➤ **Razones o causas de no considerar los planteamientos teóricos, en los Responsables.**

Tabla 04: Razones o causas de los Responsables para no considerar los planteamientos teóricos.

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP de Leonardo Ortiz. del Distrito José.

Razones o causas de los Responsables para no considerar los planteamientos teóricos.

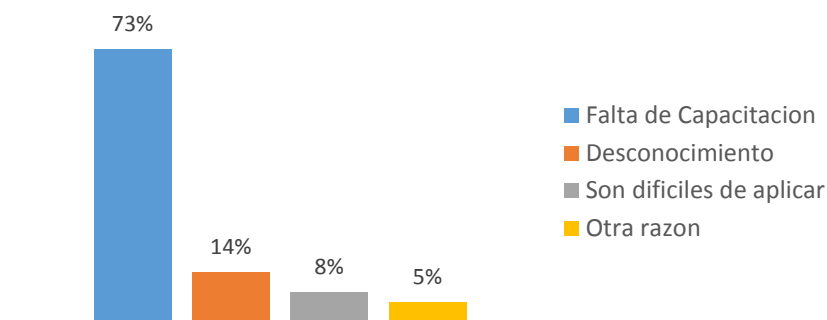


FIGURA 3.

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que, de los informantes, se observa que las razones o causas de no Considerar los planteamientos teóricos es: 73% falta de capacitación; 14% desconocen, 8% son difíciles de aplicar y 5% otra razón.

De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario realizado en el Distrito de José Leonardo Ortiz, se llegó a la conclusión que existe un cierto desconocimiento por parte la población acerca de los planteamientos teóricos.

❖ **Resultados de los Responsables en Relación a las Planteamientos Teóricos (2) que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

A. El promedio de los porcentajes de los **Planteamientos Teóricos** de nuestro ordenamiento jurídico nacional que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 es de **19%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 05: Los **Planteamientos Teóricos** de nuestro ordenamiento jurídico que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

P.T	RPTAS NO CONTESTADAS	%
-----	----------------------	---

Sector Salud	3	8%
El Gobierno Nacional	3	8%
El Ministerio de Salud y EsSalud	1	3%
TOTAL	7	19%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

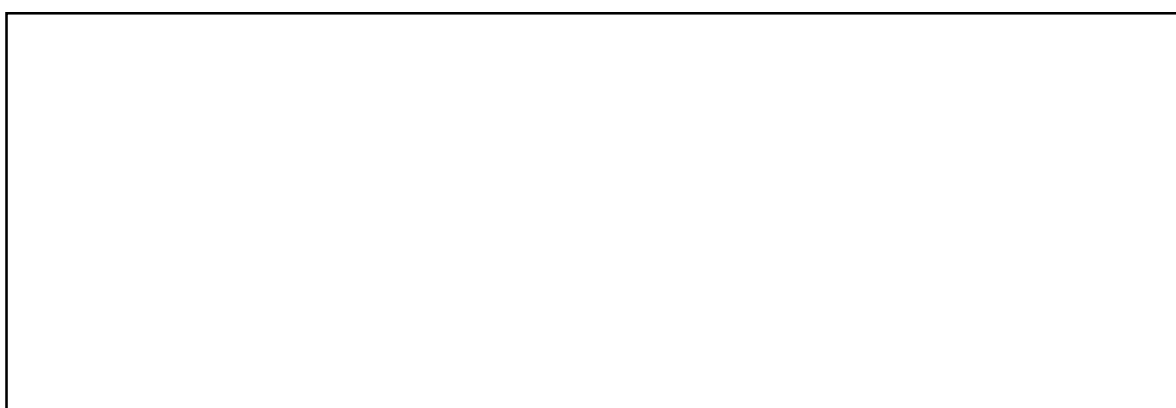
B. El promedio de los porcentajes de Los **Planteamientos Teóricos** de nuestro ordenamiento jurídico nacional que Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 es de **81%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 06: Los **Planteamientos Teóricos** de nuestro ordenamiento jurídico que considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

P. T	RPTAS CONTESTADAS	%
Sector Salud	13	35%
El Gobierno Nacional	7	19%
El Ministerio de Salud y Es Salud	10	27%
TOTAL	30	81%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.



Planteamientos Teóricos de nuestro ordenamiento jurídico Nacional que Considera y No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

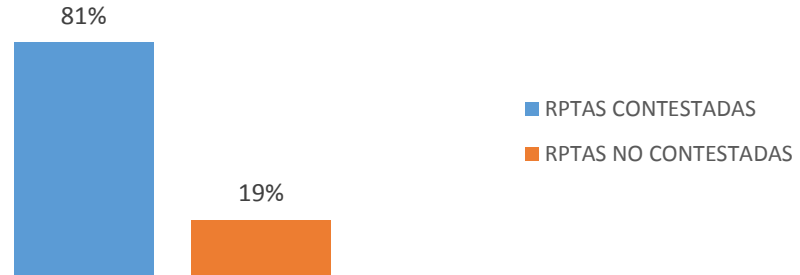


Figura	Otra razon	2	5%
4. De	TOTAL	37	100%
	INFORMANTES	37	100%

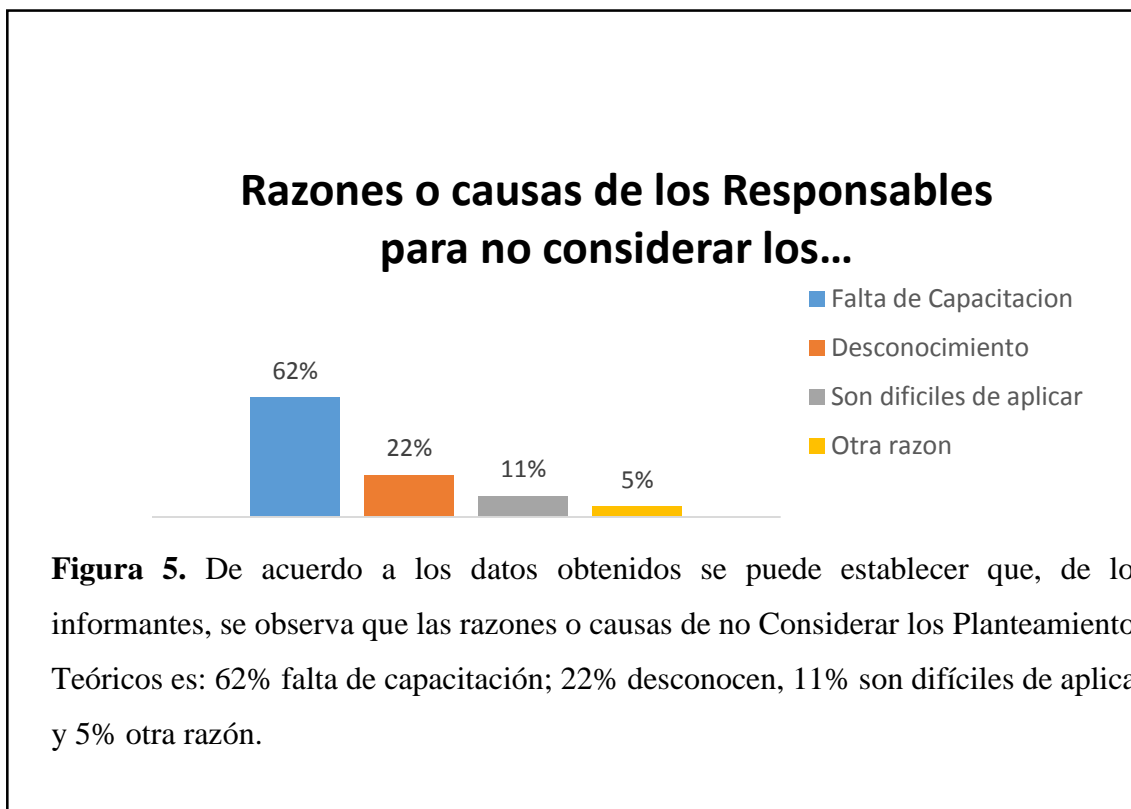
acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 81% de los informantes considera Los **Planteamientos Teóricos** de nuestro ordenamiento jurídico nacional en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, mientras que un 19% No considera dichos **Planteamientos Teóricos**. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario realizado en el Distrito de José Leonardo Ortiz, que los informantes consideran los planteamientos teóricos pero que en la realidad no se cumplen.

➤ **Razones o causas de No considerar Los Planteamientos Teóricos en los Responsables.**

Tabla 07: Razones o causas de los Responsables para no considerar los

Planteamientos Teóricos

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.



❖ **Resultados de los Responsables en Relación a los Planteamientos Teóricos (3) en el marco de sus competencias que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.**

A. El promedio de los porcentajes de los Planteamientos Teóricos en el marco de sus Competencias de nuestro ordenamiento jurídico nacional que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 es de **14%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 08: Los **Planteamientos Teóricos** en el marco de Competencias de nuestro ordenamiento jurídico que No considera en relación a la Desprotección del

Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz,
Análisis de la Ley N°30490.

P.T – COMPETENCIA	RPTAS CONTESTADAS	%
PNP	8	22%
Ministerio Publico	20	54%
Poder Judicial	4	11%
TOTAL	32	86%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes de los **Planteamientos Teóricos** en el marco de sus

P.T – COMPETENCIA	RPTAS NO CONTESTADAS	%
PNP	2	5%
Ministerio Publico	1	3%
Poder Judicial	2	5%
TOTAL	5	14%
INFORMANTES	37	100%

Competencias de nuestro ordenamiento jurídico nacional que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 es de **86%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 09: Los **Planteamientos Teóricos** en el marco de Competencias de nuestro ordenamiento jurídico que Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Planteamientos Teóricos en el marco de Competencias de nuestro ordenamiento jurídico Nacional que Considera y No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

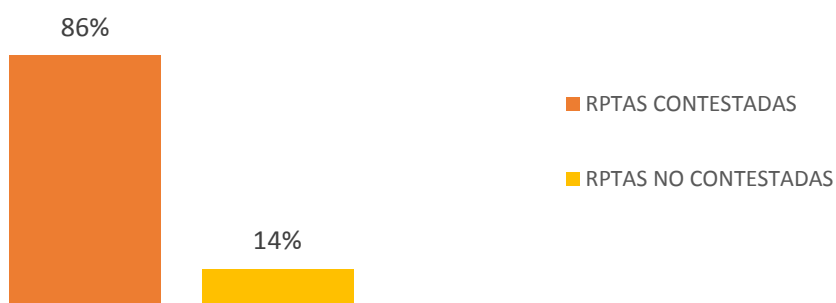


Figura 6. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 86% de los informantes considera los **Planteamientos Teóricos** en el marco de Competencia de nuestro ordenamiento jurídico nacional en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, mientras que un 14% No considera dichos **Planteamientos Teóricos**.

❖ **Resultados de los Responsables en Relación de las Normas (1), sobre de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

A. El promedio de los porcentajes de las **Normas** sobre la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490 es de **19%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 10: Normas sobre la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

Normas	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Ley N° 30490	4	11%
La Asociación Médica Americana (AMA)	3	8%
TOTAL	7	19%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

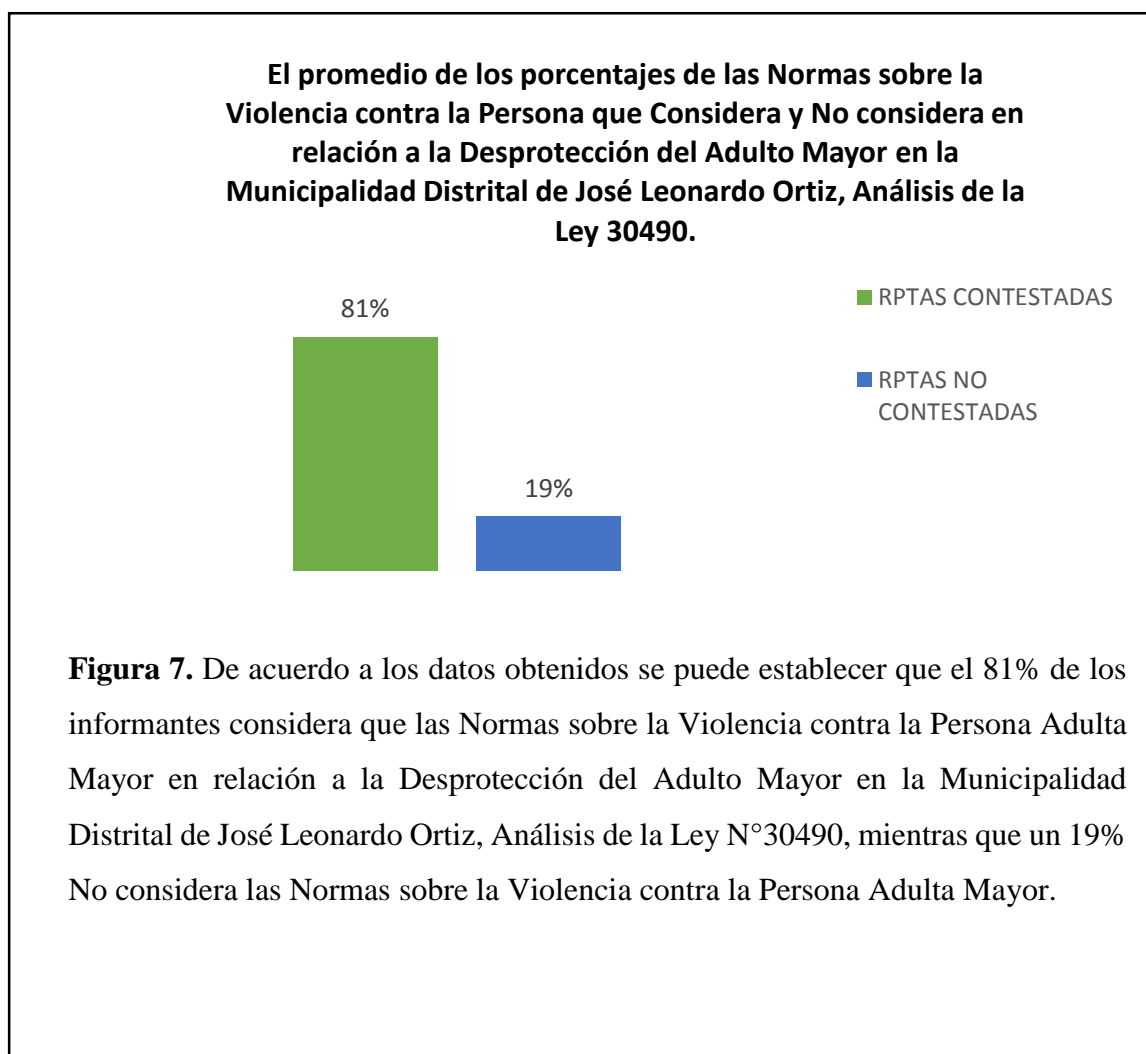
B. El promedio de los porcentajes de las Normas sobre la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 es de **81%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 11: Normas sobre la de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Normas	RPTAS CONTESTADAS	%
Ley N° 30490	16	43%
La Asociación Médica Americana (AMA)	14	38%
TOTAL	30	81%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.



➤ **Resultados de los Responsables en Relación al INCUMPLIMIENTO de las NORMAS (2) de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

A. El promedio de los porcentajes del Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490; que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490 es de **14%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 12: Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490; que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490. Según la prelación individual para.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4°	4	11%
La Ley N°30490	1	3%
TOTAL	5	14%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes del Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, que Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 es de **86%**. cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 13: Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 que considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4°	13	35%
La Ley N°30490	19	51%
TOTAL	32	86%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

El promedio de los porcentajes del Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 que Considera y No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo

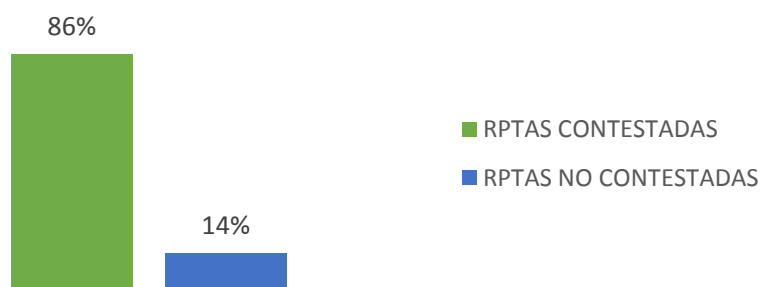


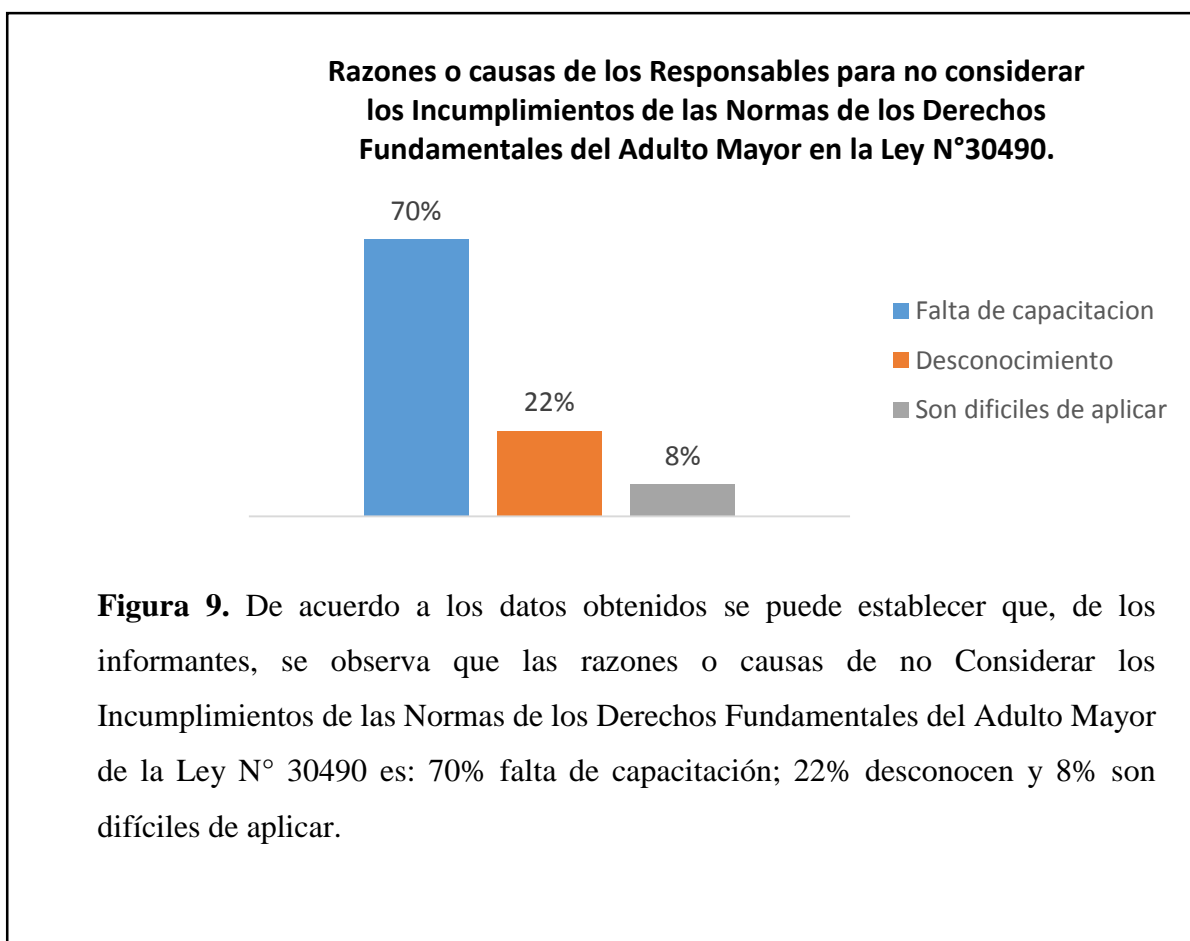
Figura 8. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 86% de los informantes considera el Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, mientras que un 14% No considera dichos Incumplimientos de dichas Normas.

➤ **Razones o causas de No considerar los Incumplimientos de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 en los Responsables.**

Tabla 14: Razones o causas de los Responsables para no considerar los Incumplimientos de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490

NORMAS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	26	70%
Desconocimiento	8	22%
Son difíciles de aplicar	3	8%
TOTAL	37	100%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

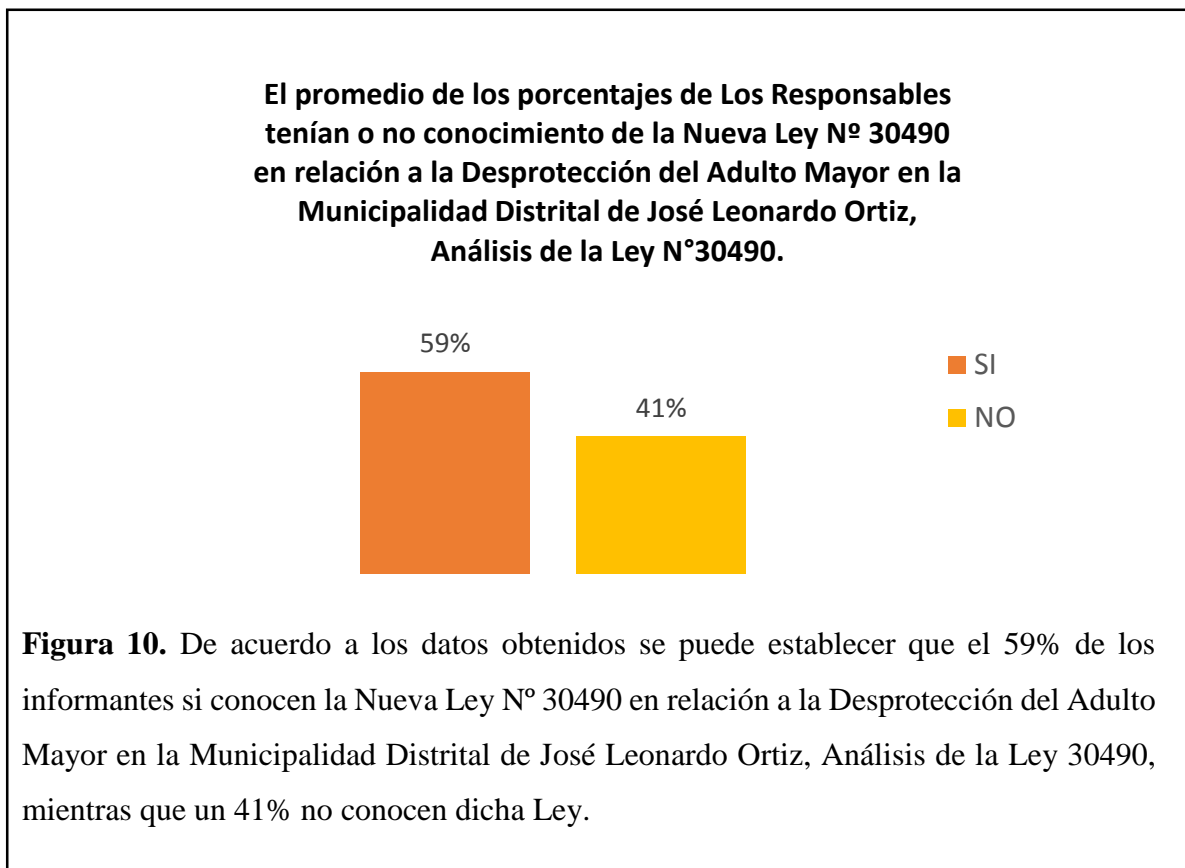


- **Resultados de los Responsables en relación a que si tenían conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en la que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

Tabla 15: Los Responsables tenían o no conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

Usted sabía que se ha promulgado una nueva Ley N° 30490 llamada PAM (Personas Adultas Mayores)	CANTIDAD	%
SI	22	59%
NO	15	41%
TOTAL	37	100%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.



➤ **Resultados de los Responsables en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.**

A. El promedio de los porcentajes **de los Responsables en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 es de **32%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 16: Porcentajes **de los Responsables en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490

D.S N° 004 – 2016 – MIMP - PAM	RPTAS NO CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	3	14%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	2	9%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de JLO	2	9%
d) Otra razón.	0	0%
TOTAL	7	0.32
INFORMANTES	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes **de los Responsables en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 es de **68%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 17: Porcentajes de los Responsables en si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

D.S N° 004 – 2016 – MIMP – PAM	RPTAS CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	3	14%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	4	18%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de JLO	8	36%
d) Otra razón.	0	0%
TOTAL	15	68%
INFORMANTES	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

El promedio de los porcentajes de los Responsables en si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP-PAM que se Considera y No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análi



figura11. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 40% de los informantes considera que **si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP-PAM en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, mientras que un 19% No considera que dicho Decreto se cumpla.

3.2. DESCRIPCION ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURIDICAD DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490.

❖ Resultados de la comunidad jurídica en Relación a Planteamientos Teóricos que Se Consideran y No Consideran la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

A. El promedio de los porcentajes de planteamientos teóricos que No Considera en opinión de la Comunidad Jurídica es de **35%**.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 18: Planteamientos teóricos que no considera en relación la Desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la Ley N°30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
OMS	8	9%
ADULTO MAYOR	5	5%
CIAM	11	12%
LA LEY N° 28803	9	10%
TOTAL	33	35%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- B.** El promedio de los porcentajes de planteamientos teóricos que se Considera en opinión a la Comunidad Jurídica es de **65%**.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 19: Planteamientos teóricos que se considera en relación comunidad jurídica de la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la Ley N°30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS CONTESTADAS	%
OMS	15	16%
ADULTO MAYOR	25	27%
CIAM	8	9%
LA LEY N° 28803	12	13%
TOTAL	60	65%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Nivel de Planteamientos Teóricos que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

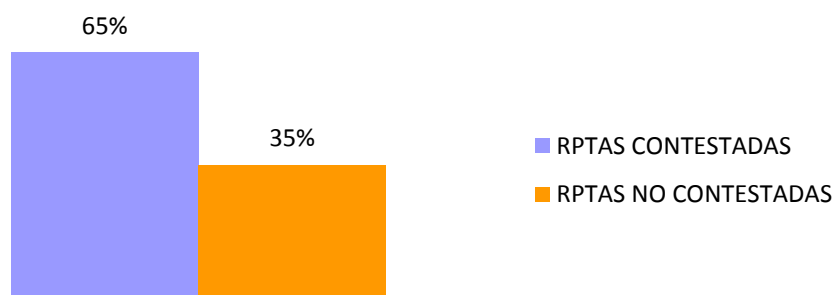


Figura 12. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 65% de los informantes opinan que tienen conocimiento a los planteamientos teóricos, mientras que un 35% opina que desconocen.

➤ **Razones o causas de no considerar los planteamientos teóricos, en la Comunidad Jurídica.**

Tabla 20: Razones o causas de la Comunidad Jurídica para no considerar los planteamientos teóricos.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	65	70%
Desconocimiento	15	16%
Son difíciles de aplicar	13	14%
TOTAL	93	100%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Razones o causas de la Comunidad Jurídica para no considerar los planteamientos teóricos

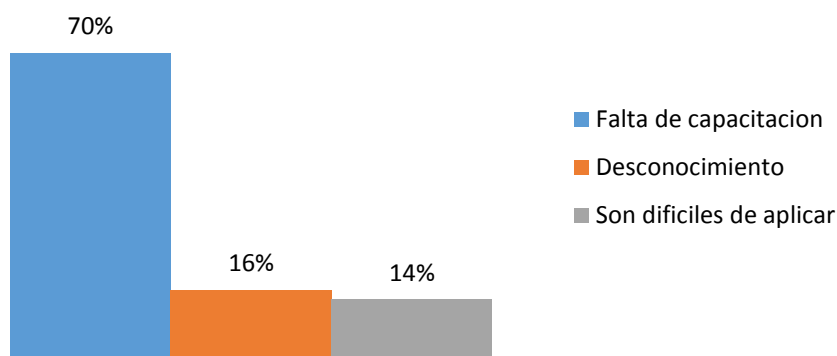


Figura 13. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que, de los informantes, se observa que las razones o causas de no Considerar los planteamientos teóricos es: 70% falta de capacitación; 16% desconocen y 14% son difíciles de aplicar.

➤ **Resultados de la Comunidad Jurídica en Relación a las Normas que Se Considera y No Considera de la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley 30490.**

A. El promedio de los porcentajes de las Normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional que No Considera en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley 30490 es de **43%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 21: Las normas de nuestro ordenamiento jurídico que no considera en relación a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la Ley N°30490.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4°	15	16%
La Ley N°30490	25	27%
TOTAL	40	43%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- B.** El promedio de los porcentajes de las normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional que Se Considera en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley 30490 es de **57%**.

Según la prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 22: Las normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional que Se Considera en relación a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la ley 30490.

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4°	30	32%
La Ley N°30490	23	25%
TOTAL	53	57%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional que considera y no considera en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N°30490.

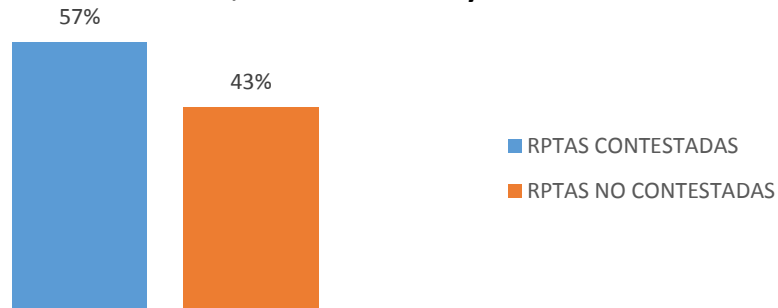


Figura 14. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 57% de los informantes considera las normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N° 30490, mientras que un 43% No considera dichas normas.

➤ **Razones o causas de no considerar las normas, en la Comunidad Jurídica.**

Tabla 23: Razones o causas de la Comunidad Jurídica o para no considerar las normas.

NORMAS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	62	67%
Desconocimiento	18	19%
Son difíciles de aplicar	13	14%
TOTAL	93	100%
INFORMANTES	93	1

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Razones o causas de la Comunidad Jurídica para no considerar las normas

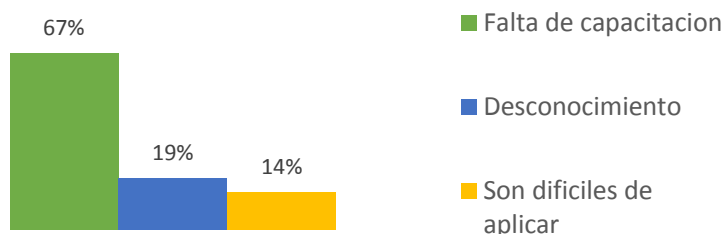


Figura 15. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que, de los informantes, se observa que las razones o causas de No Considerar las normas es: 67% por falta de capacitación, 19% desconocen y 14% son difíciles de aplicar.

- **Resultados de la Comunidad Jurídica en relación a que si tenían conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en la que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.**

Tabla 24: La Comunidad Jurídica tenían o no conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Usted sabía que se ha promulgado una nueva Ley N° 30490 llamada PAM (Personas Adultas Mayores)	CANTIDAD	%
SI	68	73%
NO	25	27%
TOTAL	93	100%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

El promedio de los porcentajes de La Comunidad Jurídica tenía o no conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

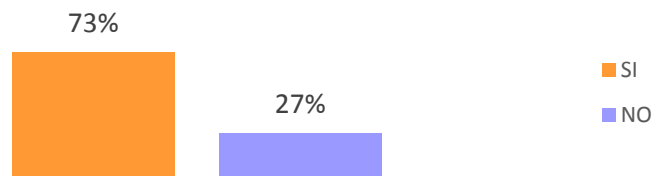


Figura 16. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 73% de los informantes si conocen la Nueva Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, mientras que un 27% no conocen dicha Ley.

➤ **Resultados de la Comunidad Jurídica en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.**

A. El promedio de los porcentajes **de la Comunidad Jurídica en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP - PAM que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 es de **14%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 25: Porcentajes **de la Comunidad Jurídica en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP - PAM que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

D.S N° 004 – 2016 – MIMP - PAM	RPTAS NO CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	1	1%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	2	2%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz	3	3%
d) Otra razón.	7	0.08
TOTAL	13	14%
INFORMANTES	68	73%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedrático e especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

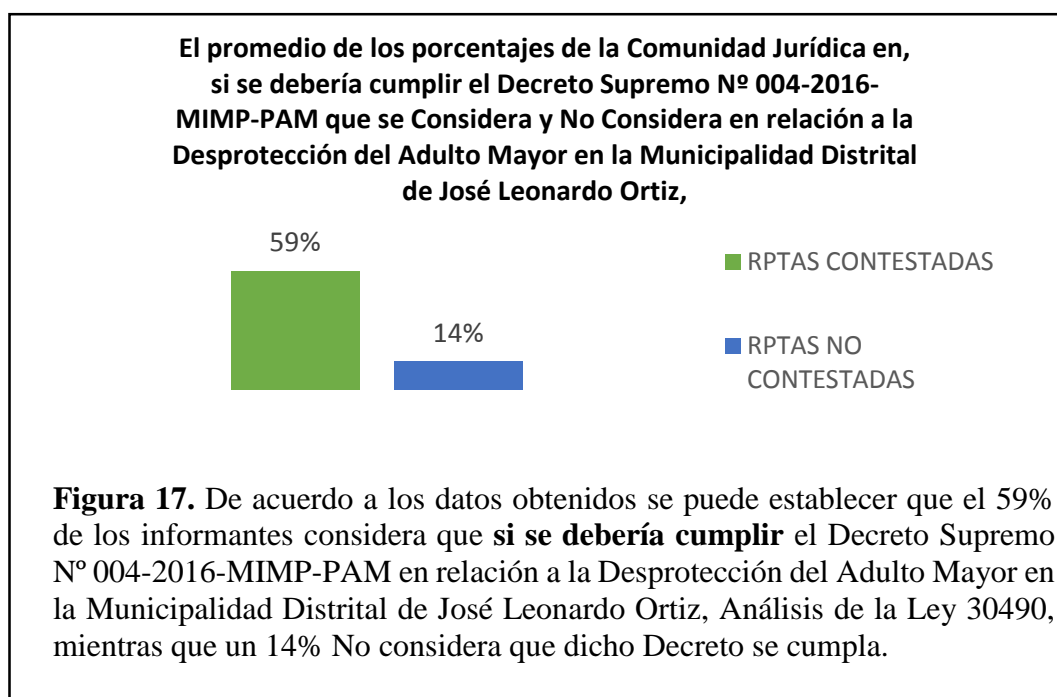
B. El promedio de los porcentajes **de la Comunidad Jurídica en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490 es de **59%**.

Según la prelación individual para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 26: Porcentajes **de la Comunidad Jurídica en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

D.S N° 004 – 2016 – MIMP - PAM	RPTAS CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	26	28%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	13	14%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz	10	11%
d) Otra razón.	6	0.06
TOTAL	55	59%
INFORMANTES	68	73%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.



➤ **Resultados de la Comunidad Jurídica en Relación a la Legislación Comparada que Se Considera y No Considera a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la ley 30490.**

A. El promedio de los porcentajes de la Legislación Comparada que **No Considera** en opinión a la Comunidad Jurídica es de **59%**.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 27: Legislación Comparada que no considera en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N°30490.

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia	14	15%
Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores- Costa Rica	28	30%
La Constitución Política de la República de Guatemala	13	14%
TOTAL	55	0.59
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

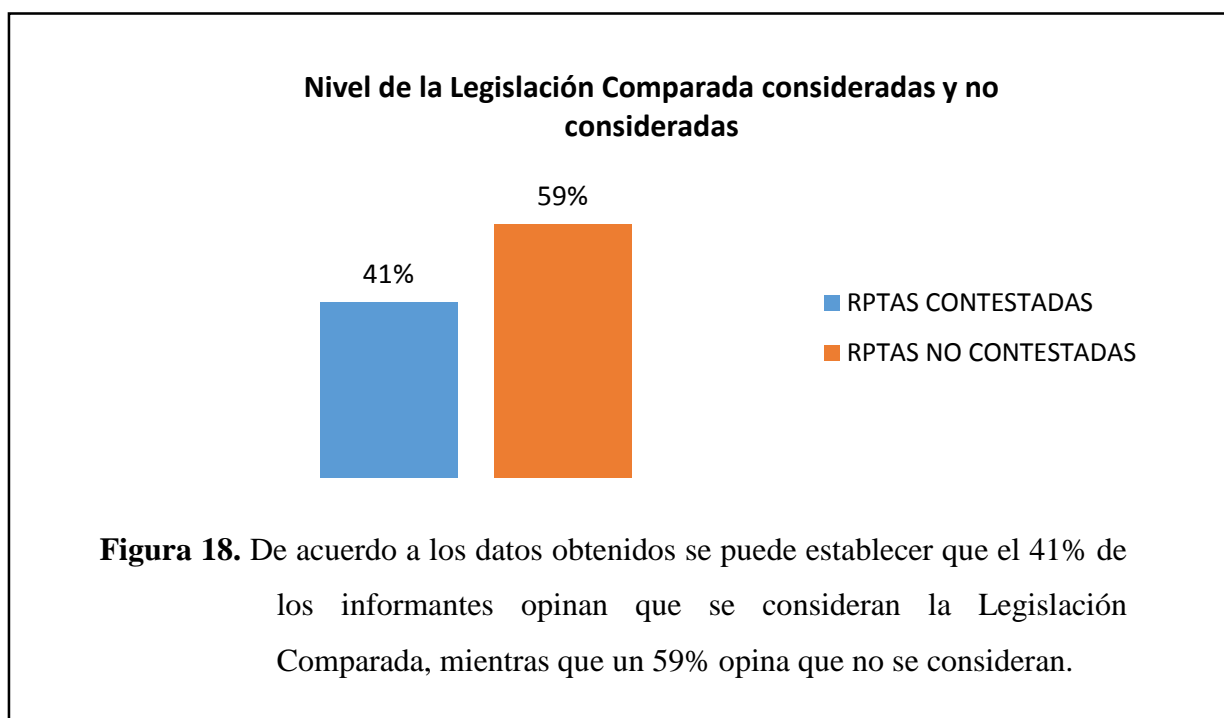
B. El promedio de los porcentajes de la Legislación Comparada que **Se Considera** en opinión a la Comunidad Jurídica es de **41%**

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 28: Legislación Comparada que se considera en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N° 30490.

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS CONTESTADAS	%
Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia	18	19%
Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores- Costa Rica	7	8%
La Constitución Política de la República de Guatemala	13	14%
TOTAL	38	0.41
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.



- **Resultados de la Comunidad Jurídica de que, Si se debería tomar en cuenta la Legislación Comparada en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N° 30490.**

Tabla 29: El Porcentaje de que, si se debería tomar en cuenta la Legislación Comparada en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N°30490.

LEGISLACION COMPARADA	CANTIDAD	%
De acuerdo	55	59%
Completamente de acuerdo	28	30%
Desacuerdo	10	11%
TOTAL	93	100%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

**Nivel de Porcentaje de que si se debería tomar en cuenta la
Legislación Comparada en relación a la Desprotección Del
Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José
Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N°30490.**

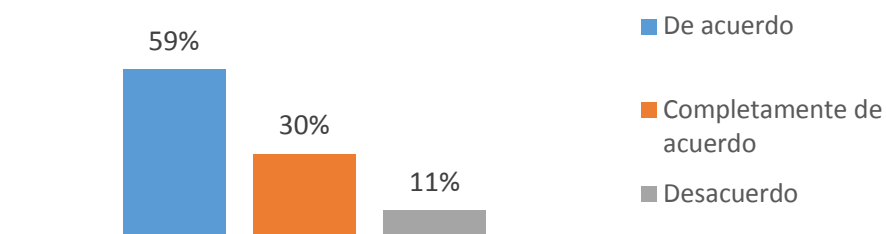


Figura 19. De acuerdo a los datos obtenidos, alcanzado o logrados se puede constituir que, de los informantes se observa el nivel de que si se debería en tomar en cuenta las normas de la Legislación Comparada es: 59% de acuerdo, 30% completamente de acuerdo y 11% en desacuerdo.

IV. DISCUSIÓN:

4.1. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES.

- **DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490.**

(EMPIRISMOS APLICATIVOS)

- **Análisis de los Responsables en relación a los Planteamientos Teóricos de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.**

Se percibe o conoce que entre los planteamientos teóricos que se deben considerar; en opinión de los Responsables en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, tenemos los siguientes:

- a) Centro de atención residencial:** Ofrece servicios de atención integral a la persona adulta mayor; capaz de realizar las actividades básicas de la vida diaria o dependiente.
- b) Centro de atención de día:** Ofrece servicios dirigidos a la persona adulta mayor en situación de fragilidad o dependencia en el transcurso del día, manteniendo un horario establecido por el centro.
- c) Centro de atención de noche.** Ofrece servicios básicos de alojamiento nocturno, alimentación y vestido, dirigidos a la persona adulta mayor o de la tercera edad.

Pero la realidad es distinta ya que en la opinión de los informantes; se ha obtenido como resultado; según la **FIGURA 02** constituye que: El promedio de los porcentajes que No Considera Planteamientos Teóricos; en opinión de los Responsables es de 32%, mientras tanto el promedio de los porcentajes que considera dichos Planteamientos Teóricos es de 68%, con una pre relación individual para cada Planteamiento Teórico como distinguiremos a continuación

- A.** El resultado de los porcentajes de planteamientos teóricos que no considera en opinión de los Responsables, es de 32% con un total de 12 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo, a la cual será interpretada como: **Empirismos Aplicativos.**

En la predilección individual para cada uno de los planteamientos teóricos en los Responsables en la siguiente tabla es:

Tabla 02: Los Planteamientos teóricos que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Centro de atención residencial	2	5%
Centro de atención de día	2	5%
Centro de atención de noche	8	22%
TOTAL	12	32%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: el Estudio fue aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El resultado obtenido de los porcentajes de planteamientos teóricos; que se considera en opinión de los Responsables es el 68% con un total de 25 respuestas contestadas, que lo indicamos como positivo y la cual se representara como: **Logros.**

Tabla 03: Planteamientos teóricos que Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS CONTESTADAS	%
Centro de atención residencial	10	27%
Centro de atención de día	10	27%
Centro de atención de noche	5	14%
TOTAL	25	68%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario que fue aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables respecto a los planteamientos teóricos.**

A. Empirismos Aplicativos en los Responsables; respecto a los Planteamiento Teóricos.

- El 32% de los Empirismos Aplicativos en los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual del porcentaje de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos, es el 5% para El Centro de Atención Residencial, el 5% para Centro de atención de día y con el 22% para Centro de atención de noche.

B. Logros; en los Responsables; respecto a los Planteamiento Teóricos.

- Es el 68% de los Logros de los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual del porcentajes de **Logros** en los **Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos, se ha obtenido el 27% para El Centro de Atención Residencial, el 27% para Centro de atención de día y con el 14% para Centro de atención de noche.

C. Principales Causas de los Empirismos Aplicativos:

- ✓ El 73% es por Falta de capacitación.
- ✓ El 14% es por el Desconocimiento.
- ✓ El 8% Son difíciles de aplicar.
- ✓ Y el 5% por Otra razón.

➤ **Análisis de los Responsables en relación a los Planteamientos Teóricos (2) de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.**

Se obtiene que entre los planteamientos teóricos que se deben considerar en opinión de los Responsables; en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, se da a conocer lo siguiente:

- I. El sector de salud debe promover servicios para las personas adultas mayores o de la tercera edad en los establecimientos de salud para su atención integral; consideración sus necesidades específicas.
- II. El Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben realizar en forma ordenada, intervenciones dirigidas a evitar, suscitar, cuidar y rehabilitar la salud de los ancianos, longevos, persona adulta mayor o de la tercera edad.
- III. El Ministerio de Salud y EsSalud: son entes encargados de promover servicios diferenciados, que vayan dirigidos a la población; particularmente hacia las personas mayores de edad, longevo, anciano o llamadas también personas de la tercera edad que padezca enfermedades que afectan su salud.

Pero en la realidad; la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según la **FIGURA 04:** establece que; el promedio de los porcentajes que **no considera** los Planteamientos Teóricos de nuestro ordenamiento jurídico nacional, en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490; por parte de **los Responsables** es del 19%; mientras tanto el promedio de los porcentajes que **se Considera** los Planteamientos Teóricos de nuestro ordenamiento jurídico nacional; en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490, por parte de **los Responsables** es el 81% con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como daremos a conocer en los siguientes:

- A. El resultado de los porcentajes de **no considerar** de los Planteamientos Teóricos de nuestro ordenamiento jurídico nacional, en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490; en los Responsables es el **19%**, con un total de **7** respuestas no contestadas; que lo indicamos como negativo; a la cual será interpretada como: **Empirismos Aplicativos.**

La prelación individual para cada uno de los Planteamientos Teóricos en la siguiente tabla es de:

Tabla 05: Los Planteamientos Teóricos de nuestro ordenamiento jurídico que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

P.T	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Sector Salud	3	8%
El Gobierno Nacional	3	8%
El Ministerio de Salud y EsSalud	1	3%
TOTAL	7	19%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: el estudio fue aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes se considerará los Planteamientos Teóricos de nuestro ordenamiento jurídico nacional en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 en los Responsables es el **81%** con un total de 30 respuestas contestadas; que lo indicamos como positivo; a la cual llamaremos como: **Logros.**

La prelación individual para cada uno de los Planteamientos Teóricos en la siguiente tabla es de:

Tabla 06: Los Planteamientos Teóricos en nuestro Ordenamiento Jurídico que considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; Análisis de la Ley N° 3049.

P. T	RPTAS CONTESTADAS	%
Sector Salud	13	35%
El Gobierno Nacional	7	19%
El Ministerio de Salud y EsSalud	10	27%
TOTAL	30	81%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables Derecho con respecto a los Planteamientos Teóricos (2).**

✓ **Los Empirismos Aplicativos** en los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos, es El 19% de los Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos; La prelación individual de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**, respecto a los Planteamientos Teóricos, es el 8% en el sector salud, el 8% en el Gobierno Nacional y el 3% en el Ministerio de Salud y EsSalud.

✓ **Los Logros** en los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos. Es El 81% de Logros de los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos. La Prolación individual de porcentajes de los **Logros** en los **Responsables** respecto a los Planteamientos Teóricos, es el 35% en el sector salud, el 19% en el Gobierno Nacional y el 27% en el Ministerio de Salud y EsSalud.

A. Principales Razones o Causas de los Empirismos Aplicativos:

- ✓ 62% Falta de capacitación.
- ✓ 22% Desconocimiento.
- ✓ 11% Son difíciles de aplicar.
- ✓ 5% Otra razón.

➤ **Análisis de los Responsables en relación a Planteamientos Teóricos (3) en el marco de sus Competencias a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.**

Se conoce que entre los planteamientos teóricos que se deben considerar en opinión de los Responsables; en el marco de sus competencias en caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, tenemos los siguientes:

- a) Policía Nacional del Perú.
- b) Ministerio Público.
- c) Poder Judicial.

Pero, en la realidad de la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según la **FIGURA 06**: establece que; el promedio de los porcentajes que **no considera** los Planteamientos Teóricos en el marco de sus competencias en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; Análisis de la Ley N° 30490 por parte de **los Responsables** es el 14%, mientras tanto, el promedio de los porcentajes que **se Considera** los Planteamientos Teóricos en el marco de sus competencias en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 por parte de los **Responsables** es el 86% con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

- A.** El promedio de los porcentajes que **no considerar** de los Planteamientos Teóricos en el marco de sus competencias en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 en los Responsables es el **14%**; con un total de **5** respuestas no contestadas que lo indicamos como negativo; a la cual llamaremos: **Empirismos Aplicativos**.

La prelación individual para cada Planteamientos Teóricos en la siguiente tabla es de:

Tabla 08: Los Planteamientos Teóricos en el marco de sus Competencias que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

P.T – COMPETENCIA	RPTAS NO CONTESTADAS	%
PNP	2	5%
Ministerio Publico	1	3%
Poder Judicial	2	5%
TOTAL	5	14%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: El estudio fue aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes de considerar los Planteamientos Teóricos en el marco de sus Competencias, en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; Análisis de la Ley 30490 en los Responsables es el **86%** con un total de 32 respuestas contestadas que lo indicamos como positivo; a la cual llamaremos como: **Logros.**

La prelación individual para cada uno de los Planteamientos Teóricos en la siguiente tabla es de:

Tabla 09: Los Planteamientos Teóricos, en el marco de sus Competencias que Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

P.T - COMPETENCIA	RPTAS CONTESTADAS	%
PNP	8	22%
Ministerio Publico	20	54%
Poder Judicial	4	11%
TOTAL	32	86%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables con respecto a los Planteamientos Teóricos (3).**

A. Los Empirismos Aplicativos en los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos.

- ✓ El 14% de los Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual del porcentaje de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos es de: 5% PNP; el 3% Ministerio Publico y el 5% Poder Judicial.

B. Los Logros en los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos.

- ✓ El 86% de Logros de los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de los **Logros** en los **Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos es de: 22% PNP; el 54% Ministerio Publico y el 11% Poder Judicial.

❖ **Análisis de los Responsables en relación a las Normas (1)** sobre el significado de la violencia contra la persona adulta mayor en la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Se conoce que, entre las Normas que se deben considerar en opinión de los Responsables, sobre el significado de la violencia contra la persona adulta mayor en la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, tenemos los siguientes:

- a) Se considera violencia hacia la persona adulta mayor o llamada también persona de la tercera edad; cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión; que le cause daño de cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y, libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza. **(Ley N° 30490).**
- b) El maltrato y la negligencia en personas mayores es todo “acto u omisión que provoca; en el anciano, el Daño o temor hacia su salud o bienestar”. Según; esta definición el maltrato no sólo son los actos dañinos, sino también los que potencialmente se pueden producir o cuando la persona mayor se siente amenazada. **La Asociación Médica Americana (AMA).**

Pero en la realidad la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según la **FIGURA 07** establece que; el promedio de los porcentajes que **no considera** las Normas, sobre el significado de la violencia contra la persona adulta mayor en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 por parte de **los Responsables** es

el 19%; mientras que el promedio de los porcentajes que **se Considera** las Normas sobre el significado de la violencia contra la persona adulta mayor en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 por parte de los **Responsables** es el 81% con una prelación individual para cada Norma; como a continuación veremos:

- A.** El promedio de los porcentajes que **no considera** las Normas sobre el significado de la violencia contra la persona adulta mayor en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; Análisis de la Ley 30490 en los Responsables es el **19%** con un total; de **7** respuestas no contestadas, que lo interpretamos como negativo; a la cual llamaremos como: **Empirismos Aplicativos.**

La prelación individual para cada uno norma, respecto en la siguiente tabla es de:

Tabla 10: Normas; sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Ley N° 30490	4	11%
La Asociación Médica Americana (AMA)	3	8%
TOTAL	7	19%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- B.** El promedio de los porcentajes de considerar las Normas sobre el significado de la violencia contra la persona adulta mayor en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 en los Responsables es de **81%** con un total de 30 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: **Logros.**

La prelación individual, para cada norma respecto en la siguiente tabla es de:

Tabla 11: Normas sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor que considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
Ley N° 30490	16	43%
La Asociación Médica Americana (AMA)	14	38%
TOTAL	30	81%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario fue aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables Derecho respecto a las Normas (1).**

A. Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a las Normas.

- ✓ El 19% de los Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a las Normas.

La prelación individual del porcentajes de los Empirismos Aplicativos; en los **Responsables** respecto a las Normas, sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor, es de: 11% Ley N° 30490 y el 8% La Asociación Médica Americana (AMA)

B. Logros en los Responsables con respecto a las Normas.

- ✓ El 81% de Logros de los Responsables; respecto a las Normas.

La prelación individual del porcentajes de **Logros** en los **Responsables**; respecto a las Normas, sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor, es de: 43% Ley N° 30490 y el 38% La Asociación Médica Americana (AMA).

Análisis de los Responsables en relación al Incumplimiento de las Normas (2) sobre los derechos fundamentales del adulto mayor en Ley N° 30490; en

la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Se conoce que, entre las Normas que se deben considerar en opinión de los Responsables, sobre el Incumplimiento de las Normas de los derechos fundamentales del adulto mayor de la Ley N° 30490 en la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, tenemos los siguientes:

- a) **La Constitución Política establece en el artículo 4° que;** La comunidad y el Estado son los encargados de proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.
- b) **La Ley N°30490 (Ley de personas Adultas Mayores) Art. 3°.**Toda persona adulta mayor tiene, entre otros, derechos.

Pero en la realidad; la opinión de los informantes se ha obtenido un resultado; según la **FIGURA 08** establece que; el promedio de los porcentajes que **no considera** el Incumplimiento de las Normas de los derechos fundamentales del adulto mayor de la Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490; por parte de **los Responsables** es el 14% mientras que el promedio de los porcentajes que **se Considera** sobre el Incumplimiento de las Normas de los derechos fundamentales del adulto mayor de la Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490; por parte de los **Responsables** es el 86%; con una prelación individual para cada Norma como a continuación veremos:

- A. El promedio de los porcentajes de **no considerar** el Incumplimiento de las Normas de los derechos fundamentales del adulto mayor de la Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490; por los Responsables es de **14%**; con un total de **5** respuestas no contestadas que lo interpretamos como negativo y lo interpretamos como: **Empirismos Aplicativos**.

La prelación individual; para cada norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 12: Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 que No considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4°	4	11%
La Ley N° 30490	1	3%
TOTAL	5	14%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario fue aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- B.** El promedio de los porcentajes de considerar el Incumplimiento de las Normas de los derechos fundamentales del adulto mayor de la Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 en los Responsables es de **86%**; con un total de 32 respuestas contestadas que lo interpretamos como positivo y lo interpretamos como: **Logros.**

Según la prelación individual para cada Norma; en la siguiente tabla es de:

Tabla 13: Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, que considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4°	4	11%
La Ley N° 30490	1	3%
TOTAL	5	14%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario fue aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables; respecto a las Normas (2).**

A. Empirismos Aplicativos en los Responsables; respecto a las Normas.

- ✓ El 14% de los Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a las Normas.

La prelación individual del porcentaje de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables** respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, es de: 11% La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y, el 3% de La Ley N°30490.

B. Logros en los Responsables; respecto a las Normas.

- ✓ El 86% de Logros de los Responsables respecto a las Normas.

La prelación individual de los porcentajes de **Logros** en los **Responsables** con respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, es de: 35% La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y el 51% La Ley N°30490.

C. Principales Causas de los Empirismos Aplicativos:

- ✓ El 70% por Falta de capacitación.
- ✓ El 22% por Desconocimiento.
- ✓ Y el 8% Son difíciles de aplicar.

➤ El 22% de la suma y división de los porcentajes de Empirismos Aplicativos y el 78% de Logros de los Responsables con los planteamientos teóricos 1, 2 y 3 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

➤ 17% La suma y división de los porcentajes de Empirismos Aplicativos y 83% de Logros de los Responsables respecto a las Normas 1 y 2 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

- El 19,5% integrando los porcentajes de los Empirismos Aplicativos de los Responsables; con los planteamientos teóricos y las normas en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.
- El 80,5% integrando los porcentajes de Logros de los Responsables; con los planteamientos teóricos y las normas, en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.
- **ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURIDICA DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N°30490.**

➤ **(EMPIRISMOS APLICATIVOS)**

- ✓ **Análisis de la Comunidad Jurídica en relación a Planteamientos Teóricos de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.**

Se observa; que entre los planteamientos teóricos, que se deben considerar en opinión de la Comunidad Jurídica; en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490, tenemos los siguientes:

- a) **Según la organización mundial de la salud (OMS) establece:** a las personas de 60 a 74 años, son consideradas como personas de edad avanzada; los de 75 a 90 años se les considera como personas viejas o ancianas y las que sobrepasan los 90 años se les denomina grandes viejos o grandes longevos. A todo individuo mayor de 60 años; se le llamará de forma indistinta persona de la tercera edad.
- b) **Adulto Mayor o también llamada personas de tercera edad:** es aquel individuo; que se encuentra en la última etapa de la vida y, que antecede al

fallecimiento de la persona generalmente; se califica de adulto mayor o aquellas personas que superan los 60 años.

c) **Los Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor (CIAM):** son aquellos Centros Municipales; destinados a brindar diversos servicios; y, programas a favor de las personas adultas mayores. Según la Ley N° 28803.

d) **La Ley 28803** exige a las municipales crear el Centro Integral de las Personas Adultos Mayores. Lamentablemente, pese a que la ley obliga, en muy pocas existe. Esto permitiría a la población adulta mayor ciertas facilidades para realizar actividades tanto manuales como deportivas y así aprovechar el tiempo de ocio.

Pero en la realidad; la opinión de los informantes, se ha obtenido como resultado según la **FIGURA 12** establece que; el promedio de los porcentajes que **No Considera** de los Planteamientos Teóricos; en opinión de la **comunidad jurídica** es de 35% mientras que el promedio de los porcentajes que **consideran** dichos Planteamientos Teóricos es de 65%; con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico, como a continuación veremos:

A. El promedio de los porcentajes de los planteamientos teóricos; que no consideran en opinión de la Comunidad Jurídica es el **35%** con un total de 33 respuestas no contestadas, que lo interpretamos como negativo y, lo interpretamos como: **Empirismos Aplicativos.**

La prelación individual; para cada planteamiento teórico en la comunidad jurídica en la siguiente tabla es de:

Tabla 18: Planteamientos teóricos que no considera la Comunidad Jurídica en relación la Desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la ley N° 30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS NO CONTESTADAS	%	
OMS	8	9%	Fuente: Cuestionario fue aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del
ADULTO MAYOR	5	5%	
CIAM	11	12%	
LA LEY N° 28803	9	10%	
TOTAL	33	35%	
INFORMANTES	93	100%	

Distrito de José Leonardo Ortiz.

- B.** El promedio de los porcentajes, que consideran los planteamientos teóricos en opinión de la comunidad jurídica es de 65%; con un total de 60 respuestas contestadas que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: Logros. La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de; Tabla 19: Planteamientos teóricos que se considera la Comunidad jurídica en relación a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la ley N°30490.

La prelación individual; para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 19: Planteamientos teóricos, que se considera la Comunidad jurídica en relación a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la ley N°30490.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	RPTAS CONTESTADAS	%
OMS	8	16%
ADULTO MAYOR	5	25%
CIAM	11	9%
LA LEY N° 28803	9	13%
TOTAL	33	65%
INFORMANTES	93	100%

Fuente:
Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis en la comunidad jurídica; respecto a los planteamientos teóricos.**

A. Empirismos Aplicativos, en la Comunidad Jurídica; respecto a los Planteamiento Teóricos.

- El 35% de Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica; respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de los porcentajes del **Empirismos Aplicativos**, en la **Comunidad Jurídica**; respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 9% OMS, el 5% para el Adulto Mayor, el 12% para CIAM y el 10% para la Ley N° 30490.

B. Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a los Planteamientos Teóricos.

- El 65% de Logros en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica**; respecto a Planteamientos Teóricos es de: 16% OMS, el 27% para el Adulto Mayor, el 9% para CIAM y el 13% para La Ley N° 30490.

C. Principales Causas de los Empirismos Aplicativos:

- ✓ El 70% Desconocimiento.
- ✓ El 16% Falta de capacitación.
- ✓ El 14% Son difíciles de aplicar.

➤ **Análisis de la Comunidad Jurídica; en relación a las Normas de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

Se conoce que entre las Normas; que se deben considerar en opinión de la Comunidad Jurídica; en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad

Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, tenemos los siguientes:

- a. **La Constitución Política establece en su artículo 4°.** Que la comunidad y el Estado; protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.
- b. **La Ley N°30490 (Ley de personas Adultas Mayores) Artículo 3°.**-Toda persona adulta mayor tiene, entre otros, derechos.

Pero en la realidad; de la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado según la **FIGURA 14** establece que; el promedio de los porcentajes que **No Considera** Normas en opinión de la **comunidad jurídica** es de 43%; mientras que el promedio de los porcentajes que **consideran** dichas Normas es de 57% con una prelación individual para cada Norma como a continuación veremos:

- A. El promedio de los porcentajes de las Normas, que no consideran en opinión de la Comunidad Jurídica es de **43%**; con un total de 40 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo y lo interpretamos como: **Empirismos Aplicativos.**
- B. La prelación individual para cada Norma en la comunidad jurídica en la siguiente tabla es de:

Tabla 21: Las normas de nuestro ordenamiento jurídico; que no considera en relación a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la Ley N° 30490.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4°	15	16%
La Ley N°30490	25	27%
TOTAL	40	43%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

A. El promedio de los porcentajes; que consideran las Normas en opinión de la comunidad jurídica es de **57%**; con un total de 53 respuestas contestadas, que lo interpretamos como positivo; y lo interpretamos como: **Logros**.

La prelación individual; para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 22: Las Normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional, que Se Considera en relación a la desprotección del adulto mayor en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la ley N° 30490.

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
La Constitución Política establece en su artículo 4º	30	32%
La Ley N°30490	23	25%
TOTAL	53	57%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis en la comunidad jurídica respecto a las Normas:**

A. Incumplimientos en la Comunidad Jurídica con respecto a las Normas.

- El 43% de los Incumplimientos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos** en la **Comunidad Jurídica** respecto a las Normas es de; 16% para La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4º y el artículo 27% para la Ley N° 30490.

B. Logros en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas.

- El 57% de Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a las Normas; es de: 32% para La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4º, y el 25% para La Ley N° 30490.

C. Principales Razones o Causas de los Incumplimientos:

- ✓ El 67% Desconocimiento.
- ✓ El 19% Falta de capacitación.
- ✓ El 14% Son difíciles de aplicar.

➤ **Análisis de la Comunidad Jurídica; en relación a las Normas de la Legislación Comparada en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.**

Se conoce que, entre las Normas del Derecho Comparado; que se deben considerar en opinión de la Comunidad Jurídica, en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, tenemos los siguientes:

a) **Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia** establece en su Artículo 3°; para la interpretación y aplicación de la presente ley téngase en cuenta la siguiente definición :

Adulto Mayor.- Es aquella persona que cuenta con 60 (sesenta) años de edad a más.

b) **Ley N° 7935; Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica** se define una serie de derechos y beneficios; para las personas de 65 años y más; en temas como salud, educación, actividades artísticas, deporte, recreación, vivienda, seguridad social y trabajo. Además; se definen sanciones, para las personas o instituciones que violen sus derechos. Así mismo; crea el consejo nacional, de la persona adulta mayor como ente rector en materia de envejecimiento; y vejez.

c) **La Constitución Política de la República de Guatemala**, dispone en su artículo 51; La Protección a menores y ancianos: El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad; y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad; y previsión social.

Pero en la realidad; de la opinión de los informantes, se ha obtenido como resultado según la **FIGURA 18** establece que; el promedio de los porcentajes que **No Considera** las Normas del Derecho Comparado, en opinión de la **comunidad jurídica** es de 59%; mientras que el promedio de los porcentajes que **consideran** dichas Normas del Derecho Comparado es de 41%; con una prelación individual para cada Norma del Derecho Comparado, como a continuación veremos:

A. El promedio; de los porcentajes de las Normas del Derecho Comparado que no consideran en opinión de la Comunidad Jurídica es de **59%**; con un total de 55 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo, y; lo interpretamos como: **Incumplimientos.**

La prelación individual; para cada Norma del Derecho Comparado, en la comunidad jurídica en la siguiente tabla es de:

Tabla 27: Legislación Comparada que no considera en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N° 30490.

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia	14	15%
Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores-Costa Rica	28	30%
La Constitución Política de la República de Guatemala	13	14%
TOTAL	55	59%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes que consideran las Normas del Derecho Comparado en opinión de la comunidad jurídica es de 41% con un total de 38 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: **Logros.**

La prelación individual para cada Norma del Derecho Comparado en la siguiente tabla es de:

Tabla 28: Legislación Comparada que se considera en relación a la Desprotección Del Adulto Mayor En La Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N° 30490.

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS CONTESTADAS	%
Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia	18	19%
Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores-Costa Rica	7	8%
La Constitución Política de la República de Guatemala	13	14%
TOTAL	38	41%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

➤ **Apreciaciones resultantes; del análisis en la comunidad jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado.**

A. Los Incumplimientos; en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado.

- El 59% de los Incumplimientos, en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado.

La prelación individual de porcentajes de los **Incumplimientos**, en la **Comunidad Jurídica**; respecto a las Normas del Derecho Comparado; es de: 15% para Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia; 30% para Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala

B. Logros; en la Comunidad Jurídica, respecto a las Normas del Derecho Comparado:

- El 41% de Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas del Derecho Comparado.

La prelación individual de porcentajes - de **Logros** en la **Comunidad Jurídica**; respecto a las Normas del Derecho comparado es de: 19% para Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia; 8% para Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala

- 51% integrando los porcentajes de los Incumplimientos; de la Comunidad Jurídica con las normas y la Legislación Comparada, en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.
- El 49%, integrando los porcentajes de Logros de la Comunidad Jurídica con las normas y la Legislación Comparada; en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

4.2. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N°30490.

Se conoce que, entre las preguntas libres que se deben considerar en opinión de los Responsables, en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, tenemos los siguientes:

Usted Sabia Que Se ha Promulgado una Nueva Ley N° 30490 Llamada PAM (Personas Adultas Mayores)

- a) Si**
- b) No**

Pero en la realidad; de la opinión de los informantes, se ha obtenido como resultado según la **FIGURA 10** establece que; El promedio de los porcentajes que No Considera el conocimiento de la Promulgación de la Nueva Ley N° 30490 – PAM en opinión de

Responsables es de 41%, mientras que el promedio de los porcentajes que considera el conocimiento de la Promulgación de la Nueva Ley N° 30490 – PAM es el 59%; con una prelación individual para cada pregunta libre, como a continuación veremos:

Tabla 15: Los Responsables tenían o no conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Usted sabía que se ha promulgado una nueva Ley N° 30490 llamada PAM (Personas Adultas Mayores)	CANTIDAD	%
SI	22	59%
NO	15	41%
TOTAL	37	100%
INFORMANTES	37	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- **Análisis de la situación encontrada de los Responsables en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

Se conoce que, entre las preguntas libres que se deben considerar en opinión de los Responsables, en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490, tenemos los siguientes:

De Ser Positiva Su Respuesta En La Pregunta Anterior, Por Qué Cree Usted Que Debería Cumplirse El Decreto Supremo N° 004-2016-Mimp- PAM (Ley De Personas Adultas Mayores):

- a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú.
- b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores.

- c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz.
- d) Otra razón. ¿Cuál?.

Pero en la realidad; la opinión de los informantes, se ha obtenido como resultado según la **FIGURA 11** establece que: El promedio de los porcentajes que No Considera que debería cumplirse el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP- PAM; en opinión de Responsables es el 40%; mientras que el promedio de los porcentajes que considera que debería cumplirse el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP- PAM; es el 19% con una prelación individual para cada pregunta libre como a continuación veremos:

A. El promedio, de los porcentajes **de los Responsables en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 es el **19%**; con un total, de 7 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y; lo interpretamos como: **Empirismo Aplicativos.**

Según la prelación individual, para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 16: El Porcentaje **de los Responsables en si se debería cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

D.S Nº 004 – 2016 – MIMP – PAM	RPTAS CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	3	8%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	4	10%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultas mayores en el distrito de JLO	8	22%
d) Otra razón.	0	0%
TOTAL	15	40%
INFORMANTES	22	59%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

B. El promedio de los porcentajes de los Responsables en si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490; es de **40%**, con un total de 15 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y lo interpretamos como: **Logros.**

Según la prelación individual; para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

Tabla 17: Porcentajes de los Responsables en si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 3049.

D.S N° 004 – 2016 – MIMP - PAM	RPTAS CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	3	8%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	4	10%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de JLO	8	22%
d) Otra razón.	0	0%
TOTAL	15	40%
INFORMANTES	22	59%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Responsables del CIAM, MINSA y MIMP del Distrito de José Leonardo Ortiz.

➤ **Apreciaciones resultantes del análisis; en los Responsables respecto a la Pregunta Libre:**

A. Empirismos Aplicativos, en los Responsables; respecto a los Pregunta Libre.

- El 19% de los Empirismos Aplicativos, en los Responsables respecto a la Pregunta Libre.

La prelación individual de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos**; en los **Responsables**, respecto a la Pregunta Libre es de: 9% Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú; el 5% Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores; el 5% Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de JLO y el 0% para otra razón.

B. Logros en los Responsables; respecto a la Pregunta Libre.

- Es el 40% de **Logros** en los **Responsables** respecto a la Pregunta Libre:

La prelación individual de porcentajes de **Logros** en los **Responsables**; respecto a la Pregunta Libre es de 8%; Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú; el 10% Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores; el 22% Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de JLO y el 0% para otra razón.

4.3. COMUNIDAD JURIDICA

➤ **ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA EN LA COMUNIDAD JURIDICA DE LA DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY 30490.**

Se conoce; que entre las preguntas libres se deben considerar en opinión de la Comunidad Jurídica; en el caso, de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, tenemos los siguientes:

Usted Sabia Que Se ha Promulgado una Nueva Ley N° 30490 Llamada PAM (Personas Adultas Mayores)

- a) Si
- b) No

Pero en la realidad; de la opinión, de los informantes se ha obtenido como resultado según la **FIGURA 16** establece que; El promedio de los porcentajes que No Considera

el conocimiento de la Promulgación de la Nueva Ley N° 30490 – PAM; en opinión, de la Comunidad Jurídica es de 27%; mientras que, el promedio de los porcentajes que considera el conocimiento de la Promulgación de la Nueva Ley N° 30490 – PAM; es 73%, con una prelación individual; para, cada pregunta libre como a continuación veremos:

Tabla 24: La Comunidad Jurídica tenían o no conocimiento de la Nueva Ley N° 30490 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

Usted sabía que se ha promulgado una nueva Ley N° 30490 llamada PAM (Personas Adultas Mayores)	CANTIDAD	%
SI	68	73%
NO	25	27%
TOTAL	93	100%
INFORMANTES	93	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- **Análisis de la situación encontrada de la Comunidad Jurídica en, si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MiMP- PAM en relación que Se Considera y No Considera la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.**

Se conoce; que, entre las preguntas libres que se deben; en opinión de la Comunidad Jurídica, en el caso de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490, tenemos los siguientes:

De Ser Positiva Su Respuesta En La Pregunta Anterior, Por Qué Cree Usted Que Debería Cumplirse El Decreto Supremo N° 004-2016-Mimp- PAM (Ley De Personas Adultas Mayores):

- a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú.
- b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores.

- c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz.
- d) Otra razón. ¿Cuál?

Pero en la realidad; de la opinión, de los informantes se ha obtenido - como resultado según la **FIGURA 17** establece que: El promedio de los porcentajes; que No Considera, que debería cumplirse el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP- PAM; en opinión de la Comunidad Jurídica es de 14%, mientras; que el promedio de los porcentajes que considera que debería cumplirse el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP- PAM es de 59%; con una prelación individual, para cada pregunta libre como a continuación veremos:

- A. El promedio; de los porcentajes de la Comunidad Jurídica, **en si se debería cumplir** - el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP – PAM; que No Considera, en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 es de 14%, de un total de 13 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y; lo interpretamos como: **Empirismo Aplicativos**.

Tabla 25: Porcentajes de la Comunidad Jurídica en si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP – PAM; que No Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490; Según la prelación individual, para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

D.S N° 004 – 2016 – MIMP – PAM	RPTAS NO CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	1	1%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	2	2%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz	3	3%
d) Otra razón.	7	8%
TOTAL	13	14%
INFORMANTES	68	73%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- B.** El promedio de los porcentajes de la Comunidad Jurídica en si se debería **cumplir** el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490; es de **59%**, con un total de 55 respuestas contestadas, que; lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: **Logros.**

Tabla 26: Los Porcentajes de la Comunidad Jurídica en si se debería cumplir el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP - PAM que se Considera en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490. Según la prelación individual; para cada respuesta en la siguiente tabla es de:

D.S N° 004 – 2016 – MIMP - PAM	RPTAS CONTESTADAS	%
a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú	26	28%
b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores	13	14%
c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz	10	11%
d) Otra razón.	6	6%
TOTAL	55	59%
INFORMANTES	68	73%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados y Docentes Catedráticos especializados en Familia del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- **Apreciaciones resultantes del análisis en los Responsables respecto a la Pregunta Libre:**

A. Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica; respecto a los Pregunta Libre.

- El 14% de los Empirismos Aplicativos; en **la Comunidad Jurídica** respecto a la Pregunta Libre. La prelación individual de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos**, en la Comunidad Jurídica respecto a la Pregunta Libre, es de: 1% Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú; el 2% Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores; el 3% Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de JLO y el 8% para otra razón.

B. Logros en la Comunidad Jurídica respecto; a la Pregunta Libre.

- El 59% de **Logros**; en la Comunidad Jurídica respecto a la Pregunta Libre:

La prelación individual de porcentajes de **Logros** en **la Comunidad Jurídica**; respecto a la Pregunta Libre es de: 28% para qué; se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú; el 14% Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores; el 11% Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el Distrito de José Leonardo Ortiz y el 6% para otra razón.

CAPITULO V: CONCLUSIONES

5.1. CONCLUSIONES SOBRE LA DESPROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, ANÁLISIS DE LA LEY N°30490.

➤ RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANALISIS DE LOS EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS.

➤ EMPIRISMOS APLICATIVOS.

Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (1).

- El 32% de los Empirismos Aplicativos, en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual; de porcentajes de **Empirismos Aplicativos**, en los **Responsables**, respecto a Planteamientos Teóricos es de:

- 5% Centro de atención residencial
- 5% Centro de atención de día
- 22% Centro de atención de noche

Empirismos Aplicativos en los Responsables, respecto a los Planteamientos Teóricos (2).

- El 19% de los Empirismos Aplicativos; en los Responsables respecto a Planteamientos Teóricos (2).

La prelación individual de porcentajes, de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**; respecto a Planteamientos Teóricos (2) es de:

- 8% en el sector salud;
- 8% en el Gobierno Nacional y
- 3% en el Ministerio de Salud y EsSalud

Empirismos Aplicativos en los Responsables, respecto a los Planteamientos Teóricos (3).

- ✓ El 14% de los Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (3).

La prelación individual de porcentajes; de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos es de:

- 5% PNP;
- 4% Ministerio Público y
- 5% Poder Judicial.

Empirismos Aplicativos en los Responsables; respecto a las Normas.

- ✓ El 19% de los Empirismos Aplicativos; en los Responsables respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de los Empirismos Aplicativos, en los **Responsables**, respecto a las Normas; sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor, es de:

- 11% Ley N° 30490 y
- 8% La Asociación Médica Americana (AMA)

Empirismos Aplicativos en los Responsables, respecto a las Normas (2).

- ✓ 14% de Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a las Normas (2).

La prelación individual de porcentajes de **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**, respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, es de:

- 11% La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y el 3% La Ley N° 30490.

- ❖ 19,5% integrando los porcentajes de los Empirismos Aplicativos de los Responsables; con los planteamientos teóricos 1, 2, 3 y; las normas 1, 2; en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica; respecto a los Planteamientos Teóricos, 35% de los Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica; respecto a los Planteamientos Teóricos. La prelación individual de de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos es de:

- 9% la OMS
- 5% para el Adulto Mayor
- 12% para el CIAM
- 10% para La Ley N° 30490

Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas. El 43% de los Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica, respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes; de **Empirismos Aplicativos** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a las Normas, es de:

- 16% para La Constitución Política según lo que establece en su Art.4° y
- 27% para La Ley N° 30490.

Empirismo Aplicativo en la Comunidad Jurídica, respecto a la Legislación Comparada, el 59% de los Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas del Derecho Comparado. La prelación individual de porcentajes de **Empirismos Aplicativos** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a la Legislación Comparada es de:

- 15% para Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia
- 30% para Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica.
- 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala.

El 45,7% de los integrados, de los porcentajes de los Empirismos Aplicativos de la Comunidad Jurídica con respecto a los planteamientos teóricos, las normas y la Legislación Comparada; en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

➤ **INCUMPLIMIENTOS**

Incumplimientos en los Responsables; respecto a las Normas, el 19% de Incumplimientos en los Responsables respecto a la Norma; la prelación individual de porcentajes de **LOS Incumplimientos** en los **Responsables**; respecto a las Normas sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor es de:

- 11% La Ley N° 30490
- 8% La Asociación Médica Americana (AMA)

Incumplimientos en los Responsables; respecto a las Normas (2), el 14% de Incumplimientos en los Responsables, respecto a las normas. La prelación individual - de porcentajes de **Incumplimientos** en los **Responsables**; respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 es de:

- 11% La Constitución Política según lo que establece en su Art. 4° y el 3% La Ley N° 30490, 17% integrando los porcentajes de Incumplimientos de los Responsables con las normas 1 y 2 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N°30490

Incumplimientos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas, 43% de los Incumplimientos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos** en la **Comunidad Jurídica** respecto a las Normas es de:

- 16% para La Constitución Política; según lo que establece el artículo 4°
- 27% para La Ley N° 30490.

Incumplimientos en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado; el 59% de los Incumplimientos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas del Derecho Comparado La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos en la Comunidad Jurídica-** respecto a las Normas del Derecho Comparado es de:

- 15% para la Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia;
- 30% para la Ley N° 7935; Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica.
- 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala.

El 51% integrando los porcentajes de los Incumplimientos de la Comunidad Jurídica- con las normas; y la Legislación Comparada en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

❖ **Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, con respecto a los Logros como complementos de las partes o variables del problema.**

✓ **LOGROS :**

- **Logros en los Responsables; con respecto a los Planteamiento Teóricos, es el 68%** de Logros de los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos. La prelación individual de porcentajes de **Logros en los Responsables;** respecto a los Planteamientos Teóricos es de 27%; para El Centro de Atención Residencial, 27% para Centro de atención de día; y ,el 14% para Centro de atención de noche.

- **Logros en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (2); el 81%** de Logros de los Responsables; respecto a los

Planteamientos Teóricos. La Prelación individual de porcentajes de **Logros** en los **Responsables** respecto a los Planteamientos Teóricos,- es de 35% en el sector salud, el 19% en el Gobierno Nacional; y 27% en el Ministerio de Salud y EsSalud.

- **Logros en los Responsables, con respecto a los Planteamientos Teóricos (3); es el 86%** de Logros de los Responsables respecto; a los Planteamientos Teóricos. La prelación individual de porcentajes de **Logros** en los **Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos es el 22% PNP; 54% Ministerio Publico y 11% Poder Judicial.

- **Logros en los Responsables respecto a las Normas, el 81%** de Logros de los Responsables respecto a las Normas: La prelación individual de porcentajes de **Logros** en los **Responsables**; respecto a las Normas sobre el significado de la Violencia; contra la Persona Adulta Mayor es de 3% Ley N° 30490; 38% La Asociación Médica Americana (AMA).

- **Logros en los Responsables respecto a las Normas (2); el 86%** de Logros de los Responsables; respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de **Logros** en los **Responsables** respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490; es de 35% La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y el 51% de La Ley N° 30490.

El 80,5% integrando los porcentajes de Logros de los Responsables; con los planteamientos teóricos 1, 2, 3; y las normas 1, 2; en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490.

- **Logros de la comunidad Jurídica; respecto a los Planteamientos Teóricos, el 65%** de Logros de la comunidad Jurídica; respecto a los Planteamientos Teóricos. La prelación individual de

porcentajes; de **Logros** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a Planteamientos Teóricos, es de 16% para la OMS, el 27% para el Adulto Mayor, el 13% para La Ley N° 30490; y el 9% para CIAM.

- **Logros de la comunidad Jurídica; respecto a la Norma.** El 57% de Logros en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica** respecto a la Norma; es de 32% para La Constitución Política, según lo que establece en su artículo 4°; 25% para La Ley N° 30490.

- **Logros de la comunidad Jurídica; respecto a la Legislación Comparada,** el 41% de Logros de la comunidad Jurídica, respecto a la Legislación Comparada - La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a la Legislación Comparada; es de 19% para Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, 8% para Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala

El 54,3% integrando los porcentajes de Logros de la Comunidad Jurídica; con los planteamientos teóricos, las normas y la Legislación Comparada; en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

✓ **LOGROS – INCUMPLIMIENTOS**

- **Logros en los Responsables respecto a las Normas; es de** 81% de Logros de los Responsables; respecto a las Normas. La prelación individual, de porcentajes de **Logros** en los **Responsables**; respecto a las Normas - sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta

Mayor, es de 43% Ley N° 30490 y 38% La Asociación Médica Americana (AMA).

- **Logros en los Responsables respecto a las Normas (2); es de 86%** de Logros de los Responsables; respecto a las Normas. La prelación individual, de porcentajes de Logros en los Responsables, respecto al Incumplimiento de las Normas-, de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, es de 35% La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y el 51% La Ley N° 30490.

83% integrando los porcentajes de Logros de los Responsables con las normas 1 y 2 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; Análisis de la Ley 30490.

- **Logros en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas- es de 57%** de Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas. La prelación individual, de porcentajes de **Logros en la Comunidad Jurídica**, respecto a las Normas; es de 32% para La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y 25% para La Ley N° 30490.

- **Logros en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado. Es de 41%** de Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas del Derecho Comparado. La prelación individual de porcentajes de **Logros en la Comunidad Jurídica**, respecto a las Normas del Derecho comparado es de 19% para la Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, 8% para Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala.

El 49% integrando los porcentajes de Logros de la Comunidad Jurídica; con las normas y; la Legislación Comparada en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

➤ 5.2. CONCLUSIONES PARCIALES

❖ Conclusión Parcial 1

➤ Contrastación de la sub hipótesis “a”

En el sub numeral 1.3.2. Planteamos la sub-hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

- a) Se observan; **Empirismos Aplicativos**, por falta de conocimiento de los Planteamientos Teóricos - y Normas por parte de los **Responsables** en la aplicación de la Ley N° 30490 (Personas Adultas Mayores) referida a la vulneración de los Derechos de la Persona Adulta Mayor.

Formula: (-X₁; -A₁; -B₁; -B₂)

Arreglo: -X, -B; A

Tomando como premisas; las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1), que; directamente se relacionan con esta sub-hipótesis “a”; porque; han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta sub-hipótesis “a” cruza, como:

❖ LOGROS

- 80.5% integrando los porcentajes de Logros de los Responsables con los planteamientos teóricos 1, 2, 3; y las normas 1, 2 - en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

•Logros en los Responsables respecto a los Planteamiento Teóricos; es de 68% de Logros de los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos. La prelación individual, de porcentajes de

Logros en los Responsables, respecto a Planteamientos Teóricos es de 27% para El Centro de Atención Residencial; el 27% para Centro de atención de día; y el 14% para Centro de atención de noche.

• **Logros en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (2):** es de 1% de Logros de los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos. La Prelación individual, de porcentajes de **Logros en los Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos, es de 35% en el sector salud, el 19% en el Gobierno Nacional y el 27% en el Ministerio de Salud y EsSalud.

• **Logros en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (3):** es de 86% de Logros de los Responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos. La prelación individual de porcentajes, de **Logros en los Responsables**; respecto a los Planteamientos Teóricos es de: 22% para la PNP; 54% para el Ministerio Publico y 11% para el Poder Judicial.

• **Logros en los Responsables respecto a las Normas; es de** 81% de Logros de los Responsables, respecto a las Normas. La prelación individual; de porcentajes de **Logros en los Responsables** respecto a las Normas sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor, es de 43% Ley N° 30490 Y 38% La Asociación Médica Americana (AMA)

• **Logros en los Responsables respecto a las Normas (2):** es de 86% de Logros de los Responsables; respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de **Logros en los Responsables**; respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, es de 35% La Constitución Política; según lo que establece en su artículo 4° y 51% La Ley N° 30490.

❖ EMPIRISMOS APLICATIVOS

- El 19,5% integrando los porcentajes de los Empirismos Aplicativos de los Responsables; con los planteamientos teóricos 1, 2, 3 y; las normas 1, 2 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

- **Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (1):** el 32% de los Empirismos Aplicativos en los responsables; respecto a los Planteamientos Teóricos. La prelación individual de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos;** en los **Responsables** respecto a Planteamientos Teóricos es de 5% Centro de atención residencial, el 5% Centro de atención de día; y el 22% Centro de atención de noche.

- **Empirismos Aplicativos en los Responsables, respecto a los Planteamientos Teóricos (2):** el 19% de los Empirismos Aplicativos; en los Responsables, respecto a Planteamientos Teóricos (2): La prelación individual de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**, respecto a Planteamientos Teóricos (2); es de 8% en el sector salud; el 8% en el Gobierno Nacional; y, el 3% en el Ministerio de Salud y EsSalud.

- **Empirismos Aplicativos en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (3):** el 14% de los Empirismos Aplicativos; en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos (3): La prelación individual, de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos** en los **Responsables**, respecto a los Planteamientos Teóricos es de 5% PNP; el 4% Ministerio Publico; y el 5% Poder Judicial.

- **Empirismos Aplicativos en los Responsables; respecto a las Normas:** el 19% de los Empirismos Aplicativos en los Responsables; respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de los Empirismos Aplicativos en los **Responsables** respecto

a las Normas, sobre; el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor es de 11% de la Ley N° 30490; y el 8% de la Asociación Médica Americana (AMA).

- **Empirismos Aplicativos; en los Responsables respecto a las Normas (2):** el 14% de los Empirismos Aplicativos; en los Responsables respecto a las Normas (2); La prelación individual de porcentajes de los **Empirismos Aplicativos; en los Responsables** respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490 es de 11% La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4°; y el 3% de La Ley N° 30490.

Las anteriores premisas- nos dan base para establecer el Resultado de la contratación de la sub-hipótesis “a”; La sub-hipótesis “a”; se prueba parcialmente mayoritariamente pues los resultados arrojan un **80,5% de Logros** y simultáneamente; la sub-hipótesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, puesto que los resultados arrojan un **19,5% de los Empirismos Aplicativos**.

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 1**

El resultado de la contratación; de la sub-hipótesis “a”; nos da base o fundamento; para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado.

La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, en los Responsables, en promedio adolecían de un 19.5% de Empirismos Aplicativos a razón; de que un planteamiento teórico que debería conocerse o aplicarse bien en una parte de la realidad; concreta no lo conocen o aplican mal; es por, eso que; no se conocen los planteamientos teóricos tales como: Centro de atención residencial; Centro de atención de día; Centro de atención de noche, sector salud, Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y EsSalud y las Normas tales como: Ley N° 30490, La Asociación Médica Americana (AMA); La Constitución Política,

según lo que establece en su artículo 4º; y consecuentemente en promedio conocían, y aplicaban bien los Planteamientos Teóricos y Normas en un 80.5%.

❖ **Conclusión Parcial 2.**

➤ **Contrastación de la sub hipótesis “b”.**

En el sub - numeral 1.3.2. Planteamos la sub-hipótesis “b”; mediante el siguiente enunciado.

- b) Se observan; Empirismos Aplicativos en la Ley N° 30490 (Personas Adultas Mayores), por existir incumplimientos dado así la vulneración en la regulación de los derechos del adulto mayor, que los planteamientos teóricos debe tomarse en cuenta para la elaboración de una norma representativa para el adulto mayor, lo cual debería fortalecerse, a través de la legislación comparada que considera que el adulto mayor deben tener centros de capacitación y ser asumida por parte de la Comunidad Jurídica. (Docentes universitarios y Abogados).

Fórmula : (-X1; -A2; -B1; -B2; -B3)

Arreglo 2 : -X, -B; A.

Tomando como premisas las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.): Que directamente, se relacionan con esta sub-hipótesis “b”- porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes; a los dominios de variables, que esta sub-hipótesis “b” cruza, como:

A. LOGROS.

- ❖ El 54,3% integrando los porcentajes de Logros de la Comunidad Jurídica - con los planteamientos teóricos; las normas; y la Legislación Comparada en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

- **Logros de la comunidad Jurídica; respecto a los Planteamientos Teóricos:** El 65% de Logros de la comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos; La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica;** respecto a Planteamientos Teóricos es de 16% OMS; el 27% para el Adulto Mayor; el 13% para la Ley N° 30490; y el 9% para el CIAM.

- **Logros de la comunidad Jurídica respecto a la Norma.** El 57% de Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas: La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica** respecto a la Norma; es de 32% para La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y el 25% para La Ley N° 30490.

- **Logros de la comunidad Jurídica respecto a la Legislación Comparada:** el 41% de Logros de la comunidad Jurídica; respecto a la Legislación Comparada. La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica;** respecto a la Legislación Comparada es de 19% para Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, el 8% para la Ley N° 7935 de la Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica, y el 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala.

B. EMPIRISMOS APLICATIVOS.

- ❖ El 45,7% integrando de los porcentajes de los Empirismos Aplicativos; de la Comunidad Jurídica, con los planteamientos teóricos, las normas y la Legislación Comparada en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

- **Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos:** el 35% de los Empirismos

Aplicativos en la Comunidad Jurídica - respecto a los Planteamientos Teóricos; - La prelación individual de de porcentajes de **Empirismos Aplicativos** en la **Comunidad Jurídica** - respecto a Planteamientos Teóricos es de 9% para la OMS, el 5% para Adulto Mayor, el 12% para el CIAM; y con el 10% para La Ley N° 30490.

- **Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas: con el 43%** de los Empirismos Aplicativos; en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de **Empirismos Aplicativos** en la **Comunidad Jurídica** - respecto a las Normas, es de 16% para La Constitución Política según lo que establece en su Art.4° y 27% para La Ley N° 30490.

- **Empirismo Aplicativo en la Comunidad Jurídica respecto a la Legislación Comparada: con el 59%** de los Empirismos Aplicativos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas del Derecho Comparado -; La prelación individual de porcentajes de **Empirismos Aplicativos** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a la Legislación Comparada es de: 15% para la Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, 30% para Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica. 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las anteriores premisas,; nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “b”.- La sub-hipótesis “b”; se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **54.3% de Logros** y simultáneamente, la sub-hipótesis “b”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **45,7% de los Empirismos Aplicativos**.

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 2.**

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “b”; nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2; - mediante el siguiente enunciado:

La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 en la Comunidad Jurídica, en promedio adolecían de un 45.7% de los Empirismos Aplicativos; a razón de que un planteamiento teórico, que debería conocerse o aplicarse bien; en una parte de la realidad concreta no lo conocen o aplican mal; es por eso; que no se conocen los planteamientos teóricos tales como: el OMS; Adulto Mayor; el CIAM; las Normas tales como: La Constitución Política, según lo que establece en su Art.4º; La Ley N° 30490 y la legislación comparada tales como: Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, Ley N° 7935 de Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y la Constitución Política de la República de Guatemala y; consecuentemente en promedio conocían y - aplicaban bien en un 54,3%.

❖ **Conclusión Parcial 3.**

➤ **Contrastación de la sub - hipótesis “c”.**

En el sub numeral 1.3.2. Planteamos la sub-hipótesis “c”; mediante, el siguiente enunciado:

- c) Se aprecia el incumplimiento por parte de los Responsables en la aplicación de las Normas Constitucionales y la Jurisprudencia referida al incumplimiento del Estado respecto a los Derechos del adulto mayor que se encuentra regulada en la Ley N° 30490.

Fórmula : (-X2; -A1; -B2)

Arreglo 3 : -X, A;-B.

Tomando como premisas- las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.); que directamente se relacionan con esta sub-hipótesis “c”;- porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta sub-hipótesis “c” cruza, como:

A. LOGROS.

- ❖ El 83% integrando los porcentajes de Logros de los Responsables; con las normas 1, y 2 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

- **Logros en los Responsables respecto a las Normas; EL** 81% de Logros de los Responsables respecto a las Normas: La prelación individual de porcentajes de **Logros** en los **Responsables**; respecto a las Normas, sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor es de 43% para Ley N° 30490; y 38% La Asociación Médica Americana (AMA).

- **Logros en los Responsables respecto a las Normas (2): el** 86%; de Logros de los Responsables respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de Logros en los Responsables, - respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, es de 35% La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y 51% La Ley N°30490.

B. INCUMPLIMIENTOS.

17% integrando los porcentajes de Incumplimientos de los Responsables con las normas 1 y 2 en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.

- **Incumplimientos en los Responsables respecto a las Normas: con el** 19% de los Incumplimientos, en los Responsables respecto a las Normas; La prelación individual de porcentajes de los **Incumplimientos** en los **Responsables**, respecto a las Normas; sobre el significado de la Violencia contra la Persona Adulta Mayor, es de 11% Ley N° 30490 y 8% La Asociación Médica Americana (AMA).

- **Incumplimientos en los Responsables respecto a las Normas (2):** el 14% de los Incumplimientos en los Responsables respecto a las normas; { La prelación individual de porcentajes de los **Incumplimientos en los Responsables**, - respecto al Incumplimiento de las Normas de los Derechos Fundamentales del Adulto Mayor de la Ley N° 30490, es de 11% La Constitución Política según lo que establece en su Art. 4° y 3% La Ley N° 30490.

Las anteriores premisas nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “c”. La sub-hipótesis “c”; - se prueba parcialmente mayoritariamente, pues; los resultados arrojan un **83% de Logros**, y simultáneamente, la sub-hipótesis “c”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **17% de los Incumplimientos**.

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 3.**

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “c”; nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3; mediante el siguiente enunciado:

La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 en los Responsables, en promedio adolecían de un 17% de Incumplimientos a razón de que una parte de la realidad en la que las disposiciones de una Norma deben cumplirse estas no se cumplen tales como: Ley N° 30490, La Asociación Médica Americana (AMA) y La Constitución Política según lo que establece en su Art. 4° y; consecuentemente en promedio conocían; y aplicaban bien en un 83%.

❖ **Conclusión Parcial 4.**

➤ **Contrastación de la sub hipótesis “d”.**

En el sub numeral 1.3.2. Planteamos la sub-hipótesis “d”; mediante el siguiente enunciado:

- d) Se aprecian incumplimientos en la Comunidad Jurídica (docentes universitarios; abogados); evidencia la existencia de Incumplimientos por parte de los Responsables, debido a que no se ha tomado en cuenta las normas o por no haberse considerado la Jurisprudencia - o por desconocimiento de los planteamientos teóricos referidos en la vulneración de los Derechos del adulto mayor.

Fórmula : (-X2; -A2; -B2; -B3)

Arreglo 4 : -X, A; -B.

A. LOGROS.

- ❖ **Con un 49% integrando los porcentajes de Logros, de la Comunidad Jurídica con las normas y la Legislación Comparada en relación; a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

- **Logros en la Comunidad Jurídica, respecto a las Normas: el 57%** de Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas. La prelación individual de porcentajes de **Logros**; en la **Comunidad Jurídica**, respecto a las Normas; es de 32% para La Constitución Política según lo que establece en su artículo 4° y 25% para La Ley N° 30490.

- **Logros en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas del Derecho Comparado: con el 41%** de Logros en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado. ...La prelación individual de porcentajes de **Logros** en la **Comunidad Jurídica** - respecto a las Normas del Derecho comparado es de 19% para la Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, el 8% para Ley N° 7935 de la

Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala.

B. INCUMPLIMIENTOS.

❖ **Con el 51% integrando los porcentajes de los Incumplimientos de la Comunidad Jurídica; con las normas; y la Legislación Comparada, en relación a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490.**

- **Incumplimientos en la Comunidad Jurídica, respecto a las Normas:** El 43% de los Incumplimientos en la Comunidad Jurídica, respecto a las Normas. La prelación individual; de porcentajes de los **Incumplimientos** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a las Normas es de 16% para La Constitución Política; según lo que establece en su artículo 4° y el 27% para La Ley N° 30490.

- **Incumplimientos en la Comunidad Jurídica respecto a las Normas del Derecho Comparado:** El 59% de los Incumplimientos en la Comunidad Jurídica; respecto a las Normas del Derecho Comparado; La prelación individual de porcentajes de los **Incumplimientos** en la **Comunidad Jurídica**, respecto a las Normas del Derecho Comparado es de 15% para Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia; el 30% para Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y con 14 % para la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las anteriores premisas; nos dan base para establecer el Resultado de la contratación de la sub-hipótesis “d”:

La sub-hipótesis “d” se prueba parcialmente mayoritariamente; pues los resultados arrojan un **51% de los Incumplimientos**; y, simultáneamente, la sub-hipótesis “d” se disprueba parcialmente minoritariamente; pues los resultados arrojan un **49% de Logros**.

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 4.**

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “d”; nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 4; mediante el siguiente enunciado:

La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 en la Comunidad Jurídica; en promedio adolecían de un 51% de los Incumplimientos; a razón de que una parte de la realidad en la que las disposiciones de una Norma deben cumplirse estas no se cumplen tales como: Ley N° 30490 y La Constitución Política; según lo que establece en su Art. 4° y la legislación comparada tales como: Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y la Constitución Política de la República de Guatemala y; consecuentemente en promedio conocían, y aplicaban bien en un 49%.

5.3. CONCLUSION GENERAL.

Contrastación de la Hipótesis Global.

La afectación de la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490; es afectada por **Empirismos Aplicativos e Incumplimientos.**

CONCLUSIÓN PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEBA	TOTAL
Conclusión Parcial 1	80.50%	19.50%	100%
Conclusión Parcial 2	54.30%	45.70%	100%
Conclusión Parcial 3	83%	17%	100%
Conclusión Parcial 4	49%	51%	100%
Promedio Global Integrado	66,70%	33,30%	100%

Fuente: Investigación propia. Podemos establecer el resultado, de la contratación de la hipótesis global:

La Hipótesis Global, se prueba en un 66,7% y; se disprueba en un 33,3%.

Ya que; están relacionados causalmente, y se explican por el hecho de que no se conocía algún Planteamiento Teórico; que debería conocerse o aplicarse bien en una parte de la realidad concreta que no lo conocen o lo aplican mal; es por eso, que, desconocen la norma; y es porque no se tuvo en cuenta la legislación comparada existente, como referencia de experiencia exitosa.

❖ **ENUNCIADO DE LA CONCLUSIÓN GENERAL.**

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 1.**

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “a”; nos da la base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1. Mediante el siguiente enunciado: La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 en los Responsables, en promedio adolecían de un 19,5% de los Empirismos Aplicativos a razón de que un planteamiento teórico, que debería conocerse o aplicarse bien en una parte de la realidad concreta no lo conocen o aplican mal; es por eso, que no se conocen los planteamientos teóricos tales como: el Centro de atención residencial; el Centro de atención de día; el Centro de atención de noche, el sector salud, el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud, EsSalud; y las Normas tales como: Ley N° 30490; La Asociación Médica Americana (AMA); La Constitución Política; según lo que establece en su artículo 4º, y consecuentemente en promedio conocían y, aplicaban bien los Planteamientos Teóricos y Normas en un 80,5%.

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 2.**

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “b”; nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2. Mediante el siguiente enunciado:

La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490 en la Comunidad Jurídica,

en promedio adolecían de un 45.7% de los Empirismos Aplicativos a razón; de que, un planteamiento teórico que debería conocerse o aplicarse bien en una parte de la realidad concreta no lo conocen o aplican mal; es por eso que, no se conocen los planteamientos teóricos tales como: la OMS, el Adulto Mayor, el CIAM; las Normas tales como: La Constitución Política, según lo que establece en su Art.4º; La Ley N° 30490 y la legislación comparada tales como: Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y la Constitución Política de la República de Guatemala y; consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 54,3%.

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 3.**

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “c”; nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3. Mediante el siguiente enunciado:

La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490 en los Responsables, en promedio adolecían de un 17% de Incumplimientos a razón de que una parte de la realidad en la que las disposiciones de una Norma deben cumplirse estas no se cumplen tales como: Ley N° 30490, La Asociación Médica Americana (AMA) y La Constitución Política, según lo que establece en su Art. 4º; y consecuentemente en promedio conocían, y aplicaban bien en un 83%.

➤ **Enunciado de la Conclusión Parcial 4.**

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis “d”; nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 4. Mediante el siguiente enunciado:

La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; Análisis de la Ley N° 30490 en la Comunidad Jurídica en promedio adolecían de un 51% de los Incumplimientos a razón de que una parte de la realidad en la que las disposiciones de una Norma deben cumplirse estas no se cumplen tales como: la Ley N° 30490 y La Constitución Política, según establece en su Art. 4º y la Legislación

Comparada tales como: Ley N° 1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia, Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores - Costa Rica y la Constitución Política de la República de Guatemala y; consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 49%.

Este tema de investigación, luego de la contrastación de los resultados podemos apreciar que se evidencian los Empirismos Aplicativos, a razón de que un planteamiento teórico que debería conocerse o aplicarse bien en una parte de la realidad concreta no lo conocen o lo aplican mal; es por eso que, se desconocen los planteamientos teóricos, las normas y la legislación Comparada. Además, en la investigación se determinaron Incumplimientos debido a que una parte de la realidad en la que las disposiciones de una Norma deben cumplirse estas no se cumplen es por eso que se da la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Por ello, es urgente darle tratamiento y Análisis de la norma (Ley N° 30490), para evitar esta desprotección y vulneración a los adultos mayores o llamados también personas de la tercera edad en el Perú.

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES.

Cada recomendación parcial; se basa o fundamenta en una conclusión parcial; que, a su vez se obtuvo de contrastar una sub - hipótesis.

La orientación básica de las recomendaciones es que; **los logros**, se deben consolidar y de ser posible, progresar o superar; en tal sentido que, La Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, debe tener en cuenta los planteamientos teóricos como son: Los Tratados Internacionales, Convenios Internacionales, Pacto de San José de Costa Rica, con el propósito de disminuir o de apabullar los Empirismos Aplicativos y los Incumplimientos.

Para redactar o escribir las recomendaciones parciales; se toma en cuenta el resultado de la contrastación de la sub-hipótesis conclusión parcial; por lo tanto, la recomendación parcial se realizará de acuerdo a cada uno de la sub - hipótesis parciales y conclusiones parciales, lo que nos permitirá formular las recomendaciones parciales:

❖ **Recomendación Parcial 1.**

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial; junto con la conclusión parcial 1; se ha podido evidenciar la misma que se contrasta con la realidad en un 19,5% de los Responsables; lo que nos da a entender, es que existen Empirismos Aplicativos, por lo tanto; se **RECOMIENDA:** brindar mayor información o aviso; y capacitación o preparación para así aplicar correctamente los planteamientos teóricos y las normas sobre la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley 30490; donde se brindará a través de conferencias, especializaciones en derecho de Familia, diplomados y congresos sobre la materia, además; concientizar a los abogados y servidores públicos al servicio de la ley en nuestro país; y que a través del estado de nuevas leyes con mayor sanción para las personas que vulneren los derechos de la tercera edad o a las personas mayores con penas administrativas, penales para que así no vuelvan a incurrir en lo mismo que tome estos casos con la

mayor relevancia de acuerdo al cuerpo normativo; y así proteger los derechos fundamentales del Adulto Mayor.

❖ **Recomendación Parcial 2.**

Los resultados obtenidos en el capítulo 3, de la estadística y contrastándose con la realidad y con la sub - hipótesis “b”; nos ha permitido poder señalar que dicha sub-hipótesis se contrasta con la realidad en un 45,7%; es decir que hay certidumbre de Empirismos Aplicativos respecto a la Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis de la Ley N° 30490, lo que nos da fundamento para **RECOMENDAR:** Realizar un Proyecto Ley que contenga principios de costa Rica Ley N° 7935 para sancionar a las personas o instituciones Publica , administrativamente o penalmente que violen sus derechos respecto a la Desprotección de los Derechos de las Personas de Tercera Edad; ES también es importante brindar información especializada y oportuna a los Responsables como son: el CIAM, MINSA Y MIMP, sobre la implicancias de esta vulneración para que puedan tomar las medidas necesarias para así proteger al Adulto Mayor.

❖ **Recomendación Parcial 3.**

Los resultados obtenidos en el capítulo 3 de la estadística y la misma que se formula teniendo en cuenta el sub-hipótesis “c”; con los resultados obtenidos y con la conclusión parcial 3; la misma que se contrasta con la realidad en un 17% de los Incumplimientos en los Responsables, significa que una parte de la realidad en la que las disposiciones de una Norma deben cumplirse estas no se cumplen por lo que decidimos **RECOMENDAR:** Para reducir dichos Incumplimientos se debe cumplir la norma, para ello debemos mejorar e incorporar un artículo donde se sancionen administrativamente o penalmente a las instituciones Públicas o responsables que vulneren los derechos de las Personas de Tercera Edad. De tal manera recomendar a las instituciones públicas como es el CIAM, MINSA, MIMP que tomen con mayor interés este tipo de vulneración de derechos al Adulto Mayor.

❖ **Recomendación Parcial 4.**

Como última recomendación parcial; la misma que se formula teniendo en cuenta a la sub-hipótesis “d”, con los resultados obtenidos y con la conclusión parcial 4; la misma que se contrasta con la realidad en un 51% de los Incumplimientos en la Comunidad Jurídica, quiere decir; que existe una parte de la realidad en la que las disposiciones de una Norma deben cumplirse y estas no se cumplen por lo que decidimos **RECOMENDAR**: Para reducir dichos Incumplimientos lo primero es que se debe cumplir con la norma, para ello debemos mejorar e incorporar un artículo donde se sancionen estos tipos de hechos que vulneran los derechos de las Personas de Tercera Edad. Además debemos tomar en cuenta la Legislación Comparada de otros países como Costa Rica en su Ley N° 7935 que dicta sanciones para las personas o instituciones que violen los derechos de las personas de la tercera edad, para así mejorar nuestro ordenamiento jurídico y brindar una mejor protección al Adulto Mayor por medio de nuestras normas.

6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL.

Hoy en día este tipo de delitos que vulneran los derechos del Adulto Mayor están siendo pasado por alto afectando así la vida de los adultos mayores, si bien es cierto los adultos mayores han sido abordados en la literatura de manera aislada, abandonada o como fase de involución; y no como una auténtica etapa del desarrollo humano, y es porque existen conflictos generados por la vulneración de los derechos reconocidos por La Carta Magna y la Ley N° 30490, al existir incumplimientos de las normas y su mala aplicación.

Asimismo, complementariamente es conveniente para qué los responsables tengan sanciones penales y que se establezcan los lineamientos y recomendaciones para el cumplimiento de las normas debido a que el Estado ha abandonado su rol de proteger al adulto mayor de los derechos reconocidos por nuestra Carta Magna.

Por lo tanto hay que tener en cuenta que los adultos mayores deben de recibir un cuidado especial y estar protegidos con dignidad, ser apoyado por la familia, para que logre su bienestar, respetando su condición de persona, de ser humano porque es

un derecho, por lo tanto las necesidades secundaria del adulto mayor como ser social relacionadas con su calidad de vida necesita continuar con su libertad de acción y comunicación.

La finalidad de este Informe de investigación es darle mayor importancia a los Derechos de las Personas de la Tercera Edad, para lo cual se debe agregar un artículo a Ley del Adulto Mayor (LEY N° 30490) en donde se sancione administrativamente, penalmente a las Instituciones o responsables que vulneren los derechos del Adulto Mayor.

Por lo tanto; proponemos que la Universidad Señor de Sipán, y la Facultad de Derecho con sus docentes especialistas en Derecho de Familia organicen seminarios y otros encuentros de Derecho de Familia, Derechos del Adulto Mayor, y fomenten el cumplimiento de la Ley N° 30490.

**CAPITULO VII:
REFERENCIAS
BIBLIOGRAFICAS**

7.1. Bibliografía.

- Sandra H. (2013). Los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional. (Modulo 2). Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). División de Población Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Consultado en: http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/51618/DerechosPMayores_M2.pdf.
- Gilbert Armijo. Poder Económico y Discriminación Etaria: La Tutela del Adulto Mayor Como Derecho Humano Emergente. Consultado en: <http://sitios.poderjudicial.go.cr/salaconstitucional/cefcca/Documentos/Articulos/PODER%20ECON%20C3%93MICO%20Y%20DISCRIMINACI%20C3%93N%20ETARIA%20LA%20TUTELA%20DEL%20ADULTO%20MAYOR%20COMO%20DERECHO%20HUMANO%20EMERGENTE%20%20Gilbert%20Armijo.pdf>.
- Dabove, C.M. (2002): Los derechos de los ancianos. Buenos Aires. pag.316.
- Robinson. M. (1995). Derechos Humanos y Personas de Edad. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de Edad. Recuperado, desde: http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_469_1.pdf.
- OPS. OMS. (1995). Enfermería gerontológica. Conceptos para la práctica. N° 31. Washington D.C. OPS. OMS. Pág. 9-10. Consultado en: <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/anales/v68n3/pdf/a12v68n3.pdf>.
- Velandia A. (1994) Investigación en salud y calidad de vida. 1ra Ed. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. pág. 300.
- Martín. E. (1994). La prevención comunitaria. Revista sobre igualdad y calidad de vida. N° 7. Madrid. Colegio Oficial de Psicólogos; p. 7.
- Krzemien D. (2001). Calidad de vida y participación social en la vejez femenina. Mar De Plata. Universidad Nacional del Mar del Plata. Grupo de investigación

Psicológica del desarrollo. pág. 3.

Guzmán, J.M. (2005). “La situación del envejecimiento en América del Sur en el Contexto de Madrid +5 y los objetivos del Milenio”. Documento presentado en La Reunión de gobiernos y expertos sobre envejecimiento en países de América del Sur. Buenos Aires.

Huenchuan. S. (2003). “Diferencias sociales en la vejez. Aproximaciones Conceptuales y teóricas”. Revista de trabajo social perspectivas. Notas sobre Intervención y acción social N° 12. Santiago de Chile Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Hernández. G. (2003), “Mayores: aspectos sociales”. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales N° 45. Madrid.

Vera. M. (2007). Significado de la calidad de vida del adulto mayor para sí mismo y Para su familia. Artículos Especiales. Departamento Académico de Enfermería, Facultad de Medicina. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Págs. 284 – 290. Consultado en:
<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/anales/v68n3/pdf/a12v68n3.pdf>.

Varela, L., Chávez, H., Herrera, A., Méndez, F. y Gálvez, M. (2004). Desarrollando Respuestas Integradas de los Sistemas de Cuidados de la Salud para una Población en Rápido Envejecimiento Intra II. Perú. Consultada en:
<https://www.google.com.pe/#q=historia+del+peru+y+los++adulto+mayor>.

INEI. (2012). Fuente.

Celade. (2011). Fuente.

Ceaseless, T y Benjamin. (2003). Un Aspecto de Interés Central en la Problemática De la Población Adulta Mayor es que la Falta de Ingresos Regulares (a través De una pensión por ejemplo) Obliga a los Individuos a Trabajar Hasta Agotar Sus Fuerzas a la Expensa de su Salud e Integridad, o por toda su Vida. Cuando

Analiza la Oferta Laboral de los Ancianos en la China Rural. Recuperado, desde:file:///C:/Users/larios/Downloads/olivera_clausen_2014_las_caracter%C3%ADsticas_del_adult.pdf.

Sanz, M. y De Candía, G. Centro de Prevención y Atención Terapéutica.

Consultada en:

<http://www.centrosenderos.com.ar/Violencia%20Familiar.html>.

Concepto Jurídico. El Abandono de Personas. Consultada en:

<http://definicionlegal.blogspot.pe/2012/10/el-abandono-de-personas.html>.

7.2. LINKOGRAFIA.

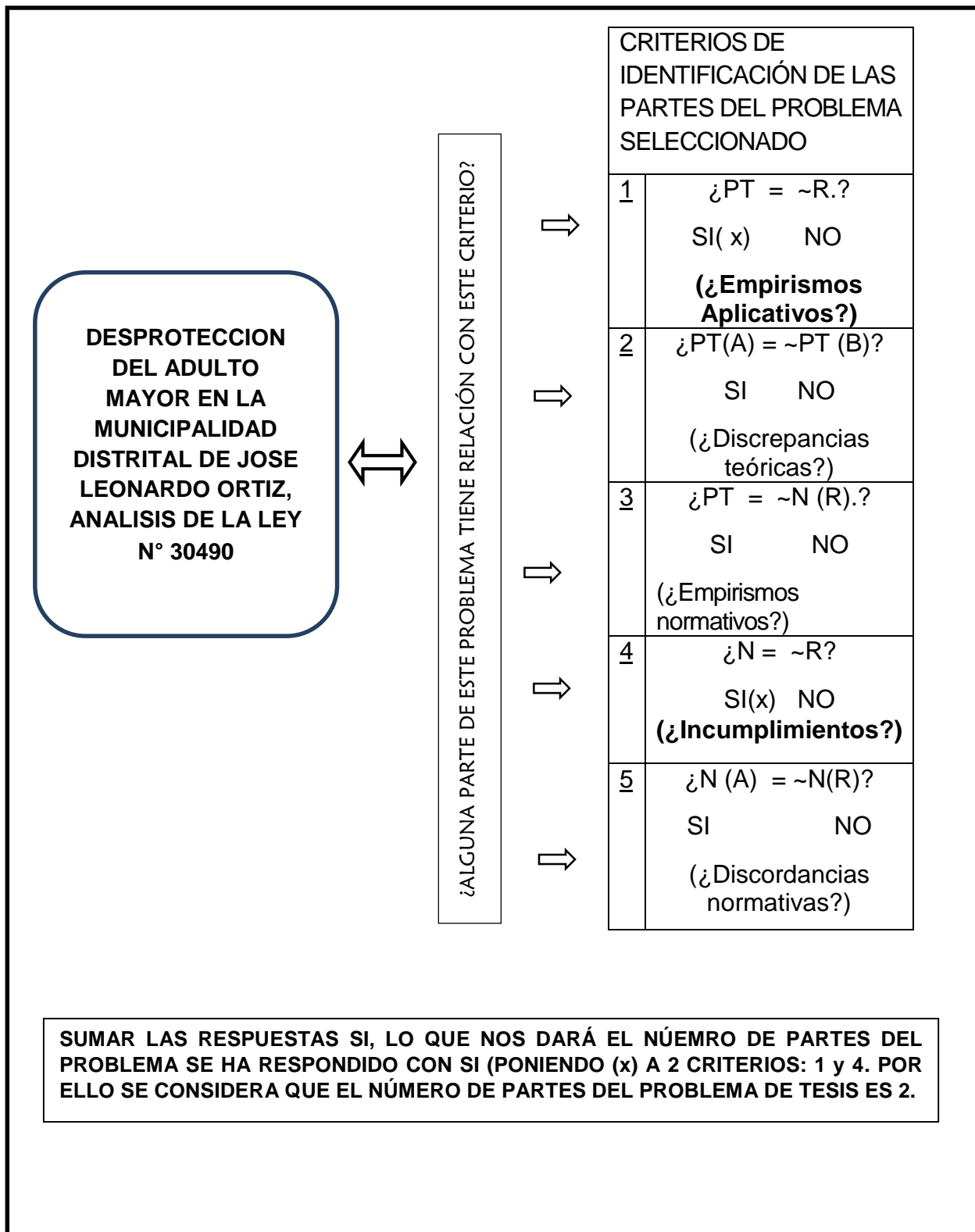
- ⇒ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-503-14.htm>.
- ⇒ <http://www.webconsultas.com/pruebas-medicas/cuando-se-hace-una-biopsia-de-medula-12167>.
- ⇒ <http://www.efdeportes.com/efd187/la-tercera-edad-como-desarrollo-humano.htm>.
- ⇒ http://www.munilambayeque.gob.pe/municipalidad_ciam2014.php.
- ⇒ <http://dtbabogados.blogspot.com/2016/07/publican-ley-de-la-persona-adultamayor.html>.
- ⇒ <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4530/Tsobeset.pdf?sequence=1>.
- ⇒ <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4530/Tsobeset.pdf?sequence=1>.
- ⇒ <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4530/Tsobeset.pdf?sequence=1>.
- ⇒ <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4530/Tsobeset.pdf?sequence=1>.
- ⇒ http://www.munilambayeque.gob.pe/municipalidad_ciam2014.ph.
- ⇒ http://www.oiss.org/img/pdf/boletin_oiss_15-def-min-2.pdf.
- ⇒ http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5300/Cardenas_Miguel_Yanez_Andres_analisis_adulto.pdf?sequence.
- ⇒ <http://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Adultos-Mayores-en-Autobus.pdf>
- ⇒ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1251_2008.html.

CAPITULO VIII: ANEXOS

8.1. Anexo N° 1: SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR.

<u>PROBLEMÁTICA:</u>	CRITERIOS DE SELECCIÓN.					TOTAL DE CRITERIOS	P R I O R I D A D
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría a solución de otras problem as b)	Es uno de los que más se repite. c)	Este problema, tiene un impacto social negativo d)	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores e)		
Los mecanismos de protección y la responsabilidad del aparato estatal frente al daño ambiental que genera la actividad minera.	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
La incorporación del delito de reclutamiento de niños en el ordenamiento jurídico peruano”	SI	SI	SI	NO	SI	4	4
Consideraciones jurídicas sobre la prescripción gradual, aplicada a los delitos de lesa humanidad en el Perú: caso grupo colina”.	SI	NO	NO	NO	SI	2	2
Equidad en el acceso laboral en materia a la discapacidad y contratación laboral, según el numeral 31.3 del artículo 31°. Ley N° 25145	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
Criterio para la aplicación de la ley N°28803 en la jurisdicción del distrito José Leonardo Ortiz (adulto mayor), año.2015-2016	SI	SI	SI	SI	SI	5	Problema integrado que ha sido Seleccionado

8.2.- Anexo N° 2: IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA.



8.3.- Anexo N° 3: PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA.

Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas	Es uno de los que más se repite.	Afecta Negativamente la imagen del País	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores		
1 PT = ~R (Empirismos aplicativos)	1	1	1	1	2	6	1
4 N = ~R (Incumplimientos)	2	2	1	1	1	7	2

EMPIRISMOS APLICATIVOS RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY 30490, Y LOS INCUMPLIMIENTOS EN SU APLICACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

8.4. - ANEXO 4: MATRIZ PARA PLANTEAR LAS SUB-HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL.

Problema Factor X	Realidad Factor A	Marco Referencial Factor B			Fórmulas de Sub-hipótesis
		Planteamientos Teóricos	Normas	Legislación Comparada	
		- B1	- B2	- B3	
Empirismos Aplicativos e incumplimientos	DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY N° 30490				
-X1 = Empirismos Aplicativos	A1= Responsables	X	X		a) -X1; A1; -B2
-X1 = Empirismos Aplicativos	A2= Comunidad Jurídica	X	X	X	b) -X1; A2; -B1, -B2, -B3
-X2 = incumplimientos	A1= Responsables		X		c) -X2; A1; ;-B2
-X2 = incumplimientos	A2= Comunidad Jurídica		X	X	d) -X2; A2; , -B2,-B3
	Total Cruces Sub-factores	3	4	1	
	Prioridad por Sub-factores	2	1	3	

Leyenda: (Variables del Marco Referencial)

Planteamientos Teóricos:

- B1= conceptos básicos.

Normas:

- B2= Constitución Política Del Perú, Ley N° 30490 Ley De La Persona Adulta Mayor.

Legislación Comparada:

-B3= Ley general del adulto mayor de Argentina, ley de las personas de la tercera edad de Costa Rica, Ley de protección de las personas de la tercera edad (España).

8.5. - ANEXO 5:

MATRIZ PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR DATOS.

(x) Fórmulas de Sub-hipótesis	Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)	Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
a) -X1; A1; -B2	A1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Legisladores, CIAM, MIMUSO, MINSA.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, normas
b) -X1; A2; -B1, -B2; -B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Abogados, Estudiantes de derecho Fiscalía de familia.
	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: constitución , ley 28803
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Normas Extranjeras COLOMBIA: Nº 1279 Ley que reglamenta al adulto mayor. COSTA RICA: Nº 7935 Ley integral para la persona adulta mayor Europa : Nº Ley de protección de las personas de la tercera edad.
c) -X2; A1; -B2	A1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Legisladores, CIAM, MIMUSO, MINSA.

	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
d) -X2; A2; -B2,- B3	A2= Comunidad Jurídica	Análisis Documental	Fichas Resumen	Informantes: Abogados, Estudiantes de derecho Fiscalía.
	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: constitución , ley 28803
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Normas Extranjeras COLOMBIA: N° 1279 Ley general del adulto mayor. COSTA RICA: N° N° 7935 Ley integral para la persona adulta mayor ESPAÑA : N° Ley de protección de las personas de la tercera edad.

**8.6. - Anexo N° 06: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN
DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS.**

ACTIVIDADES	Abril 2016		Mayo 2016		Junio 2016		Julio 2016		septiembre 2016		octubre 2016		Noviembre 2016		Diciembre 2015	
	Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas	
	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4
1. Elaboración del plan de investigación	x x	x x	x x	x x	x x											
2. Elaboración y prueba de los instrumentos.						x x										
3. Recolección de los datos.							X x	x x	x x							
4. Tratamiento de los datos.								x x	x x	x x	x x					
5. Análisis de las informaciones.									x x	x x	x x	x x				
6. Contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones.										x x	x x	x x	x x			
7. Formulación de propuesta de solución.											x x	x x	x x	x x		
8. Elaboración del informe final.						x x	X x	x x	x x	x x	x x	x x	x x	x x	x x	
9. Correcciones al informe final.							X x	x x	x x	x x	x x	x x	x x	x x	x x	
10. Presentación.																x x
11. Revisión de la tesis.																x x
12. Sustentación																x x

8.7. Anexo N° 07: Cuestionario 01



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO**

RESPONSABLE

“CRITERIO PARA LA APLICACION DE LA LEY N°28803 EN LA JURIDCCION DEL DISTRI JOSE LEONARDO ORTIZ (ADULTO MAYOR), AÑO 2015- 2016”

Agradecemos responder este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas del Incumplimiento de la LEY N°30490 (Ley de Personas Adultas Mayores.)

1. SABIA UD QUE LA LEY N°30490 EN EL ARTÍCULO 13 ESTABLECE LO SIGUIENTE: centros de atención para personas adultas mayores son espacios públicos o privados acreditados por el Estado donde se prestan servicios de atención integral e integrada o básica especializada dirigidos a las personas adultas mayores, marque con una (x) todos los que Ud. Conoce:

- d) Centro de atención residencial. Ofrece servicios de atención integral a la persona adulta mayor capaz de realizar las actividades básicas de la vida diaria o dependiente.....()
- e) Centro de atención de día. Ofrece servicios dirigidos a la persona adulta mayor en situación de fragilidad o dependencia en el transcurso del día, manteniendo un horario establecido por el centro.....()
- f) Centro de atención de noche. Ofrece servicios básicos de alojamiento nocturno, alimentación y vestido, dirigidos a la persona adulta mayor.....()

De entre las siguientes razones por las que no se aplican los conceptos básicos no marcados de la pregunta anterior, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes:

- a) Falta de capacitación ()
- b) Desconocimiento ()
- c) Son difíciles de aplicar ()
- Otra razón ¿Cuál?

2. SABE UD QUE LA LEY N°30490 EN EL ARTÍCULO 19 ESTABLECE LO SIGUIENTE: LA PERSONA ADULTA MAYOR TIENE DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, SIENDO POBLACIÓN PRIORITARIA RESPECTO DE DICHA ATENCIÓN. MARQUE CON UN (X) LAS QUE UD. CONSIDERE CORRESPONDIENTES:

- IV. sector salud promover servicios diferenciados para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud para su atención integral, considerando sus necesidades específicas.....()
- V. El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor.....()
- VI. El Ministerio de Salud y Essalud son los encargados de promover servicios diferenciados para la población adulta mayor que padezca enfermedades que afectan su salud.....()

3. De entre las siguientes razones por las que no se aplican las normas marcadas de la pregunta anterior, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes:

- a) Falta de capacitación ()
- b) Desconocimiento ()
- c) Son difíciles de aplicar ()
- Otra razón ¿Cuál?

4. EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL A FAVOR DE LA PERSONA ADULTA MAYOR QUE SE ENCUENTRE EN LAS SITUACIONES DE RIESGO, SEÑALE UD. A CUAL DE ESTAS IDENTIDADES ACUDIRÍA:

- d) Policía Nacional del Perú. ()
- e) Ministerio Público. ()
- f) Poder Judicial. ()

5. QUE SIGNIFICA PARA UD. LA VIOLENCIA CONTRA LA PERSONA ADULTA MAYOR, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes:

- c) Se considera violencia contra la persona adulta mayor cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión, que le cause daño de cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza. (Ley 30490).....()
- d) El maltrato y la negligencia en personas mayores es todo “acto u omisión que provoca en el anciano daño o temor hacia su salud o bienestar”. Según esta definición, el maltrato no sólo son los actos dañinos, sino también los que potencialmente se pueden producir o cuando la persona mayor se siente amenazada. (La Asociación Médica Americana (AMA)).....()

6. ¿LOS RESPONSABLES ESTARÁN INCUMPLIENDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ADULTO MAYOR DE LA LEY N° 30490 (LEY DE PERSONAS ADULTAS MAYORES)? ; MARQUE CON UNA (X) TODAS LAS QUE UD. CONOCE:

- c) **La Constitución Política establece en su artículo 4°.-** La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al

anciano en situación de abandono.....()

d) La Ley N°30490 (Ley de personas Adultas Mayores) Art. 3°.Toda persona adulta mayor tiene, entre otros, derecho a:

1. La igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses.....()
2. Recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil elevando su autoestima.....()
3. Acceder a programas de educación y capacitación que le permitan seguir siendo productivo.....()
4. Participar en la vida social, económica, cultural y política del País.....()

De entre las siguientes razones por las que no se aplican las normas marcadas de la pregunta anterior, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes:

- a) Falta de capacitación.....()
 - b) Desconocimiento.....()
 - c) Son difíciles de aplicar.....()
- Otra razón ¿Cuál?

7. USTED SABIA QUE SE HA PROMULGADO UNA NUEVA LEY N° 30490 LLAMADA PAM (PERSONAS ADULTAS MAYORES)

- a) Si () b) No ()

8. DE SER POSITIVA SU RESPUESTA EN LA PREGUNTA ANTERIOR, POR QUÉ CREE USTED QUE DEBERÍA CUMPLIRSE EL DECRETO SUPREMO N° 004-2016-MIMP- PAM (LEY DE PERSONAS ADULTAS MAYORES):

- a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú.....()
- b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores.....()
- c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz.....()
Otra razón. ¿Cuál?.....

9. SABEI UD. QUE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ESTA OBLIGADO A BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION HACIA EL ADULTO MAYOR.

- a) Si ()
- b) No ()

8.8. Anexo N° 07: Cuestionario 02



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO FACULTAD DE DERECHO

COMUNIDAD JURIDICA

“DESPROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ANALISIS DE LA LEY 30490”

Agradecemos responder este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas del Incumplimiento de la LEY N°28803 (Ley de personas Adultas Mayores.)

I. GENERALIDADES: INFORMANTES

1.1. Centros de labores

- a) Abogados especialista en Familia ()
- b) Docentes especialista en Familia ()

COMUNIDAD JURIDICA

II. Adulto Mayor

2.1 la vulneración de los Derechos del Adulto Mayor evidencia la existencia de Incumplimientos por parte de los responsables debido a que no se ha tomado en cuenta los conceptos básicos; marque con una (x) todos los que Ud. Conoce:

- e) **SEGÚN LA OMS:** las personas de 60 a 74 años son considerada de edad avanzada; de 75 a 90 viejas o ancianas, y las que sobrepasan los 90 se les denomina grandes viejos o grandes longevos. A todo individuo mayor de 60 años se le llamará de forma indistinta persona de la tercera edad.
.....()

f) **Adulto Mayor:** o también llamada personas de tercera edad es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida y que antecede al fallecimiento de la persona generalmente se califica de adulto mayor o aquel personas que superan los 60 años.
.....()

g) **Los CIAM (Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor):** son Centros Municipales, destinados a brindar diversos servicios y programas a favor de las personas adultas mayores. Según la Ley N° 28803.....()

h) La Ley 28803 exige a las municipales crear el Centro Integral de las Personas Adultos Mayores. Lamentablemente, pese a que la ley obliga, en muy pocas existe. Esto permitiría a la población adulta mayor ciertas facilidades para realizar actividades tanto manuales como deportivas y así aprovechar el tiempo de ocio.....()

2.2 De entre las siguientes razones por las que no se aplican los conceptos básicos no marcados de la pregunta anterior, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes:

- a) Falta de capacitación ()
- b) Desconocimiento ()
- c) Son difíciles de aplicar ()
- Otra razón ¿Cuál?

2.3 ¿Los responsables estarán incumpliendo los derechos fundamentales del adulto mayor de la Ley N°28803 (Ley de personas Adultas Mayores)?; marque con una (x) todas las que Ud. Conoce:

c. **La Constitución Política establece en su artículo 4°.-** *La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.*
.....()

d. La Ley N°30490 (Ley de personas Adultas Mayores) Artículo 3°.-Toda persona adulta mayor tiene, entre otros, derecho a:

1.- La igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses.()

2. Recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil elevando su autoestima.()

3. Acceder a programas de educación y capacitación que le permitan seguir siendo productivo.()

4. Participar en la vida social, económica, cultural y política del País()

2.4 De entre las siguientes razones por las que no se aplican las normas marcadas de la pregunta anterior, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes:

- a) Falta de capacitación ()
- b) Desconocimiento ()
- c) Son difíciles de aplicar ()
- Otra razón ¿Cuál?

2.5 usted sabia que se ha promulgado una nueva Ley N° 30490 llamada PAM (Personas Adultas Mayores)

- b) Si ()**
- b) No ()**

2.6 De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior, por qué cree usted que debería cumplirse el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP- PAM (Ley de personas Adultas Mayores):

- a) Para que se respete lo que establece en la Constitución Política del Perú ()
- b) Para que se cumpla con lo estipulado en la Ley N°28803 Ley de Personas Adultas Mayores ()

c) Porque es un derecho que nos corresponde a todos los adultos mayores en el distrito de José Leonardo Ortiz ()

d) Otra razón. ¿Cuál?

2.7. De las siguientes Normas del Derecho Comparado, marque con una (X) todas las que usted conoce.

a) Ley N°1279 del reglamento al Adulto Mayor – Colombia establece en su Artículo. 3°, que, para la interpretación y aplicación de la presente ley, téngase en cuenta las siguientes definiciones: **Adulto mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.....()

b) Ley N° 7935 Ley Integral para las Personas Adultas Mayores-Costa Rica se define una serie de derechos y beneficios para las personas de 65 años y más, en temas como salud, educación, actividades artísticas, deporte, recreación, vivienda, seguridad social y trabajo. Además, se definen sanciones para las personas o instituciones que violen sus derechos. Así mismo, crea el consejo nacional de la persona adulta mayor como ente rector en materia de envejecimiento y vejez.....()

c) La Constitución Política de la Republica de Guatemala, dispone en su artículo 51. La Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.....()

2.8 ¿Cree usted que se debe tomar en cuenta la Legislación comparada para adoptar nuevas sanciones a los agentes que vulneran los derechos del Adulto Mayor en nuestro Ordenamiento Jurídico?

a) De acuerdo.....()

B) Completamente de acuerdo.....()

b) Desacuerdo.....()

8.9. Anexo N° 09: PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA Y MODIFICA LA LEY N°30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.

1. Identidad de los autores

Los autores que suscriben, **HOYOS ALTAMIRANO DANY Y HENRY ESTENYS LARIOS RAMIREZ**, estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán-Chiclayo, y ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa que el artículo 107° parte *in fine* de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente:

2. Exposición de motivos

Constituye una tarea inherente de los Abogados, alumnos e investigadores del Derecho, solucionar casos concretos aplicando diversas fuentes, sea de carácter formal o material, destacando principalmente el texto Constitucional Peruano de 1993 y las normas con rango de Ley, así como los precedentes constitucionales vinculantes, cuya ubicación en la actualidad es muy discutida, máxime si éstas tienen como epicentro las actividades desarrolladas por el Tribunal Constitucional Peruano.

La Constitución Política, en su Artículo 107°, en su segundo párrafo, dispone que los ciudadanos tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, concordante con la Ley N° 26300 de los derechos de participación y control ciudadano, en su artículo 2 inciso d), que prescribe la iniciativa en la formación de las leyes.

Por lo tanto, amparados en el precepto constitucional y demás leyes, que hace alusión al derecho que tiene toda persona de realizar una iniciativa legislativa. El presente proyecto de ley, tiene por objetivo principal que es lograr un sistema integral de protección de derechos del Adulto Mayor.

Las personas mayores tienen derecho a no ser discriminadas por su edad, ni a ser consideradas “inútiles” o “improductivas” en la sociedad ni, mucho menos, en su entorno familiar. Al contrario, pueden aportar mucho más de lo que creemos si contamos más con ellas. Debemos darles, por lo menos, las mismas oportunidades, beneficios y privilegios de los demás miembros de la sociedad y de la familia y, al mismo tiempo, debemos brindarles más comprensión, paciencia y cariño.

Este proyecto permitirá que las diferentes instancias del sector público y de la sociedad puedan regular su función alrededor del tema de adultos mayores. Esta prevé la coparticipación del Estado en todas sus instancias: ministerios, gobiernos autónomos descentralizados, sector justicia y sector social.

“La sociedad tiene obligaciones con los adultos mayores, las familias, el propio adulto mayor asume responsabilidades y derechos”. También es necesario trabajar otros frentes para brindar apoyo a los adultos mayores, por ejemplo, desde el deporte, la recreación, la cultura, y la participación política.

El proyecto va dirigido a las personas que lo dieron todo para formar una patria, una nación, y, sobre todo, fortalecer la empresa más grande que nos ha dado Dios, la familia.

La ley crea el Instituto Nacional del Adulto Mayor, el cual será la autoridad competente para regular y fiscalizar la atención de las personas Adultas Mayores en las instituciones públicas y privadas de asistencia y protección familiar, indicó el diputado Castillo, quien sostuvo que la entidad estará adscrita al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y estará también fiscalizada por la Contraloría General de la República.

Abogó por que les sean reconocidos el esfuerzo realizado en toda una vida con acceso al disfrute y privilegio de diversas actividades recreativas, que podrían retardar el proceso de envejecimiento, y que la solución no sólo está en la construcción de hospitales.

Ser anciano o ser mayor, es una etapa más en la vida y debe asumirse con la misma tranquilidad con la que se asume la infancia, la adolescencia, la juventud, la madurez, cada una con sus respectivas dificultades.

Los Gobiernos a través de las Municipalidades tienden a poner en marcha mejores y más desarrollados sistemas de asistencia para las personas mayores, como seguridad social o atención médica gratuita o de precio reducido, programas culturales y de esparcimiento apropiados, centros de personas para la tercera edad, residencias, leyes de dependencia para cuidar de sus mayores enfermos, etc. Pero, hay que reconocer, que estamos todavía muy lejos de valorar y considerar los derechos de las personas mayores como es debido.

Los derechos de protección, participación e imagen de las personas mayores deben ser una prioridad de las autoridades para cuidar su particular vulnerabilidad, la cual no debe confundirse con proyectar una imagen distorsionada de los mayores como personas decrépidas o con pocas posibilidades de futuro

3. Marco Constitucional

Como es sabido el artículo 1° de la Constitución establece como fin

Supremo del Estado, la defensa de la persona humana, Asimismo, los incisos 1, 2 y 22 del artículo 2" de la carta magna.

Establece el derecho de las personas a la vida y al bienestar, el derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado, así también como el derecho a gozar de un Ambiente equilibrado.

De otro lado, el artículo 67° de la carta magna señala que el Estado determina la política nacional de ambiente.

Una propuesta como la que es materia de este proyecto es que no se de la desprotección del adulto mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz .

4. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú: Artículo 4.

PROYECTO DE LEY N° 30490. QUE DEROGO A LA LEY N° 28803 (LEY DEL ADULTO MAYOR)

I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse el Proyecto de Ley, contribuirá a que los justificables puedan acceder a una justicia rápida y sencilla en caso se viene vulnerando o de desprotegiendo sus derechos, los mismos que tendrán un legitimidad extraordinaria amplia para accionar aun cuando no se les perjudique sus derechos, los mismos que se dan como consecuencia de la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y de igual ante la sociedad y la protección por parte de su familia para el desarrollo de la vida.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no compromete gasto o irroga utilización de recursos públicos. El objetivo es generar un impacto positivo desde el punto de vista ético legal.

- i. Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.
- ii. acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

- iii. acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humanitario y seguro.
- iv. Protección frente a no padecer trato cruel, ni abandono, ni abuso psicológico o físico
- v. tienen derecho a la plena protección social, sino también a vivir libremente y a conservar su independencia tanto tiempo como deseen o sean capaces de hacerlo y a que se les respete su intimidad.
- vi. Protección al derecho a decidir dónde vivir es inalienable a todas las personas, salvo que tengan que ser debidamente internadas por total incapacidad mental.
- vii. Ningún anciano(a) debería ser obligado a ingresar en un centro geriátrico o residencia de la tercera edad, sin contar con autorización judicial o el expreso consentimiento de la propia persona que es ingresada.
- viii. acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA Y MODIFICA LA LEY 30490, LEY DEL ADULTO MAYOR

Artículo 1°.- Objeto del Proyecto de Ley

El presente proyecto de Ley tiene por objeto, proteger los derechos de los adultos mayores en las Municipalidades, analizando la Ley N°30490.

Artículo 3. Rectoría en temática de personas adultas mayores

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de su rectoría, puede suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas a fin de lograr beneficios en favor de los derechos de la persona adulta mayor.

Artículo 3°.- Deroga dispositivos legales

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Salgado Rubianes Luz Filomena

Presidente del Congreso de la República

Bartra Barriga Rosa María

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA POR
TANTO:

Pedro Pablo Kuczynski

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

Pimentel, 22 de octubre de 2016